

# **LA REPRESIÓN DE LAS REALIDADES SEXUALES Y DE GÉNERO DISIDENTES EN EL FRANQUISMO EN ASTURIAS**

**MEMORIA DE LAS OLVIDADAS PARA  
UN PRESENTE DEMOCRÁTICO**

AUTOR: MIGUEL FERNÁNDEZ TURUELO

DIRECTOR: RUBÉN VEGA GARCÍA



Universidad de Oviedo

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: ¿POR QUÉ UNA MEMORIA DE LAS OLVIDADAS?....	4
2. ¿IDENTIDADES MONOLÍTICAS? .....	6
2.1. Disidencias de la disidencia totalizante .....	8
3. FUENTES.....	11
3.1. Expedientes de peligrosidad en Asturias.....	13
4. EL FRANQUISMO: UNA REALIDAD HOSTIL .....	16
4.1. El discurso médico, informador de la justicia .....	19
4.1.1. Inimputabilidad homosexual como estrategia judicial fallida.....	23
4.2. Represión judicial.....	23
4.2.1. Hasta 1954: juicio moral, no jurídico .....	24
4.2.2. Desde 1954: tipificación autónoma.....	26
4.2.3. Disidentes sexuales y de género en las cárceles.....	31
4.3. La escuela como dispositivo de control moral .....	35
4.4. Mujeres y lesbianismo: fuera del radar del régimen .....	38
4.5. Homofobia cotidiana: policías de balcón y violencia callejera.....	43
5. JUSTICIA DE CLASE.....	45
5.1. Homosexuales sin medios lícitos de vida, homosexuales maleantes .....	46
5.1.1. Prostitución homosexual y peligrosidad.....	48
5.2. Homosexuales de clases adineradas .....	53
5.3. Homofobia en la izquierda asturiana: el enemigo en casa .....	57
5.4. Una dictadura para la burguesía .....	59
6. JUSTICIA DE GÉNERO .....	60
7. ESPACIO Y ESCÁNDALO PÚBLICOS .....	64
8. SEXILIO: BARCELONA COMO MECA DISIDENTE.....	71

8.1. Guetos homosexuales .....	73
9. LA AGENCIA DISIDENTE: RESISTENCIA EN UN CLIMA REPRESIVO	75
9.1. Redes de sociabilidad .....	77
9.2. Estrategias de declaración .....	78
9.3. El artistero como resistencia.....	83
10. EL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN HOMOSEXUAL .....	85
10.1. Normalización o diferencia: estrategias antagónicas .....	89
11. DESPENALIZACIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD .....	90
12. CONCLUSIONES .....	91
13. BIBLIOGRAFÍA: .....	95
14. FUENTES .....	104
14.1. Archivo Histórico Provincial de León .....	104
14.2. Archivo Histórico de Asturias .....	106
14.3. Testimonios orales y escritos .....	107
14.4. Legislación .....	107
14.5. Textos franquistas: manuales escolares, propaganda.....	108
14.6. Prensa y audiovisuales .....	108

## 1. INTRODUCCIÓN: ¿POR QUÉ UNA MEMORIA DE LAS OLVIDADAS?

La memoria colectiva es un proceso en el que participan el total de las comunidades, y parte de la necesidad de utilizar el pasado con propósitos de presente y futuro. Así, supone un mecanismo que contribuye a la creación de una identidad grupal y a la legitimación de un orden de cosas y un proceder concreto en los procesos sociales colectivos<sup>1</sup>. Además, suele ser un terreno de debate y conflicto político, alejándose de la pretendida objetividad historiográfica para tornarse en un necesario espacio de debate ideológico. Así, hablamos de distintas "versiones" de la memoria, de diferentes discursos que se entretajan en lo más profundo de la conciencia colectiva y que, muchas veces, pugnan por la hegemonía. Hemos de subrayar que el panorama de derechos y libertades políticos y sociales actual es en buena medida una antítesis del ocurrido bajo la dictadura, y la sensibilidad en torno a la memoria democrática es un fenómeno relativamente nuevo, y, en todo caso, necesario para la construcción del presente y del futuro en clave democrática.

La historia de las realidades sexuales y de género disidentes no es una excepción en esta contienda por el relato sobre el pasado, y su memoria es una parte fundamental en la construcción de un presente y un futuro diversos e integradores. Entendemos pues que la memoria de las disidencias sexogénicas, frecuentemente olvidadas en historiografías que las obvian, es un tema crucial de estudio y divulgación. Teniendo en cuenta que el Franquismo tuvo como uno de sus pilares de carga el control moral -también sexual y de género-, y que los dispositivos de represión sexogénica fueron de sus más efectivos instrumentos de dominio social, tenemos claro que en una España en la que la democracia está ya plenamente consolidada las víctimas de tal represión no pueden, en ningún caso, ser un tema tabú en el discurso público. De esta forma, planteamos un proyecto que ayude a comprender e indagar en los diferentes ejes en los que el control moral franquista se llevaba a cabo, que recuerde y ponga nombres e historia a las disidentes sexuales y/o de género "invisibles" que con su existencia, discurso y acciones retaron a la dictadura franquista, siendo castigadas por ello en numerosas ocasiones.

La construcción, mantenimiento y operativización para el presente de los "lugares de memoria" de los que habla el francés Pierre Nora<sup>2</sup> es una tarea indispensable para

---

<sup>1</sup> Svampa, L. (2019), La historia entre la memoria y el olvido. Un recorrido teórico, Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea, núm. 20, pp. 117-139. <https://doi.org/10.14198/PASADO2020.20.05>

<sup>2</sup> Nora, P. (1984), Entre memoria e historia. La problemáticas de los lugares. En Nora, P. (dir.), *Les Lieux de Mémoire; 1: La République Paris, Gallimard*, pp. 17-49. <https://cutt.ly/Ov5rXFc>

cualquier sociedad que se diga democrática. Así, queremos plantear lo fundamental del establecimiento de estos lugares, tanto físicos como simbólicos, en los que la construcción democrática se fortalezca, tal es el caso de homenajes a las víctimas, museos y monumentos, cine, literatura, etc. Entendemos que nuestro proyecto de investigación es una pieza clave a la hora de recuperar la memoria sobre el pasado para así poder construir un presente y futuro políticamente sanos y plurales. Además, es necesario mantener a flote los vectores de memoria<sup>3</sup> que suponen nuestros mayores, que han vivido el pasado sobre el que departiremos y que necesariamente tienen algo que decir sobre él a modo de fuentes orales.

Es necesario subrayar la vasta atención recibida por el movimiento de liberación homosexual que, en España, tuvo su pistoletazo de salida en la Barcelona de 1970. Esto habría contribuido a eclipsar a unas subculturas disidentes que durante el franquismo también fueron sujetos de una agencia propia, elaborando estrategias para burlar a los aparatos represores de la dictadura y resistiendo a un clima tremendamente hostil hacia cualquier expresión sexual o de género apartada de la norma cisheteropatriarcal franquista. Prestaremos una atención especial a los y las disidentes de clases subalternas, y analizaremos la justicia especial franquista como una destinada a reprimir la “pobreza desviada”, es decir, a los individuos más empobrecidos de la clase obrera.

El cariz académico de nuestra empresa es una gran oportunidad para seguir explorando y examinando un pasado muchas veces silenciado. El aporte de conocimiento historiográfico y sociológico será uno de los ejes vertebradores de nuestro proyecto, y esto será provechoso, en primer lugar, para los estudiosos del tema, a los que invitamos a utilizar nuestra obra para seguir investigando en temas que muchas veces damos por cerrados, pero de los que queda mucho por conocer. Otro propósito de este texto es el de nutrir de herramientas teóricas y de nuevas fuentes historiográficas a la sociedad en su conjunto, que podrá conocer el pasado a través de una investigación que pretendemos seria, rigurosa, y decididamente científica.

El enfoque mantenido en ella pasa por la historia y la sociología aplicadas al fenómeno de la represión de las disidencias sexogenéricas durante el franquismo en Asturias. Además, tendremos que tocar el derecho para hacernos una idea profunda sobre las

---

<sup>3</sup> Rousso, H. (2012), Para una historia de la memoria colectiva: El post-Vichy, *Aletheia*, vol. 3, núm. 5, pp. 1-14. <https://cutt.ly/iv50Fy4>

diferentes normativas con las que castigaron a las distintas sexualidades y realidades de género disidentes durante la dictadura. En suma, utilizaremos la historiografía y la teoría social de manera ecléctica, estableciendo un diálogo entre diferentes enfoques para así construir un relato analítico sobre la represión sexual y de género como dispositivo de control social en la Asturias franquista y sobre los y las disidentes sexuales y de género a las que el proceder de la dictadura convirtió en resistentes y víctimas.

## 2. ¿IDENTIDADES MONOLÍTICAS?

Es habitual que en la historiografía sobre las disidencias sexuales y de género se tienda a totalizar el sujeto de un tiempo histórico concreto como lo vivido por lo gay -nos referimos aquí a un hombre cishomosexual, generalmente occidental, blanco y no excesivamente pobre- en genérico en un continuum tendente hacia el progreso, lo que nos lleva a entender los diferentes sucesos como nuevas gotas en el caldero de la imparable victoria democrática. Frente a esto, autores como López Clavel nos alertan de la mencionada totalización en los estudios sobre el movimiento de liberación homosexual, emplazándonos a revisar constantemente unas categorías basadas en la exclusión de realidades incómodas o invisibles para el discurso historiográfico<sup>4</sup>.

No podemos así caer en el error de pretender un sujeto total homosexual al analizar los avatares de las sexualidades y géneros no hegemónicos a lo largo de la historia. La identidad es algo voluble y contingente, por lo que hay que complejizar su análisis, y Stuart Hall<sup>5</sup> es uno de los autores que llega a esta conclusión. Siguiendo a Judith Butler en su crítica al pretendido sujeto total del feminismo, el pope de los estudios culturales analiza la totalización identitaria -siempre excluyente- como un constructo que no nos permite pensar, ni teórica ni empíricamente, en términos verdaderamente analíticos y transformadores.

La idea del sujeto homosexual total es claramente rebatible si centramos nuestra atención en la documentación. Una obra interesante que evidencia esta mutabilidad de la

---

<sup>4</sup> López Clavel, P. (2016). Identidad y no-identidad en los orígenes de la revolución (homo)sexual española (1975-1985): construyendo genealogías desde la queerización de la Historia. IV Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, 13, 14 y 15 de abril de 2016, Ensenada, Argentina, en Actas. Ensenada: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género. En Memoria Académica. <https://bit.ly/3lihcO9>

<sup>5</sup> Hall, S. (1996: 36), ¿Quién necesita identidad?, en Hall, S. y Gay, P. (comp.), *Cuestiones de identidad cultural*, Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid.

concepción de las relaciones homosexuales es *Historia de la homosexualidad masculina en Occidente*, editada por Francisco Vázquez<sup>6</sup>, que, siguiendo a Sedgwick, Chauncey y Halperin, propone en su introducción “una historia multiversal” en contraposición a una “historia universal” lineal en clave de victoria democrática. En su interior, encontramos textos de diferentes especialistas en la historiografía de la sexualidad que recorren el universo formado por lo homosexual comenzando en Grecia y Roma, en capítulo de Martos Fernández, y acabando ya en el siglo XX, con el capítulo que cierra la obra, firmado por Fernández Galeano y Huard. La complejización del relato historiográfico sobre la(s) disidencia(s) de modo que incorpore análisis de clase, de género o étnicos es fundamental.

Es necesario subrayar que las historias pretendidamente lineales no hacen sino invisibilizar a las realidades habitantes de los márgenes -incluso de los márgenes de cualquier tipo de discurso susceptible de ser vertido en el espacio público-, que no sólo eran reprimidas, sino que elaboraban sus propias estrategias y mantenían sus propias culturas eróticas frente a lo que Foucault llamaría “dispositivos de saber-poder”<sup>7</sup>. La propia homosexualidad es, pues, un concepto a historizar, por lo que conviene trazar reconstrucciones -no genealogías, por no ser lineales- en la disertación sobre las diferentes categorías de análisis, pero nunca una totalización. Por ejemplo, Halperin distingue en *Cómo hacer historia de la homosexualidad masculina* cinco tipos de “personajes” homosexuales a la vez que descarta la teleología foucaultiana en la que el homosexual constituiría el “fin de la historia” de los arquetipos homosexuales<sup>8</sup>.

Por su parte, Francisco Vázquez habla de una de estas categorías, la homosociabilidad u homosocialidad, como una representación que puede interpretarse de dos formas: la del heterosexual cerrado herméticamente a cualquier socialización con las mujeres o la del individuo que pasa la mayor parte del tiempo debido a su orientación erótica, suponiendo esta segunda categoría un “peligro”. Esto llevaría a la advertencia continua de los peligros para la sexualidad de ambientes homosociales como los barcos o los cuarteles. La homosexualidad, “prima cercana” de la homosociabilidad por relacionarse con el deseo homosexual -y no con la inversión de género-, constituiría la categoría más reciente de

---

<sup>6</sup> Vázquez García, F. (2022), Introducción. Por una historia multiversal, en Vázquez García, F. (ed.), *Historia de la homosexualidad masculina en Occidente*, Catarata, Madrid, pp. 11-29.

<sup>7</sup> Vázquez García, F. (2018), Sexo y razón (1997), diecisiete años después, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 40, pp. 115-128. <https://doi.org/10.5209/CHCO.60325>

<sup>8</sup> Halperin, D. M. (2020), *Cómo hacer historia de la homosexualidad masculina* (Traducción de Peralta, J. L. y Gómez, J. A.), *Interalia, a journal of queer studies*, 15. <https://doi.org/10.51897/interalia/COQS1192>

las cinco enunciadas por Halperin, y sería entendida como la constatación del objeto de deseo sexual<sup>9</sup>.

Esta reconstrucción relacional, en la que también se incluyen la “sodomía activa”, la “inversión” o el “afeminamiento”, permitiría historizar y esquematizar la multiplicidad de construcciones derivadas de la relación “disidente” o “desviada” entre sexo, género y sexualidad. Además, es necesario subrayar de manera inequívoca su solapamiento en el tiempo, no apareciendo de manera lineal y consecutiva<sup>10</sup>. Así, es menester entender las disidencias sexuales y de género como un sistema de discursos y significados mutantes y contingentes que conviven, que se retrotraen en el tiempo y que avanzan nuevos constructos, y cuyo principal atributo es el cambio a lo largo y ancho del tiempo histórico.

### 2.1. Disidencias de la disidencia totalizante

Ejemplos de esta no adaptación al relato monolítico de “lo homosexual” los encontramos en los análisis que algunos autores están realizando sobre la correspondencia entre grandes personajes del s. XIX y que están encontrando actitudes que, como mínimo, se corresponden con el concepto de homosociabilidad, pero que tienden a la homofilia. Un claro ejemplo es la relación epistolar que el oficial José María Calderón y Tapia mantuvo con varios de sus amigos, y que Víctor M. Macías-González encaja en un modelo “no heteronormativo” de amor fraternal que sugiere, en una lectura de género -tal y como Tripp avanzaría en la biografía queer de Abraham Lincoln-, que “la correspondencia (...) sobre sus sentimientos hacia las mujeres pudo haber cifrado sensaciones de amor homosexual”. De este modo, llama a la historiografía a “leer alrededor de estos silencios”. Son frecuentes los documentos de varones, habitualmente de clases acomodadas, que hablan de sus “amigos” mayores, al estilo de los efebos griegos, con más pasión que de sus enlaces con el género femenino<sup>11</sup>.

El movimiento homosexual y los movimientos e individualidades que lucharon por el reconocimiento y los derechos de las disidencias sexuales antes que él explicitan en muchas ocasiones esta no linealidad hacia el cese de la opresión sobre las sexualidades o géneros no normativos. Respecto a los segundos, los movimientos previos al movimiento

---

<sup>9</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2011: 15, 16), *Los invisibles. Una historia de la homosexualidad masculina en España, 1850-1939*, Granada, Comares.

<sup>10</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2011: 17), *Los invisibles...*

<sup>11</sup> Macías-González, V. M. (2008), Las amistades apasionadas y la homosociabilidad en la primera mitad del siglo XIX, *Historia y Grafía*, núm. 31, pp. 19-48. <https://bit.ly/3ZcDK98>

de liberación propiamente dicho, es necesario destacar que, en Alemania, ya militantes socialdemócratas como Babel o Kaustky pugnaron por la revocación del Párrafo 175, que castigaba la homosexualidad, demostrando que antes de las grandes guerras parte de la izquierda se situó en contra de la penalización legal de las disidencias sexuales -en Engels esto no queda tan claro-. Con la “segunda generación”, influida por el estalinismo y la marcada homofobia fascista, esta sinergia caería del discurso memorístico colectivo<sup>12</sup>.

En la citada primera generación homófila, en la que se sitúan los citados socialdemócratas alemanes o los primeros activistas ingleses<sup>13</sup>, el Estado español cuenta con algunos referentes, principalmente en el campo de la literatura. Así, es bien conocida la homosexualidad declarada de Federico García Lorca, la de Vicente Aleixandre o la de Luis Cernuda, tres literatos de la Generación del 27 que, de una u otra forma, comenzarían a formar parte de la reivindicación colectiva de las realidades LGTBI+ en las siguientes generaciones<sup>14</sup>. Como subrayaba Francisco Vázquez en 2001, la no institucionalización de la homofobia en forma de leyes en el país puede ser uno de los motivos por lo que este substrato homófilo no cristalizara en un sujeto colectivo con una acción política reseñable<sup>15</sup> -esta tesis es la que entiende al movimiento como un sujeto político construido para hacer frente a una situación de represión específica-. Hemos de considerar que, hasta la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes por parte del régimen franquista en el año 1954 -originalmente fue promulgada por el gobierno republicano-, la homosexualidad no fue reprimida de forma específica en base a ningún texto legislativo.

Otro claro ejemplo, ya en el espacio de lo que podemos nombrar como “movimiento de liberación homosexual”, es el relato historiográfico en el que los disturbios del neoyorquino barrio de Stonewall suponen el pistoletazo de salida de la acción de tal sujeto político a nivel mundial: el primer grupo militante homosexual argentino llevaba activo desde 1967<sup>16</sup>. Si bien la historiografía occidental se empeña en situar la cuna de las reivindicaciones LGTBI+ en Estados Unidos, es necesario revisar este relato en el que

---

<sup>12</sup> Nicolas, J. (1976: 29), *La cuestión homosexual (La question homosexuelle)*, Papeles Insumisos, Archivo Digital de Sexualidad y Capitalismo. <https://bit.ly/3WL293G>

<sup>13</sup> Vázquez García, F. (2001: 160), El discurso médico y la invención del homosexual en España (España 1840-1915), *Asclepio*, Vol. LIII-2-2001, pp. 143-162. <https://doi.org/10.3989/asclepio.2001.v53.i2.163>

<sup>14</sup> Cazorla Castellón, A. (2018: 88), Homoerotismo en la poesía de Luis Cernuda. En Diego Sánchez, J., Jaime de Pablos, M. E. y Borham Puyal, M. (coord.), *La Universidad con perspectiva de género*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

<sup>15</sup> Vázquez García, F. (2001: 160), El discurso médico...

<sup>16</sup> Fernández Galeano, J. y Queiroz, J. (2021), Agosto de 1971. Nace el Frente de Liberación Homosexual de Argentina, *Moléculas Malucas*. <https://bit.ly/3Gfyngp>

ciertos hitos se dan por sentados. La integración, explicación y complejización de los márgenes -en este caso, el movimiento de liberación argentino, por su no occidentalidad- habría de constituir un deber metodológico de todo relato historiográfico serio sobre las disidencias sexuales y de género.

En la relación de los movimientos español y argentino comprobamos también esta no linealidad de las luchas -y por lo tanto de sus identidades políticas- explicitada por los propios militantes. Así lo demuestra la correspondencia que han sacado a la luz recientemente Fernández Galeano y Pérez Sánchez en el interesantísimo proyecto web *Moléculas Malucas*: en la relación epistolar mantenida entre Armand de Fluviá -uno de los creadores del Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH), primera organización militante española- y Héctor Anabitarte -que mantendría una doble militancia entre el Frente de Liberación Homosexual (FLH) argentino y el movimiento comunista, y que tendría que exiliarse a España en 1976-, ambos explicitan lo inverso de las trayectorias de los movimientos de ambos países: mientras el dictador Francisco Franco moría y la primera Transición se abría paso en España, Argentina sufría cada vez más convulsiones políticas que terminarían con la sanguinaria dictadura del general Jorge Rafael Videla, en la que el terrorismo de Estado y el aplastamiento de cualquier disidencia serían sistemáticos<sup>17</sup>.

Otro ejemplo de esta forma de, como argumenta López Clavel, *queerizar* la ciencia histórica<sup>18</sup>, lo encontramos en el sonado libro de la marxista queer Holly Lewis *La política de todes*, en el que la autora recoge experiencias de militantes queer palestinas -en concreto, el grupo alQaws for Sexual and Gender Diversity- cuya militancia, contraria a la cisheteronorma, es inseparable de la lucha anticolonial. De hecho, si bien los primeros postulados de la acción política queer nacieron en Estados Unidos, desde el colectivo palestino afirman no compartir las demandas del movimiento estadounidense, además de no considerarse aliadas de los movimientos queer israelíes<sup>19</sup>. La salida del relato historiográfico monopolístico, liberal e identitario de la política y la historiografía estadounidenses es en este aspecto un paso necesario para radiografiar de forma efectiva

---

<sup>17</sup> Fernández Galeano, J. y Pérez Sánchez, G. (2020, 31 de julio), Pioneros de la fraternidad homosexual. La correspondencia entre Héctor Anabitarte y Armand de Fluviá (1974-1980), *Moléculas Malucas*. <https://bit.ly/3ihMQAx>

<sup>18</sup> López Clavel, P. (2016). Identidad y no-identidad en los orígenes...

<sup>19</sup> Lewis, H. (2016: 38), *La política de todes*, Bellaterra Edicions.

las diferentes construcciones políticas -y, por lo tanto, históricas- disidentes en cuanto a sexualidades y géneros no normativos.

En todo caso, es necesario subrayar que la historiografía sobre las disidencias sexogenérica está abriendo el foco a la vida cotidiana, los discursos y las prácticas más allá del sujeto gay -de hombre cishomosexual-, de las grandes ciudades del Estado español y de los movimientos trans u homosexuales explícitamente militantes. La profesora Gracia Trujillo alude a ello en su ponencia sobre *Fiestas, memorias y archivos*, obra que edita junto a Alberto Berzosa Camacho, en *Memories Invertides*, jornadas sobre disidencias sexogenéricas de las universidades públicas valencianas:

Queríamos reivindicar toda la parte lúdica, sexual, de los placeres, de las resistencias cotidianas... De cómo hizo la gente en aquel contexto (represivo) para sobrevivir. (...) Hay que salir de una vez por todas de Madrid y de Barcelona. (...) También queríamos pensar más allá del sujeto gay: qué pasaba con las lesbianas, qué pasaba con las travestis, las trans, las bisexuales... Qué pasaba con otros sujetos que no están tanto en la historiografía o no han estado hasta los últimos años. También queríamos no sólo analizar grupos políticos, no sólo la militancia. Yo vengo de hacer una tesis en la que analizaba los grupos políticos de lesbiana, y tuve que hacer todo este ejercicio de decir “es que había mucha más vida más allá”. Quisimos ver otros espacios.<sup>20</sup>

### 3. FUENTES

Hemos de comenzar señalando que la represión franquista de las disidencias sexogenéricas en Asturias es un tema mínimamente investigado y que la mayoría de las referencias a tal objeto de estudio se circunscriben a sutiles párrafos en monografías o artículos centrados en temáticas más amplias -algunos ejemplos son las publicadas por Geoffroy Huard, López Clavel, Francisco Vázquez y Richard Cleminson, Alberto Mira o Portilla Contreras, cada una centrada en un ámbito, tanto temático como espaciotemporal, de las disidencias sexogenéricas-. Así, nuestra investigación se propone poner una de las primeras piedras en la historiografía de las disidencias sexuales y de género asturianas, espacio que habrá de ser completado en sucesivas indagaciones.

---

<sup>20</sup> Trujillo, G. (2022, 19 de octubre), Memòries invertides. Sessió I: Lluites. Entre la utopia i l'estratègia [Canal de YouTube de GVA L'Armari de la Memòria], *Jornades Memories Invertides*, UA, UV, UMH, UPV, UJI, 29/9/2022-6/10/2022. <https://bit.ly/3VEQmCJ>

Nuestras fuentes predilectas son los expedientes producidos por los tribunales especiales, primero de Vagos y Maleantes, y desde 1970 de Peligrosidad y Rehabilitación Social -si bien después de la promulgación de la LPRS se continuaron produciendo expedientes como jurisdicción de Vagos y Maleantes-. Esto es así debido a que, además de proporcionarnos información cuantitativa sobre la cantidad de expedientes totales, los relacionados con disidentes sexuales y de género y la cantidad de condenas, nutren a nuestra investigación de información valiosa sobre la vida cotidiana de los y las expedientadas. Esto se debe a que en tales documentos podemos acceder a datos sobre la situación de detención, informes policiales -en los que figuran los antecedentes-, declaraciones de las partes -que podrían informar sobre resistencias discursivas ante el discurso judicial y médico-, informes médicos y laborales, cartas enviadas a o por el juzgado, etc.<sup>21</sup>

Además, hemos indagado en el Fondo del Gobierno Civil del Archivo Histórico de Asturias, donde hemos encontrado, entre otros documentos, una denuncia vecinal dirigidas a clausurar locales donde se reunían “mujezuelas procedentes de los desaparecidos prostíbulos, invertidos y demás gentes de mal vivir”<sup>22</sup> o partes de ingreso o fuga del Hospital Siquiátrico Provincial de Oviedo. Respecto a estos últimos, cabe destacar que sólo uno de los diagnósticos psiquiátricos localizados recoge explícitamente la “homosexualidad” de un interno fugado<sup>23</sup>, si bien hay un gran número de ellos que diagnostican “peligrosidad”<sup>24</sup> o “peligrosidad psíquica”<sup>25</sup>, lo que podría encajarse en varios de los supuestos de la Ley de Vagos y Maleantes.

En nuestra investigación contaremos también con fuentes orales -algunos de ellos producidos por el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias y otros por nosotros mismos-, las cuales son necesarios para captar los discursos de las personas represaliadas, las de los victimarios y las de la sociedad en general, que en el franquismo supuso habitualmente un instrumento de represión más. Estos testimonios, además de

---

<sup>21</sup> Expedientes 1/1966-69/1972, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>22</sup> DGS, Carta enviada por algunos vecinos del establecimiento Casa Julia al Comisario de Policía de Gijón, 26 de septiembre de 1956, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>23</sup> Causa 43/71, comunicado de evasión del “enfermo” José Luis V. V., 2 de abril de 1973, Hospital Siquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>24</sup> Partes de ingreso con entradas 2621 (17 de junio de 1959), 2906 (5 de agosto de 1959), 3175 (16 de septiembre de 1959), 4005 (30 de noviembre de 1959), Hospital Siquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>25</sup> Parte de ingreso con entrada 3486 (1 de mayo de 1971), Hospital Psiquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

imprescindibles, son apremiantes: las generaciones que vivieron la dictadura se hacen mayores y es necesario conocer de primera mano sus vivencias y percepciones de una realidad histórica que cada vez se sitúa más lejos en el tiempo.

También cabe destacar entre nuestras fuentes los testimonios ya publicados, como las memorias y diarios de disidentes sexuales. Además de permitirnos conocer la visión de estos individuos, muchas veces de una manera mucho más íntima que la que podría darse en entrevistas personales, en ocasiones nos permiten acceder a un relato que está prácticamente ausente en cualquier otra fuente: el de los homosexuales de clase acomodada, que burlaban la represión franquista mediante estrategias como el total hermetismo de sus lugares de reunión, el soborno de las autoridades encargadas de represaliarlos o el uso de sus agendas de contactos.

Otra de las fuentes a través de las cuales estudiaremos la represión franquista de las disidencias sexogenéricas son los documentos propagandísticos y escolares producidos por el propio régimen. Manuales escolares, cartillas o folletines propagandísticos completarán nuestra visión sobre el discurso institucional sobre género y sexualidad promovido por las instituciones franquistas.

### 3.1. Expedientes de peligrosidad en Asturias

Los expedientes de peligrosidad nos permiten también conocer qué era lo que la dictadura perseguía exactamente. Más allá de los textos legales, que presentan una redacción profundamente ambigua, encontramos que no era la inversión por sí misma lo que el franquismo perseguía: al “homosexualismo” se añadía comúnmente la condición de “vagos”, es decir, el hecho de no disponer “de medios lícitos de vida”, concretado en no tener un trabajo declarado y comprobable. Esta “vagancia” era acompañada habitualmente de la condición de “maleante”, que muchas veces se infería automáticamente por la no participación en el mercado laboral: normalmente un homosexual sin medios lícitos de vida era procesado de forma automática por prostituirse o por delinquir habitualmente contra la propiedad.

Además, los expedientes en los que se condena el “homosexualismo” o la “inversión” suelen llevar aparejadas ciertas circunstancias que tienen que ver con la forma en la que el régimen concebía a las sexualidades y géneros no normativos: la reincidencia en las “prácticas de homosexualismo” o “prácticas homosexuales”, el escándalo público

derivado del sexo en espacios públicos o de la “ostentación de su condición de invertido” o los abusos deshonestos hacia menores.

Desde el año 1966 hasta el 1973, el Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León fue el competente en Asturias -en aquellos tiempos, la provincia de Oviedo-. Esta institución se crearía a través del Decreto 1192/1966 de 5 de mayo de 1966, y produciría un total de 718 expedientes hasta 1972, año a partir del cual el acceso a los documentos está restringido por el Real Decreto 1708/2011 del Sistema Español de Archivos. Este arco temporal es sumamente interesante porque la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social se promulgaría el 4 de agosto de 1970, por lo que nuestra indagación archivística comprende periodos en los que tanto esta como su predecesora, la Ley de Vagos y Maleantes, estaban vigentes.

Además, en las distintas cajas entregadas por el juzgado al Archivo Histórico Provincial de León encontramos algo más que curioso, y que sirve de ejemplo del desfase de la práctica judicial respecto al proceso normativo: En el año 1971 existen dos montantes de expedientes: uno que está recogido igual que los de años anteriores, y numerado desde el 1 hasta el 38, y otro que está numerado desde el 1 hasta el 16, y en el que se tacha explícitamente la alusión al Tribunal Especial de Vagos y Maleantes y se inscribe debajo “Tribunal Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social”. En esta segunda parte, al lado del número de expediente aparece inscrito a mano “N. L.”, lo que probablemente se refiere a “nueva ley”.

El 20 de diciembre de 1974 el Ministerio de Justicia dictaría un Decreto en el que establecería al Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de La Coruña como el competente en Galicia y Asturias,<sup>26</sup> y que tendría capacidad de penar el supuesto de “actos de homosexualidad” hasta 1978, año en que los nuevos derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española forzarían la eliminación de la represión sexual de la Ley de Peligrosidad Social. Hasta el momento, las autoridades gallegas -tanto en los archivos como en los juzgados- dicen no saber dónde están los expedientes producidos por este juzgado. Las instituciones herederas de los Juzgados Especiales de Peligrosidad y Rehabilitación Social -y por lo tanto titulares de tales documentos- son los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, y tampoco nos dado información sobre su paradero.

---

<sup>26</sup> Terrasa Mateu, J. (2002: 416), *Control, represión y reeducación de los homosexuales durante el franquismo y el inicio de la Transición* (Tesis doctoral), Universitat de Barcelona. <https://bit.ly/3dBEZWs>

De esos 718 expedientes producidos en total por el Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León entre 1966 y 1972 -último año cuya consulta está permitida-, 7 de 79 se refieren a la homosexualidad en 1966 (con cinco condenas), 3 de 107 en 1967 (sin ninguna condena), 6 de 179 en 1968 (con tres condenas), 12 de 124 en 1969 (con nueve condenas), 8 de 110 en 1970 (con tres condenas y un expediente inhibido, cuyo supuesto imputado conocemos por la referencia recogida en el expediente anterior<sup>27</sup>), 2 de 50 en 1971 (con una condena, además de un expediente de un proxeneta que se dedicaba “en unión de otros a golpear a invertidos y a borrachos para sustraerles dinero”, hallándose los tres entre los 38 expedientes referidos a “vagos y maleantes) y ninguno del total de 69 en 1972.

Si nos centramos en Asturias, en aquellos momentos la provincia de Oviedo, encontramos 131 expedientes totales: o bien los encausados eran asturianos, o bien sus detenciones se habían producido en la provincia. Diez de estos documentos se refieren a “actos de homosexualidad”, “homosexuales”, “invertidos”, etc. En 1966 se produjo un expediente referido a Asturias sobre esta temática en el que además había encausados dos hombres homosexuales, ambos condenados, en 1968 se produjeron tres, con dos condenas, en 1969 dos, con una condena, en 1970 cinco, con tres condenas y en 1971 uno, que no sería condenado. En 1967 y en 1972 no ningún disidente sexual o de género sería procesado por esta jurisdicción especial. Así, ocho de las trece de las causas sobre homosexualidad relacionadas con la provincia de Oviedo acabaron en condena -un 61,54%-.

En estos expedientes encontramos que cuatro de los once expedientados fueron detenidos al haber sido sorprendidos realizando “actos de homosexualismo” en pensiones -dos de ellos a través de una ventana- y otro en su caseta de feria en León siendo los cinco declarados en estado de peligrosidad. Otros dos lo serían en una redada policial contra la venta de “kifi” -polen de marihuana-, otros dos lo serían por “sospechosos” -de los cuales uno, un “delincuente contra la propiedad”, sería condenado por ello, y no por “invertido”- y otro por intentar hacer de un chaval objeto de abusos deshonestos en un parque. El último expediente asturiano relativo a este supuesto es el de un “delincuente habitual contra la propiedad” que se dedicaba a “atacar a invertidos sexuales, como lo es él”. Así,

---

<sup>27</sup> Expedientes 23/1970 y 33/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

encontramos que cinco de las seis condenas se impusieron a hombres a los que la policía había sorprendido “in fraganti” teniendo relaciones homosexuales.

Los métodos de control social puestos en marcha por el Estado se basan mayoritariamente en la máxima disuasión del delito individual y en la condena simbólica y ejemplarizante. En el caso de la represión de las disidencias sexogénicas en Asturias a través de las leyes específicas para su castigo, hemos encontrado un reducido número de casos, de los que casi la mitad no constituyeron objeto de condena judicial. Así, y al igual que lo hacen los expedientes consultados por Huard<sup>28</sup>, la documentación de archivo no nos permite hablar de otra cosa sino de represión simbólica y preventiva y no sistemática, siendo siempre conscientes de que la mayoría de los expedientados no lo eran a partir de su primera detención, por lo que el número de detenciones era mucho mayor que el de procesados. Esto daría al traste con el “mito de la persecución” que Huard quiere desarmar, siguiendo a George Chauncey, demostrando que existieron resistencias cotidianas, también por parte de los homosexuales de clases populares, fuera del radar y la represión del régimen<sup>29</sup>.

#### 4. EL FRANQUISMO: UNA REALIDAD HOSTIL

Las sexualidades e identidades disidentes no supusieron un problema prioritario para el régimen de Franco en sus primeros pasos, pues sus dirigentes se centraron más en acallar la disidencia política<sup>30</sup>. De hecho, las conductas homosexuales no fueron tipificadas como delitos en ningún momento, ni específicamente recogidas en la Ley hasta la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes del 15 de julio de 1954, una ley especial preventiva del delito promulgada por la II República Española<sup>31</sup>. Como veremos en el apartado dedicado a la represión legal, hasta esa reforma las disidencias sexuales y de género se reprimirían a través de los tipos penales de escándalo público, abusos deshonestos y corrupción de menores. Las tesis regeneracionistas más reaccionarias, surgidas al calor de los nacionalismos y militarismos novecentistas, serían el caldo de cultivo de estas teorías

---

<sup>28</sup> Huard, G. (2014: 140), *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Marcial Pons Historia. <https://bit.ly/3jkJT2s>

<sup>29</sup> Huard, G. (2014: 17), *Los antisociales...*

<sup>30</sup> Monferrer Tomás, J. M. (2003), La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva, *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 102/03, pp. 171-204, Universidad Nacional de Educación a Distancia. <https://doi.org/10.2307/40184541>

<sup>31</sup> Ley de 4 de agosto de 1933 de Vagos y Maleantes, Gaceta de Madrid n°217, de 5 de agosto de 1933. <https://bit.ly/3fLdzQ0>

médicas que serían las informadoras directas de la justicia franquista. En España el Desastre del 98 abonaría el terreno para que estos discursos pasaran al acervo de creencias popular, lo que resultarían en una supuesta ligazón de la decadencia de la nación con la perversión moral y de las buenas costumbres que el franquismo haría suya<sup>32</sup>.

La liberalización de las costumbres y la legislación que puso en marcha la Segunda República<sup>33</sup>, también en lo relativo a la sexualidad, se convertiría en uno de los enemigos a batir del golpismo nacionalcatólico, que atribuiría la decadencia de la patria a la pérdida de la masculinidad de los hombres republicanos. Los voceros franquistas relacionarían el vicio, la desviación y la inversión promovidos por la República con el comunismo y la masonería<sup>34</sup>. Esta suerte de totum revolutum conspiranóico tomaría forma de enemigo único en lo que se conoce popularmente como “conspiración judeo-masónica-comunista” y sería vastamente rentable para el régimen por su coartada para perpetrar la represión violenta de toda disidencia -no sólo sexual o de género-<sup>35</sup>.

Un ejemplo de este marco de lucha contra la “inversión” republicana y exaltación de la masculinidad hegemónica lo encontramos ya en una arenga radiofónica del General Queipo de Llano en los primeros días de la Guerra Civil Española:

Nuestros valientes Legionarios y Regulares han demostrado a los rojos cobardes lo que significa ser hombres de verdad. Y, a la vez, a sus mujeres. Esto es totalmente justificado porque estas comunistas y anarquistas predicán el amor libre. Ahora por lo menos sabrán

<sup>32</sup> Por ejemplo, Lucas Mallada publicaría en 1890 *Los Males de la Patria y la futura revolución española*, donde, tras exaltar las conquistas de la “raza ibérica”, advertiría del peligro de la pérdida de virilidad de los españoles como uno de los grandes males sociales. Citado en Langarita Adiego, J. A. (2014: 75), *Intercambio sexual anónimo en espacios públicos. La práctica del cruising en el parque de Monjuïc, Gavá y Sitges* (Tesis doctoral), Universidad de Barcelona.

<sup>33</sup> Una “oleada homófila” llegó a la Segunda República de la mano de autores como el francés André Gide o Álvaro Retana o de médicos como Gregorio Marañón -que en sus Tres ensayos sobre la vida sexual presentaba su teoría de la intersexualidad y la diferenciación sexual, excluyendo a la homosexualidad del ámbito de lo punible-, conformando en las grandes ciudades una subcultura homosexual incipiente cada vez más visible, en Langarita Adiego, J. A. (2014: 81), *Intercambio sexual anónimo...*

<sup>34</sup> Un ejemplo de esta relación lo encontramos en la obra de Mauricio Carlavilla, con pseudónimo “Mauricio Karl”, miembro de la Brigada Político Social y proxeneta cuyas obras más nombradas son *Borbones masones* (1941) y *Sodomitas* (1943). En sus escritos, relacionaría a la izquierda con la masonería y el comunismo, y además de la homofobia, el anticomunismo y la paranoia antimasónica planteaba tesis antisemitas. Carlavilla llegaría a decir que el castigo de Hitler a los homosexuales se había quedado corto. (En Alcántara Pérez, P. (2020: 26, 58), *El águila gris: la policía política durante la dictadura franquista en Asturias y Madrid (1956-1976)*, (Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Madrid. <https://bit.ly/3hgFfBR>)

<sup>35</sup> Rodríguez Jiménez, J. L. (2021), Perpetradores de violencia. El arquetipo de funcionario de la policía política y propagandista de la teoría de la conspiración antiespañola: Mauricio Carlavilla y Eduardo Comín Colomer, *Quaderns de Filologia: Estudis Literaris*, XXVI, pp. 103-127. <https://doi.org/10.7203/qdfed.26.22102>

lo que son hombres de verdad y no milicianos maricones. No se van a librar por mucho que berreen y pataleen.<sup>36</sup>

Un ejemplo de esta persecución de la disidencia todavía durante la Guerra Civil lo encontramos en el folletín de propaganda fascista titulado *Fascismo, régimen del pueblo para el pueblo*, que fue editado en la *Imprenta Castellana* de Valladolid en 1937. En él, además de elogiar vastamente el modelo de la Italia fascista de Mussolini y su corporativismo, se llama al “aislamiento de los inadaptados”:

Para que en un plano metódico pueda realizarse es necesario que cuente con servidores fieles y abnegados que la sirvan con disciplina silenciosa, constante y devota, fundada en el espíritu más que en la forma exterior. Además es necesario polarizar todas las actividades y supeditar todas las actuaciones a una jerarquía que emana de un Jefe de reconocida sabiduría política y social. El fascismo separa de sus filas a los “inadaptados” que tienen una necesidad constante de crear dificultades, de elevar objeciones, que no pueden vivir sin sembrar en su alrededor la discordia...<sup>37</sup>

Si bien la relajación moral había llegado a las ciudades más grandes y no a la Asturias agraria, García Piñeiro destaca el papel de los párrocos de pueblo, que “ejercieron una estricta vigilancia” imponiendo en el confesionario y en el espacio público una concepción pacata de la familia y vigilando sobremanera las prácticas sexuales “viciosas y degeneradas”. Así, “persiguieron la homosexualidad, el amancebamiento, las muestras de fogosidad sexual y la exhibición del cuerpo semidesnudo” en colaboración con la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia. El autor identifica varios instrumentos de control social de la contrarrevolución franquista, como la burocracia del Movimiento, la Guardia Civil y los párrocos, que contribuirían a establecer un régimen de carácter correccional cristalizado en un “Estado panóptico”. Según su opinión, esta red de control polimorfa no iría destinada a neutralizar la disidencia política campesina, que no existía, sino que sería un principio estratégico consustancial a la dictadura misma<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Alocución radiofónica del general Queipo de Llano en Radio Sevilla (23 de julio de 1936), en Alonso Ibarra, M. (2012), *Identidad y alteridad en la Guerra Civil. La experiencia de combate como medio de socialización de elementos identitarios y culturales del fascismo español*. En Aldea Celada et al. (coords.): *Historia, identidad y alteridad. Actas del III Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*, pp. 911-934, Ediciones Antema, Salamanca. <https://bit.ly/3NE8WbN>

<sup>37</sup> Regimiento de Transmisiones (1937: 13), *Fascismo, el régimen del pueblo para el pueblo*, Imprenta Castellana, Valladolid.

<sup>38</sup> García Piñeiro, R. (2004), Boina, bonete y tricorno. Instrumentos de control campesino en la Asturias franquista (1937-1977), *Historia del Presente*, núm. 3, pp. 45-64. <https://bit.ly/3jkm8HR>

Aun así, la homosexualidad y demás rasgos de la “perversión moral” se utilizaron en la Guerra Civil también por el republicanismo “cuya única intención era descalificar al adversario”. Por ejemplo, la prensa anarquista denominaba a Franco “Doña Francisquita” o “Linda Tapada”, a Queipo de Llano “borracho mitinguero” y a los golpistas de la retaguardia “señoritos fascistas y burguesas borrachas”. Además, el diario almeriense ¡Adelante! diría que las autoridades de Galicia habían dispuesto que la estatua de Franco se colocara hasta en los locales de lenocinio, “el mejor lugar que puede dedicarse a semejante invertido”. En Londres, Fabra, una agencia de noticias, informaba de la detención de los fundadores del partido nazi checoslovaco titulado “¡Nazismo, sinónimo de homosexualismo!” en 1938<sup>39</sup>.

#### 4.1. El discurso médico, informador de la justicia

Una de las principales tareas del discurso médico franquista fue la de actuar como informador del proceder judicial en pro del control social de la disidencia. Los médicos, principalmente psiquiatras y endocrinólogos, rescatarían teorías pseudocientíficas novecentistas para adaptarlas a la realidad de la dictadura. Destacados psiquiatras del régimen como Juan José López Ibor -que abordaría la “inversión” desde la teoría de la desviación-, Antonio Vallejo-Nágera -que hablaría de una “perversión del instinto sexual- o Valentín Pérez Argilés -centrado en la contagiosidad de la homosexualidad-, de los que hablaremos a continuación, conjugarían postulados científicos rescatados del psicoanálisis, la histiología o la endocrinología para crear un original corpus de creencias teleológicamente orientado a la consideración de la homosexualidad o de su contagiosidad como estado peligroso.<sup>40</sup>

Así, el aparato represor franquista pondría mucha atención en remarcar esta “contagiosidad homosexual” e insistía en la alarma social que esta debía generar. Con esta faceta del control moral el régimen buscaría la adaptación de todos los individuos, sin excepción, a unos patrones sexogénicos ajustados a la norma promulgada por la

---

<sup>39</sup> Rodríguez López, S. (2005), Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo, *Asparkia*, núm. 16, 177-198. <https://bit.ly/3Pe5Wnc>

<sup>40</sup> Adam Donat, A. y Martínez Vidal, À. (2008), Infanticidas, violadores, homosexuales y pervertidos de todas las categorías”. La homosexualidad en la psiquiatría del franquismo. En Ugarte Pérez, J. (coord.), *Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la transición*, pp. 111-140, Egales. <https://bit.ly/3hO5Y92>

doctrina nacionalcatólica<sup>41</sup>. El Discurso sobre homosexualidad que el catedrático de psiquiatría de la Universidad de Zaragoza Valentín Pérez Argilés pronunció en 1959 es un claro ejemplo de esta forma pseudocientífica de entender la disidencia sexual y su peligrosidad asociada:

los postuladores de la impunidad de la homosexualidad, a partir del Código de Napoleón, van aprovechando la evolución de las doctrinas médicas para fundamentar su postura, y así llegamos, en la etapa contemporánea inmediatamente precedente, al concepto de los llamados estados intersexuales, que parecen constituir una explicación satisfactoria del hecho homosexual. En tal momento se esgrime con fuerza el siguiente raciocinio: el homosexual no es responsable de su homosexualidad, como el diabético no lo es de su diabetes. La comparación viene avalada por tratarse de dos conceptos tomados igualmente del campo endocrinológico, según las teorías imperantes en el momento que se formuló; pero, cual otras comparaciones, adolece de falsedad parcial. En efecto, el diabético no ofrece peligro de contagiosidad. La comparación sería más justa si dijera: Tampoco el tuberculoso es culpable de su tuberculosis; pero tendrá una grave responsabilidad cuando por odio al resto de la Humanidad sana (dolo), o desinteresándose del riesgo de su contagiosidad (dolo eventual), o por ignorancia, etc. (culposamente), se dedique a la siembra de sus esputos bacilíferos.<sup>42</sup>

Los planteamientos etiológicos de Pérez Argilés serían de los que más influirían en Antonio Sabater Tomás, Juez Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, que escribiría en su libro “Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes” que “el peligro social de los homosexuales radica también en su contagiosidad (...) y es en este sentido admisible cualquier medida represiva, no respecto a la homosexualidad en sí, sino de sus consecuencias”<sup>43</sup>. Estos argumentos saldrían a relucir en el momento de la redacción de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, de la que Sabater Tomás sería uno de los principales hacedores: el texto acabaría reflejando la intención de procurar a la sociedad en su conjunto una defensa ante el peligro que representaba la “inversión”<sup>44</sup>. Prueba de

---

<sup>41</sup> Mora Gaspar, V. (2019a), Rastros biopolíticos del franquismo. La homosexualidad como “peligrosidad social” según las sesiones de la Comisión de Justicia española en 1970, *Revista Historia Autónoma*, núm.14, Universidad Autónoma de Madrid. <https://doi.org/10.15366/rha2019.14.009>

<sup>42</sup> Pérez Argilés, V. (1959), *Discurso sobre homosexualidad*. Octavio y Félez S.L., Zaragoza. (Citado en Adam Donat, A. y Martínez Vidal, À. (2008), *Infanticidas, violadores, homosexuales y pervertidos...*

<sup>43</sup> Arnalte, A. (2003: 130), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

<sup>44</sup> Adam Donat, A. y Martínez Vidal, À. (2008), “Infanticidas, violadores, homosexuales y pervertidos...”

ello es la “absoluta separación de los demás” presos que debían tener los presos homosexuales en sus internamientos una vez promulgada la LPRS en 1970.

Cabe apuntar también que el modelo de sexualidad franquista era uno eminentemente destinado a la procreación, pues la moral nacionalcatólica de la dictadura así lo exigía. De esta forma, el sexo homosexual también sería concebido como un modelo relacional dinamizador de la familia tradicional y estéril a la hora de reproducir la nación y a sus nacionales. Y, por ende, sería algo de lo que la sociedad tendría que defenderse en pro de su correcto funcionamiento.

De esta orientación de las relaciones sexuales a la procreación y de la absoluta sumisión de las mujeres a modelo de familia franquista habla Eider de Dios, que recoge además el testimonio de Angustias, mujer que describe que las relaciones sexuales con su marido le daban “hasta asco” y elaboraba estrategias como quedarse hasta tarde acostando a sus cinco hijos para ver si el hombre se había dormido. La entrevistada comenta sus dudas al tomar la píldora anticonceptiva porque su marido “sólo quería pasarlo bien y adelante, sin mirar las consecuencias” y “los curas estaban en contra”. Aun así, la mujer asevera que, como a ella se lo había mandado el médico, siempre estuvo tranquila.<sup>45</sup>

Las personas trans eran directamente invisibilizadas por el régimen, y ni siquiera figuraban específicamente en el discurso médico-jurídico de la época. Esto se debía a que un gran número de los considerados “hombres homosexuales” eran tildados de “travestis” o “invertidos con pechos”, cuando en realidad se trataba de mujeres trans. Para el franquismo, y en general para el imaginario popular franquista, existían diferentes grados de homosexualidad en función de la intensidad de su femineidad, siendo el travestismo y la transexualidad formas de homosexualidad<sup>46</sup>. Es remarcable el machismo intrínseco de esta concepción de la homosexualidad, que va de la mano necesariamente con una atribución de connotaciones negativas a lo femenino, suponiendo la no adaptación de los varones al modelo de masculinidad viril -que en el primer franquismo derivaría del ideal

---

<sup>45</sup> De Dios Fernández, Eider (2014), Domesticidad y familia: ambigüedad y contradicción en los modelos de femineidad en el franquismo, *Feminismo/s*, núm. 23, pp. 23-46. <https://doi.org/10.14198/fem.2014.23.02>

<sup>46</sup> Guasch, Ó. y Mas, J. (2014), La construcción médico-social de la transexualidad en España (1970-2014). *Gazeta de Antropología*, 30(3), artículo 06. <https://bit.ly/2LlpINE>

masculino del excombatiente franquista<sup>47</sup>- su categorización como individuos sexualmente “invertidos”.

La idea de la inversión surge de un sistema conceptual en el que sexo, sexualidad y género han de concordar de forma unívoca en los conceptos de “hombre” y “mujer”. Así, un hombre, de género masculino, debería de ser biológicamente un macho humano y tener por objeto sexual y de deseo a una mujer, es decir, una hembra humana también heterosexual. El hecho de que muchas detenciones de “invertidos” en ciudades como Barcelona o Madrid lo fueran por “ostentar su condición de homosexual” implicaba que su expresión de género no concordara con la cisheteronorma, por lo que no era necesario ni siquiera que el propio hombre fuera homosexual -bastaba con su “amaneramiento”-.

Las realidades trans ponían en jaque esto, pues una mujer trans heterosexual podía, según este discurso pseudocientífico, amoldarse al sistema sexo-género-sexualidad franquista “completando” su proceso de transición, es decir, operándose los órganos sexuales masculinos para adquirir médicamente los “femeninos”<sup>48</sup>. Este caso se daría en la ciudad de Barcelona, donde primero el informe médico y luego el judicial abogarían porque Ana M. F., nacida como Pablo, cambiara su sexo y su identidad legal en septiembre de 1977 en lo que Huard llama un proceso de “invertir la inversión”, por lo que la mujer “ya no podía ser considerada invertida”<sup>49</sup>.

La vedette y activista trans Manolita Chen, declarada tres veces peligrosa durante el franquismo, se atribuye en una entrevista a Lucas Jurado haber conseguido “antes del 80, el primer DNI español que reconocía que alguien que había nacido hombre podía ser

<sup>47</sup> Alcalde, Á. (2017), El descanso del guerrero: la transformación de la masculinidad excombatiente franquista (1939-1965). *Historia y Política*, núm. 37, pp. 177-208. <https://doi.org/10.18042/hp.37.07>

<sup>48</sup> Debemos recordar que la propia Organización Mundial de la Salud no retiraría la homosexualidad de su clasificación de enfermedades mentales hasta el 17 de mayo de 1990, por lo que muchas de estas terapias eran sumamente comunes, e incluso hay Estados en los que a día de hoy lo siguen siendo. (En: Montero, V. (2010, 14 de mayo), La homosexualidad en España: de las catacumbas a la igualdad legal en 20 años, *RTVE.es*. <https://bit.ly/2zypTCu>) A día de hoy, las realidades trans representan para la OMS una “incongruencia de género”, lo que implica que puede y debe ser médicamente diagnosticada para poder reflejarla en el Registro Civil. (En: Sillero Crovetto, B. (2020), La rectificación registral del sexo y nombre de niñas y niños y adolescentes trans: presente y futuro, *Revista de Derecho Civil*, vol. VII, núm. 1, pp. 141-172. <https://bit.ly/2Z0JOF4>) La norma todavía no nata sobre autodeterminación de género -la llamada “Ley Trans”- que en la actualidad está promoviendo el Ministerio de Igualdad -cuya cartera ha asumido en esta legislatura el partido Unidas Podemos-, fuertemente contestada por el feminismo radical transexcluyente y biologicista -que se atribuye ser la voz del “feminismo histórico”-, pretende poner fin a esta medicalización del proceso legal de transición de género. (En: Regueros Ríos, P. (2022, 12 de diciembre), El PSOE asume que no puede recortar la ley trans tras la aprobación del dictamen sin sus enmiendas, *El Salto*. <https://bit.ly/3HJPucJ>)

<sup>49</sup> Huard, G. (2021: 49-58), *Los invertidos. Verdad, justicia y reparación para gais y transexuales bajo la dictadura franquista*, Icaria (Mujeres y culturas), Barcelona.

tratado legalmente como mujer”<sup>50</sup>, aunque en una entrevista para El País la fecha se desplaza hasta “principios de los ochenta”. En ella, Chen afirma lo consiguió “gracias a que unos curas habían firmado una carta en la que le negaban salir de penitente en una procesión por ser mujer y que usó ese escrito con la ayuda de un político local”<sup>51</sup>.

#### 4.1.1. Inimputabilidad homosexual como estrategia judicial fallida

Si bien la homosexualidad se consideraba una enfermedad social y médicos como Gregorio Marañón habían teorizado que no procedía su castigo por esa misma razón, como ya hemos expuesto la psiquiatría franquista aconsejaba su castigo en pro de la defensa del cuerpo social. Aun así, había ciertas circunstancias no relativas a la disidencia sexual o de género que sí que implicaban una inimputabilidad o una semiinimputabilidad, como el hecho de no ser apta la persona expedientada para el trabajo o el hecho de no haber realizado los supuestos actos sancionables en estado de plena consciencia. Teniendo en cuenta que la vagancia y la mala vida eran las principales condiciones perseguidas por la Ley de Vagos y por la de Peligrosidad Social, en los expedientes hemos encontrado a un gran número de personas exculpadas tras el informe forense en el que se aseveraba su incapacidad para el trabajo<sup>52</sup>.

En algunos procesos contra disidentes sexuales o de género las defensas intentarían alegar esta inimputabilidad en base a que la homosexualidad era producto de un estado bisexual del organismo, de una anomalía del instinto, que representaba una característica biológica o una enfermedad del ser humano, por lo que debería de estar exenta de responsabilidad o tratarse de manera favorable por la justicia. El Tribunal Supremo negaría esta posibilidad por su imposible inclusión como concepto psiquiátrico-forense<sup>53</sup>.

#### 4.2.Represión judicial

Es necesario dividir en dos períodos la represión ejercida por el aparato judicial de la dictadura sobre las disidencias sexuales y de género. Como hemos comentado, hasta la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954 el derecho franquista no contaría con

---

<sup>50</sup> Jurado Martín, L. (2014: 104), *Identidad. Represión hacia los homosexuales en el franquismo*, Editorial La Calle, Andalucía.

<sup>51</sup> Cañas, J. A. (2022, 20 de diciembre), Manolita Chen crea con su patrimonio empresarial de artista trans un refugio para los perseguidos por su condición LGTBI, *El País*. <https://bit.ly/3hHwnW9>

<sup>52</sup> Expedientes 83/1967, 111/1968, 5/1969, 62/1969, 57/1970 Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>53</sup> Portilla Contreras, G. (2019: 85), *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Ministerio de Justicia, Gobierno de España, Madrid.

un tipo penal autónomo para su enjuiciamiento. Así, en el presente apartado dividiremos esta represión penal en los dos apartados que figuran a continuación.

#### 4.2.1. Hasta 1954: juicio moral, no jurídico

La legislación franquista con la que se castigaban las disidencias sexogenéricas no lo hizo de manera expresa hasta 1954, año de la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes, que incluyó el supuesto de “homosexualidad”. Hemos de tener en cuenta que, a falta de un supuesto autónomo para esa “perversión moral”, los procesos judiciales llevados a cabo para su castigo no podían ser sino “juicios morales”, lo que “ocultaba una ortopedia con ribetes de cruzada moral”<sup>54</sup>. Los supuestos penales no autónomos con los que se reprimirían la disidencias sexogenérica serían el de escándalo público, el de abusos deshonestos y el de corrupción de menores. El primero se relaciona directamente con los dispositivos con la biopolítica desplegada por la dictadura, informada por teorías pseudocientíficas ya presentes en el siglo XIX que consideraban a la homosexualidad una enfermedad transmisible por “contagio social”, y que el régimen deformaría para adaptarlas a la realidad nacional.

En consecuencia, la visibilidad de las disidencias sexogenéricas en el espacio público podría constituir un vector de contagio, lo que analizaremos en el apartado titulado *Espacio y escándalo públicos*. El escándalo público estaría tipificado como delito en el artículo 431 de Código Penal franquista, que comenzaba así: “Incurrirán en las penas de arresto mayor, multa de 1.000 a 5.000 pesetas e inhabilitación especial: 1º. Los que de cualquier modo ofendan al pudor o a las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia.”<sup>55</sup> El escándalo público ha tenido un largo recorrido en el Derecho español, llegando hasta el Código Penal Texto Refundido de 1973. El Código Penal “de la democracia”, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, lo derogó de manera definitiva<sup>56</sup>.

El supuesto de abusos deshonestos entraría en la represión de la homosexualidad explicitando que “cuando el abuso deshonesto tuviera lugar con una persona del mismo sexo del culpable, se impondrá la pena de dos a doce años de prisión”. Castigaría, al igual

---

<sup>54</sup> Ruiz-Rico, J. J. (1991: 90), *El sexo de sus señorías. Sexualidad y Tribunales de justicia en España*, Ediciones Temas de hoy. Madrid. (En Portilla Contreras, G. (2019: 83), *Derecho penal franquista...*)

<sup>55</sup> Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba y promulga el «Código Penal, texto refundido de 1944», según la autorización otorgada por la Ley de 19 de julio de 1944, Boletín Oficial del Estado núm.13, página 427, de 13 de enero de 1945. <https://bit.ly/2X5YDUf>

<sup>56</sup> Wolters Kluwer (2020), Concepto de “escándalo público”, *Guías Jurídicas*. <https://bit.ly/3bqrvj2>

que la corrupción de menores, la pederastia y la pedofilia, tanto homosexual como heterosexual, considerándose en situaciones en las que intervinieran fuerza o intimidación o en las que la víctima no tuviera razón o sentido por cualquier motivo o cuando tuviera menos de 12 años<sup>57</sup>. Por su parte, la represión de la “inversión” a través del supuesto de corrupción de menores también conectaba con el discurso psiquiátrico franquista que ligaba homosexualidad y perversión o abuso de menores. Este condenaría el hecho de mantener más de una vez relaciones sexuales con un menor de 23 años -si no existiera tal costumbre, se penaría a través del tipo de abusos deshonestos-<sup>58</sup>.

El hecho de considerar a la “inversión” una enfermedad social contagiable ambientalmente alentaba al régimen a proteger de forma especial a niños y adolescentes, pues supuestamente en esta etapa vital las personas serían más vulnerables ante ella -así, la inversión adquirida no sería congénita, la cual el psiquiatra Vallejo-Nájera<sup>59</sup> intentaría encontrar en su búsqueda del “gen homosexual” utilizando métodos de tortura escudados en la ciencia-. Hemos de reconocer esta concepción de los menores como sujetos fácilmente corruptibles por el “vicio” como figuras destacadas en la “concepción (cis)heterosexista de la sexualidad”, que abanderaba un crecimiento de los menores en la “normalidad” y las “buenas costumbres”<sup>60</sup>.

Un ejemplo de ello es la circular de 1956 que recoge García Piñeiro, en la que el Ayuntamiento de Langreo aseguraba vigilar a “los individuos más caracterizados y viciosos”, para los que reclamaba coerción por causar “esta degeneración que apunta principalmente a la juventud”<sup>61</sup>. Es aquí notorio cómo en el imaginario franquista la homosexualidad estaba decididamente ligada al abuso de menores, pues eran la infancia y la adolescencia las etapas en las que los jóvenes eran más vulnerables al contagio del homosexualismo.

---

<sup>57</sup> Huard, G. (2022: 32, 33), *Historias Silenciadas. La recuperación de la memoria LGTBI+ en Navarra*, Instituto Navarro de la Memoria.

<sup>58</sup> Huard, G. (2014: 33), *Los antisociales...*; Huard, G. (2022: 42-46), *Historias Silenciadas...*

<sup>59</sup> Vallejo-Nájera es conocido con el apodo de “El Mengele Español” por su sistematización de la tortura y las violaciones de derechos humanos. Mengele fue un médico nazi al que apodaban “El Ángel de la Muerte” y se le conoce principalmente por su sistematización de la crueldad y la tortura en el campo de concentración de Auschwitz en el marco del holocausto.

<sup>60</sup> Huard, G. (2014: 17), *Los antisociales...*

<sup>61</sup> Ayuntamiento de Langreo, 6 de abril de 1956. (Citado en García Piñeiro, R. (2005), Pobreza, delincuencia, marginalidad y conductas licenciosas en la Asturias de posguerra (1937-1952). En Castillo, S. y Oliver, P. (coords.), *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos, marginados*, V Congreso de Historia Social de España, Ciudad Real. <https://bit.ly/3FeZgAI>)

En varios expedientes de los examinados, posteriores a 1954, la homosexualidad y la corrupción de menores figuran a la par<sup>62</sup>. Aun así, antes de 1954 la homosexualidad ya se había reprimido por la Ley de Vagos y Maleantes sin un supuesto autónomo que la condenara. Ya en 1951 el Tribunal Supremo conceptuaba al disidente sexual como un pervertido y enfermo y a la homosexualidad como “un vicio repugnante en lo social, aberrante en lo sexual, perversión en lo psicológico y déficit endocrino”<sup>63</sup>

Un ejemplo de ello es la sentencia de 1953, en la que ya se sancionaría a un individuo como “invertido sexual” por haber sido sorprendido practicando “actos reflejadores de su aberración con otro individuo del mismo sexo”. Para el tribunal, esto le incluiría en la categoría peligrosa de “inclinación al delito”, nº10 del artículo 2.º de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933. A esta persona se le impondrían las tres medidas habituales que se impondrían a los disidentes sexuales después de la reforma de 1954: internamiento en establecimiento de trabajo, exilio y libertad vigilada, en ese orden<sup>64</sup>.

#### 4.2.2. Desde 1954: tipificación autónoma

Desde 1954 la homosexualidad se tipificaría de forma específica en el aparataje legal español con la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes (LVM)<sup>65</sup>, texto republicano de 1933 que, a partir de ese momento, condenaría la homosexualidad per se. Esto estaría relacionado con la ola moralizante que buscaría la normalización social del orden de género y familiar<sup>66</sup> y que pondrían en marcha instituciones como Obra de Protección de Menores, la Cruzada de la Decencia y la Liga Española pro Moralidad, las cuales se encontraban entre las más ultraconservadoras y reaccionarias ante la apertura del país que sería evidenciada sobre todo por el turismo europeo. Además de la tipificación de la homosexualidad como supuesto punible en 1954, conseguirían que en 1956 se prohibiera -que no aboliera- la prostitución<sup>67</sup>. Esta doble penalización, de la homosexualidad y de la prostitución, supondría un doble castigo para los y las disidentes sexuales y de género que vivían de alquilar su cuerpo, que no eran pocas, pues la inserción en el mercado laboral

<sup>62</sup> Expedientes 3/1966 y 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>63</sup> Portilla Contreras, G. (2019: 83), *Derecho penal franquista y...*

<sup>64</sup> Portilla Contreras, G. (2019: 82), *Derecho penal franquista y...*

<sup>65</sup> Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933, Boletín Oficial del Estado núm.198, de 17 de julio de 1954. <https://bit.ly/3cuar9c>

<sup>66</sup> Díaz, A. (2019), Los invertidos: homosexualidad(es) y género en el primer franquismo, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 41, pp. 329-349. <http://dx.doi.org/10.5209/chco.66118>

<sup>67</sup> Huard, G. (2021: 65), *Los invertidos...*

reglado muchas veces les resultaba imposible. Así, la prostitución sería su única forma de sustento.

Suárez Pérez y Márquez Quevedo hablan de este texto como “una ley paradójica: se aprobó bajo un gobierno republicano de izquierdas, su reglamento fue elaborado por un gobierno republicano de derechas (...) y fue aplicada, mayormente, por una dictadura” que la iría adaptando a las circunstancias políticas y sociales. Los autores señalan el sesgo de clase de la norma destacando su finalidad de -y operatividad para- castigar la “pobreza desviada”<sup>68</sup>. Sobre esto iremos en el epígrafe dedicado a la justicia franquista como una justicia de clase.

Las Cortes franquistas promulgarían la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS) el 4 de agosto de 1970<sup>69</sup>, y esta vendría a sustituir a la LVM. El texto, que también condenaría la homosexualidad de forma explícita, tenía un carácter rehabilitador en el intento de “proteger y reformar a las personas caídas al más bajo nivel moral”<sup>70</sup>. Las medidas de seguridad reservadas para las personas “en estado de peligrosidad social” serían las mismas que las aplicadas a través de su predecesora, pero con diferente duración y siendo el internamiento de los peligrosos en “centros de reeducación”<sup>71</sup>. La norma estaría destinada a marcar posición internacional contra la liberación de las costumbres que importada de Europa eminentemente a través del turismo y que traía “libertinaje, vicio, depravación e inmoralidad”<sup>72</sup>. Ya con esta ley vigente, el 2 de abril de 1973, se emitiría el comunicado de evasión de José Luis V. V. del Hospital Psiquiátrico Provincial de Oviedo. Al fugado, de 23 años, procedente de Burgos y vecino de Avilés, le habrían diagnosticado “homosexualidad”<sup>73</sup>.

A juzgar por el estudio de impacto de la norma sobre las disidencias sexogenéricas de la época, se podría decir que su efectividad fue modesta<sup>74</sup> e incluso se habla de este texto

<sup>68</sup> Suárez Pérez, A. y Márquez Quevedo, J. (2022), La ley de vagos y maleantes desde su praxis social. Una aproximación al control de la pobreza desviada durante el primer Franquismo (1936–1960), *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia* 22 (2), 749-771. <https://doi.org/10.51349/veg.2022.2.18>

<sup>69</sup> Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social, Boletín Oficial del Estado núm. 187, de 6 de agosto de 1970. <https://bit.ly/2QvKr2h>

<sup>70</sup> Mora Gaspar, V. (2019a), Rastros biopolíticos del franquismo...

<sup>71</sup> Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad...

<sup>72</sup> Fernández Galeano, J. (2016: 10), Is He a “Social Danger”? The Franco Regime’s Judicial Prosecution of Homosexuality in Málaga under the Ley de Vagos y Maleantes, *Journal of the History of Sexuality*, Volume 25, Number 1, January 2016, pp. 1-31. <https://doi.org/10.7560/JHS25101>

<sup>73</sup> Causa 43/71, comunicado de evasión del “enfermo” José Luis V. V., 2 de abril de 1973, Hospital Siquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>74</sup> Monferrer Tomás, J. M. (2003), La construcción de la protesta en el movimiento gay...

como una suerte de avance, pues condenaba los “actos de homosexualidad” y no la homosexualidad per se<sup>75</sup>. La incapacidad logística del régimen para adaptar la praxis policial y judicial a la nueva legislación se traduciría en un desfase que igualaría la aplicación de la LVM y la LPRS. Aun así, Huard recoge que a partir de los setenta la presión ejercida por los cuerpos policiales aumentaría, lo que considera una consecuencia del nuevo marco normativo, si bien los tribunales emitirían un número parecido de sentencias condenatorias por factores como la sobrepoblación carcelaria<sup>76</sup> o la llegada de nuevas generaciones de jueces menos tradicionalistas.

El ejemplo paradigmático de juez que se enfrentó públicamente al castigo legal de la homosexualidad es el de Manuel Rico Lara, Juez de Peligrosidad Social de Sevilla. Entre otros artículos en diversos medios de tirada nacional como *El Socialista* o *El País*<sup>77</sup>, publicaría *Cuando los “peligrosos sociales” dejen de serlo* el 8 de abril de 1978 en la revista *Triunfo*, donde defendería la derogación de la LPRS o, en todo caso, que el supuesto de peligrosidad fuera “posdelictivo”:

tratarles como enfermos supondría ya una forma de maniqueísmo y segregación, cuando, en realidad, se está en presencia de una específica respuesta a la alternativa sexual, que no debería tener otros límites que los que la ley penal establece para el comportamiento heterosexual; es decir, la protección de menores (en todo caso) y el respeto a la libertad de terceros. (...) Aspectos, los referidos, que, sin perjuicio de la suerte que el legislador reserve a la controvertida Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, pudieran ser erradicados, desde ahora, del actual texto legal, para acometer después una tarea más amplia y profunda, en que la “peligrosidad” -de subsistir- fuera exclusivamente “posdelictiva”, exigiendo la previa comisión de un delito. Porque para las restantes conductas de marginación, la óptica debe ser la de coordinar el respeto a la libertad y la protección paralela de los intereses realmente asumidos por el conjunto de la sociedad democrática.<sup>78</sup>

Esto también es detectable en el caso del Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León, que pasaría de estar regido por Mariano Rajoy Sobredo a estarlo por Saturnino Gutiérrez Valdeón. Si bien se seguiría condenando la homosexualidad, se produciría una

<sup>75</sup> Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad...

<sup>76</sup> Huard, G. (2021: 79), *Los invertidos*...

<sup>77</sup> Subrat, P. (2019: 209), *Invertidos y rompepatrias. Marxismo, anarquismo y desobediencia sexual y de género en el Estado español (1968-1982)*, Editorial Imperdible. <https://bit.ly/2T003yg>

<sup>78</sup> Rico Lara, M. (1978, 8 de abril), *Cuando los “peligrosos sociales” dejen de serlo*, *Triunfo* [Triunfo digital, repositorio virtual de Triunfo]. <https://bit.ly/3WGbGIQ>

gran reducción del número de declaraciones en estado de peligrosidad y una reducción de la dureza de las penas, que muchas veces incorporarían sólo una o dos de las medidas previstas a las que en ocasiones puntuales se añadían multas económicas.

Aun así, el texto tuvo un gran éxito en el terreno de la construcción de significados. A la concepción del disidente sexogénico como pecador (estigmatización religiosa) y como enfermo o desviado (estigmatización médica), se unía ahora su categorización como peligroso social (estigmatización legal). De esta forma ese individuo era concebido en el imaginario social en la misma categoría que el marginado, que el desviado, que el enfermo, que el inmoral o que el delincuente. A esto se añadía el absoluto menosprecio social derivado de su desposesión de derechos y de la criminalización de sus conductas afectivo-sexuales, lo que contribuía a la consolidación las disidencias sexogénicas como una minoría socialmente vulnerable<sup>79</sup>.

Hemos de tener en cuenta que tanto la Ley de Vagos y Maleantes como la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que declaraban a los individuos “en estado de peligrosidad social”, eran normas predelictuales o preventivas del delito. Hemos de tener en cuenta que la prevención del delito a través de la peligrosidad social es una de las propuestas del teórico del derecho correccionalista Jiménez de Asúa. Al igual que Dorado Montero, el autor sostenía que el juez, a modo de médico social, era el encargado de defender al común de individuos que aún no habían cometido delitos pero que sin embargo constituían un peligro evidente. Así, la esencia del derecho penal la constituiría para él el sujeto concreto en su posición de enfermo moral direccionado naturalmente hacia la delincuencia. La Ley de Vagos y Maleantes republicana de 1933 ya consagraría en el derecho español esta teoría de la peligrosidad sin delito, y el franquismo no haría sino adaptarla a las circunstancias concretas de la dictadura, como la necesidad de un dispositivo legal de control moral de la sexualidad<sup>80</sup>.

Así, la declaración de un individuo como peligroso era anterior a la comisión de tal delito. Como recoge Terrasa Mateu, esta circunstancia sería problematizada por magistrados como Onecha Santamaría, Juez de Primera Instancia de Grado, Asturias, en 1975, que señalaba la dificultad del juicio psicológico para declarar tal peligrosidad esencia en un individuo, debiéndose exigir “prueba de conducta peligrosa, como la ebriedad habitual,

---

<sup>79</sup> Monferrer Tomás, J. M. (2003), *La construcción de la protesta en el movimiento gay...*

<sup>80</sup> Portilla Contreras, G. (2019: 42, 45, 61, 62), *Derecho penal franquista y...*

la vagancia o la homosexualidad”. Aun así, el magistrado también defendía este tipo de legislación como sustentada “en la legítima defensa social”<sup>81</sup>.

En las grandes ciudades buena parte de la represión hacía de su objeto la inversión de género, y no la de sexualidad<sup>82</sup>. En el caso de los expedientes del Tribunal de Vagos y Maleantes de León no hemos encontrado tal cosa, sino que lo reprimido era eminentemente los actos de homosexualidad -con mucha mayor incidencia en los casos en los que las autoridades pillaban “in fraganti” a los expedientados-, la reincidencia en ellos, la vagancia asociada a “invertidos” y la prostitución homosexual.

#### 4.2.2.1. Medidas de seguridad

Las “medidas de seguridad” impuestas a los peligrosos sociales por la justicia franquista en base a la LVM y a la LPRS eran tres: la primera, el internamiento en centros de trabajo o colonias agrícolas -distinguiendo que a los homosexuales se les había de internar en instituciones especiales separados de los demás<sup>83</sup>, si bien muchas veces las sentencias no recogían esto<sup>84</sup>- en la LVM y en establecimientos de “reeducación” con “absoluta separación de los demás” en la LPRS -modificación destinada a adaptarse a la ciencia médica del momento<sup>85</sup>, si bien en los fallos de las sentencias del Tribunal de Vagos de León siguen apareciendo internamientos “en centros de trabajo” después de la promulgación de la LPRS, como la dictada el 3 de febrero de 1971 contra Avelino F. R., oriundo de Salas (provincia de Oviedo)<sup>86</sup>-; a continuación, se les prohibía residir en la ciudad donde habían sido arrestados y/o se les obligaba a declarar su domicilio; por último, tenían que someterse a la vigilancia de los delegados, es decir, se les aplicaba un tiempo en libertad vigilada<sup>87</sup>.

Si bien en la práctica totalidad de los expedientes hasta 1970 estas tres medidas iban de la mano, a partir de ese año el Tribunal de Vagos de León, ya con el juez Saturnino Gutiérrez Valdeón a la cabeza, comenzó a aplicar en numerosas ocasiones únicamente

---

<sup>81</sup> Terrasa Mateu, J. (2002: 356), *Control, represión y reeducación...*

<sup>82</sup> *Ibid.*

<sup>83</sup> Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>84</sup> Expedientes 36/1966, 60/1966, 142/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>85</sup> Huard, G. (2021: 77), *Los invertidos...*

<sup>86</sup> Expediente 107/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>87</sup> Ley de 15 de julio de 1954...

una o dos medidas de las tres previstas en la norma, además de, en algunas sentencias, establecer multas económicas como parte del castigo.

Además, cabe destacar que en 10 de los 109 expedientes relacionados con Asturias la medida aplicada consistía en el “internamiento curativo en una casa de templanza” durante cuatro meses<sup>88</sup>. Esta medida se reservaba para ebrios habituales, toxicómanos o personas con otro tipo de adicciones, cuyos internamientos muchas veces eran alargados por no dar resultado los procesos de desintoxicación. Es llamativo que, si bien la homosexualidad era considerada una enfermedad social, las más de las veces fuera dirigida directamente al internamiento en establecimientos de trabajo, mientras que con los y las alcohólicas el régimen sí que contemplara una “curación” médica.

En relación con la medida de internamiento, la dictadura puso en funcionamiento dos establecimientos especiales para recluir a peligrosos sociales: el campo de concentración de Nanclares de la Oca, en Álava, y la colonia agrícola para el tratamiento de Vagos y Maleantes de Tefía, en la isla de Fuerteventura. Además, el régimen crearía a través del Reglamento de Aplicación de la LPRS en 1971 dos prisiones específicas para homosexuales en las que estarían en “absoluta separación de los demás”: la cárcel de Huelva, reservada para los “activos”, y la cárcel de Badajoz, reservada para los “pasivos”. Esta separación de los presos comunes reflejaba la categorización de los homosexuales como peligrosos incluso para los propios peligrosos sociales, llegando a hablar el jurista Terradillos Basoco de la homosexualidad como el paradigma de la peligrosidad social en el derecho penal español<sup>89</sup>. En estos lugares de internamiento las vejaciones, las torturas y el trabajo forzoso serían constantes.

#### 4.2.3. Disidentes sexuales y de género en las cárceles

Al hablar del internamiento penitenciario de homosexuales y personas trans en el franquismo, tenemos que entender en primer lugar que, si bien muchas veces la dictadura preveía lugares de reclusión especiales de acuerdo con la supuesta contagiosidad social de la “inversión”, la mayoría de las veces esta separación no se podía llevar a cabo por la carencia de los medios logísticos que supondría. Así, muchos disidentes sexuales y de

---

<sup>88</sup> Expediente 156/1968, 97/1969, 16/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>89</sup> Terradillos Basoco, J. M. (2020), Homofobia y ley penal: la homosexualidad como paradigma de peligrosidad social en el Derecho penal español (1933-1995), *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, nº1, pp. 63-102. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i1.4>

género habitaban las cárceles junto al resto de presos comunes y junto a los presos políticos. Así, se crearían “galerías de homosexuales”, que no serían sino las plantas que, en un principio, se reservarían para ellas. Un testimonio que da fe de esta suerte de mezcla entre todo tipo de presos es el de Manuel Alonso González (Lorío, 1918), apodado “Manolín el de Lorío”, conservado en el Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA). Este maquis asturiano, que militó en el Partido Comunista de España (PCE), y estuvo encerrado en primer lugar en el penal de Madrid, después 17 meses en Guadalajara, luego en Gijón, después en Burgos y finalmente en El Dueso, de donde saldría en 1964.<sup>90</sup>

Lo que nos interesa de su testimonio es su narración sobre la cárcel gijonesa de El Coto de San Nicolás, en la que estuvo 15 meses, y de la que dice que era pésima “porque eran todo [presos] comunes”. Para él, allí tenías “dos condenas, porque la mayoría eran maricones, tenías que oír, ver y callar”. De su estancia en El Coto y de sus experiencias con homosexuales el entrevistado habla así:

Estaban por robo, por violaciones, por muertes, cosas de esas. Allí muy mal, pésimo. Malos funcionarios... Luego, la cantidad de tíos que había, incluso funcionarios que eran maricas también. (...) Había algunos funcionarios que se liaban con presos. Nosotros pues eso, lo bueno que teníamos es que estábamos en el taller de cestería. Luego, cuando salías de allí, estabas en el patio un rato, pero claro, no dejabas de ver cosas desagradables. (...) Te metían para hacerte la vida más imposible todavía. Era como imponerte otra condena.<sup>91</sup>

Además, Manolín el de Lorío cuenta varias anécdotas de su estancia en la cárcel:

En la fiesta de las prisiones dos se liaron por un tío, y se apuñalaron. A uno metieronlo [lo metieron] en la celda de castigo dos o tres días y colgóse [se colgó]. (...) Me mandaron un par de chavales de diez o doce años y no les quitaban los ojos. Los presos comunes los miraban. Ya te digo, un mariconeo.<sup>92</sup>

Otro maquis asturiano cuyo testimonio se conserva también en el AFOHSA es Constantino Alonso González, nacido en 1922 en Turón y apodado por ello “Tinín el de

---

<sup>90</sup> Testimonio oral de Manuel Alonso González, “Manolín el de Lorío” recabado en Lorío (Laviana, Asturias) entre 2001 y 2002 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> *Ibid.*

Turón”. Sería encarcelado en 1951 y pasaría dos años en la Prisión de Oviedo sin mediar proceso judicial alguno para después recalar en el penal de Santander y después en El Dueso -donde coincidiría con Manolín el de Lorío-. El entrevistado, también afiliado al PCE, afirma que “había maricones, muchos”. De este testimonio es interesante su definición tremendamente arquetípica de uno de los homosexuales con los que convivía en el penal, que da una muestra de la adaptación de las disidencias sexogenéricas al modelo imagen de la inversión que la sociedad les reservaba:

Había uno que si se viste de muyer [mujer] nadie dice que ye un hombre. Barbilampiño, guapu [guapo], el andar de señorita, andaba todo el día en el lavadero, lavaba pa [para] los presos - para el que pagaba algo- y planchaba, y todo. Igual igual... Llamábase [se llamaba] Luis, le llamaban Luisa. Bueno, de todo, maricones, ladrones, asesinos...<sup>93</sup>

Por su parte, Aquilino Gómez Fernández (La Coruña, 1914), militante del PCE -asegura que “en aquel entonces el carnet era algo sagrado”- que fue detenido en Gijón en 1946 y encarcelado primero en Burgos y luego en El Dueso hasta 1958, habla de su etapa como responsable en la Comisión de Ayuda y madre de comuna en prisión. De especial relevancia para nuestra investigación es su descripción del caso de Fernández, un “camarada homosexual” francés que había llegado a España para luchar contra el fascismo y que, como madre de comuna, le planteó un problema moral que resolvió de la siguiente manera:

En aquel entonces, los comunistas, que éramos bastante puritanos e intransigentes, joder, mal y tal. Entonces, la dirección, [me dijo] oye, Aquilino, en la vida hay que practicar con el ejemplo, tú eres madre de comuna, ¿comprendes el problema? [Dije] sí, con la boca pequeña. A Fernández no le podemos tener arrinconado. Tiene que participar de la vida en común en todos los aspectos. Le propusieron que viniera a mi comuna y tuve que convencer a los compañeros de la comuna de que ese hombre era un buen camarada y que había abandonado todo en Francia, donde vivía bien, para venir a combatir el franquismo a España y coño, que es un poco... pero bien, es un hombre que se comporta bien en todos los aspectos, tiene esa inclinación, pero... Además, era un tío muy ingenioso: llegaban las navidades y la dirección hacía un poco de manga ancha. Pasaba alguna botella de vino de extranjis, de coñac... y todo eso servía para hacer más alegre la fiesta de navidad y la de nochevieja. (...) Y el tío preparó un alambique rudimentario e hizo un licor que te chupabas los dedos, y toda la brigada: “joder,

---

<sup>93</sup> Testimonio oral de Constantino Alonso González, “Tinín el de Turón” recabado en Mieres (Asturias) en 2003 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

a probar el licor de Fernández”. (...) ¿Tú crees que es lógico dejar a este hombre despreciado y abandonado si es un camarada que lo ha dado todo? Si es homosexual, ¿pues qué le vamos a hacer? En aquel entonces considerábamos que eso era una lacra, que era una deformación, ninguno simpatizábamos, pero era un hecho que a ese camarada no se le podía repudiar. Y yo tengo que convencer a los camaradas de la comuna para demostrarles que era injusto abandonarle, por lo que habría que acogerle.<sup>94</sup>

Además, Aquilino asegura que había homosexuales que no eran tan visibles como Fernández, y ponía de ejemplo a Poyatos, otro compañero:

Había otros que no estaban tan declarados como él. Poyatos, que era muy versado en la gramática española, daba clases en la Embajada Británica. Era un tío muy pulcro, burgués, de la escuela de García Lorca. Tenía muy buenas mantas y muy buen colchón que le mandaba su familia, muy bien vestido y aseado. Era un tío que, en el teatro, cuando se enteró de que había cambiado una palabra de una obra de Casona, se ofendió muchísimo –“es una blasfemia contra la lírica”-.<sup>95</sup>

En el caso de las mujeres lesbianas encarceladas contamos con los testimonios recogidos por Raquel Osborne, que concluye que el ambiente de las prisiones de mujeres era realmente hostil para ellas. El sexo homosexual en prisión era reprimido con el fin de evitar “caer en la masturbación y sobre todo en el lesbianismo”, sobre todo, por las presas políticas, que esgrimían una moral sexual similar a la de sus compañeros varones. Así, como aseguraba la presa política Soledad Real, se impondría la ley del silencio:

Nosotras sabíamos que este problema existía y que entre nosotras se dio en casos aislados, pero se han guardado las formas de tal modo que nunca se ha tenido que abordar. Entonces había esta táctica hipócrita de, no había escándalo no había problema, y no había necesidad de meterse con él.<sup>96</sup>

Además, el peligro en forma de debilidad que presuntamente implicaba la homosexualidad para la militancia izquierdista en prisión -por ejemplo, de cara al chantaje por parte de la dirección penitenciaria- sería otro de los motivos de esta discriminación. Las lesbianas visibles que habitaban las prisiones serían excluidas de los circuitos de

<sup>94</sup> Testimonio oral de Aquilino Gómez Fernández, recabado entre Burgos y Oviedo entre 2008 y 2010 por la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

<sup>95</sup> *Ibid.*

<sup>96</sup> García, C. (1982: 146), *Las cárceles de Soledad Real: una vida*, Madrid, Alfaguara. (En Osborne, R. (2009), La sexualidad como frontera entre presas políticas y presas comunes bajo los nazis y el franquismo, *Política Y Sociedad*, 46(1), pp. 57-77. <https://bit.ly/3jqilPs>)

solidaridad establecidos en los lugares de internamiento. La autora recoge el testimonio de Juana Doña, que da fe de esta exclusión en pro de la resistencia, admitiendo la comisión de injusticias:

A la ferocidad del enemigo, a lo monstruoso de su opresión, no cabía más que combatirlo aportando cada uno, si no lo mejor, sí al menos lo más resistente, lo que no pudiese ser mellado. Cualquier flaqueza que debilitase esa resistencia en esa lucha por sobrevivir debía ser apartada del camino. Así fueron sacrificadas muchas mujeres. La falta de entereza o el liberalismo se pagaba a un precio tan alto, que a pesar de las injusticias es lo que daba calidad y seguridad a esa resistencia.<sup>97</sup>

#### 4.3. La escuela como dispositivo de control moral

La escuela franquista sería otra de las instituciones a través de las que el régimen llevaría a cabo su tarea de control moral. Los modelos de sexualidad y de género hegemónicos promovidos por la dictadura tendrían su correlato en la legislación y los libros de texto del alumnado. Así, el decreto del 8 de marzo de 1938 sobre enseñanza primaria estipularía que “en las escuelas de niñas brillará la feminidad más rotunda”, promoviendo su dedicación a las tareas domésticas en el espacio privado<sup>98</sup>. A su vez, la Ley de Bases de septiembre de 1938 se propondría combatir en los jóvenes varones los “síntomas bien patentes de decadencia: la falta de instrucción fundamental y de formación doctrinal y moral, el mimetismo extranjerizante, la rusofilia y el afeminamiento” para así fomentar “el viril heroísmo de la juventud en acción, que tan generosa sangre derrama en el frente por el rescate definitivo de la auténtica cultura española”<sup>99</sup>. En este fragmento queda patente la ligazón de la virilidad con la idea de “raza” española de la que hablábamos al comienzo del presente trabajo.

Bertrand Noblet ha estudiado los manuales de historia con los que la escuela franquista “instruía” a los niños y niñas españoles, y ha dado con una curiosa paradoja: para exaltar la relación entre el afeminamiento y la decadencia nacional los autores se encontraban con la férrea prohibición franquista que impedía mencionar la sexualidad, y más la

<sup>97</sup> Doña, J. (1978: 281), *Desde la noche y la niebla (Mujeres en las cárceles franquistas: Novela-testimonio)*, Madrid: Ediciones La Torre. (En Osborne, R. (2009), *La sexualidad como frontera...*

<sup>98</sup> BOE, 08/03/1938. (En Noblet, B. (2022), *Parias de la virilidad: hombres “afeminados” en los manuales de historia de la España franquista, Historia de la educación*, núm. 41, pp. 383-403.

<https://doi.org/10.14201/hedu2022383403>

<sup>99</sup> BOE, 23/09/1938. (En Noblet, B. (2022), *Parias de la virilidad...*

homosexualidad<sup>100</sup>. Esto estaría relacionado con la ya mencionada intención de separar a los infantes del vicio, pues su edad les hacía propensos a adquirir el afeminamiento a través de un contagio social que podía llegar a través de cualquier vector.

Para solucionar este quiero y no puedo en la condena del “vicio” y el “afeminamiento”, la mayoría de los autores que escribieron manuales escolares en los primeros años del franquismo utilizarían los sobrenombres que se habían usado para ridiculizar a monarcas y políticos: por ejemplo, Enrique IV sería en los manuales “el Impotente” y el general Martínez de la Rosa, liberal, sería “Rosita la Pastelera”. Además, se recurriría a atribuir a ciertos personajes la afición “al traje, costumbres y vida de los moros” o a señalar sus “costumbres musulmanas”<sup>101</sup>.

A partir de la década de los sesenta, comenta Noblet, los autores de libros de texto comenzarían a dejar a un lado las costumbres de los personajes históricos, dejando también de mencionar los lujos que les relacionaban con la falta de virilidad o su supuesta “sensualidad”, sinónimo de afeminamiento. Por ejemplo, Vicens Vives hablaría ya en 1960 de Enrique IV como “persona capacitada, sensible y tolerante”, postura que cada vez más autores tomarían llegando la Transición, cuando este tipo de referencias desaparecería de la literatura escolar<sup>102</sup>.

En nuestro caso, hemos tenido la oportunidad de revisar el *Manual de la Historia de España*, libro de texto de Segundo Grado -dirigido a estudiantes de entre 12 y 15 años- publicado por el Instituto de España en 1939. Lo primero que nos ha llamado la atención ha sido su focalización en las hazañas de los “grandes hombres” y la deformación propagandística a la que somete el pasado. Por ejemplo, en el apartado titulado “La Reconquista: cruzada religiosa” habla de Al Ándalus como una zona “que llaman árabe, y que, aunque sometida a estos, era cada vez más española de sangre y más original de vida y civilización”.

Siguiendo la pista del “afeminado” Enrique IV, cuya representación en los manuales de Historia ha estudiado Noblet, en este libro de texto encontramos expresiones similares a las halladas por el autor para hacerle referencia: de él se dice que “su Corte le acompañaba en sus bajos gustos”, habiéndose hecho todo “pequeño y artificioso”. Así, “el gran estilo

---

<sup>100</sup> Noblet, B. (2022), *Parias de la virilidad...*

<sup>101</sup> Noblet, B. (2022), *Parias de la virilidad...*

<sup>102</sup> Noblet, B. (2022), *Parias de la virilidad...*

gótico de las catedrales degeneraba en un nuevo estilo florido donde el adorno tenía más importancia que la línea”. Narrando la primera expedición del monarca “contra los moros”, que desembocaría en una retirada de las tropas castellanas, el libro señala que “los nobles castellanos se sintieron dolidos” y que “llegaron a sospechar que Don Enrique se entendía, secretamente, con los moros, a cuyas costumbres parecía tan aficionado”, para después hacer referencia al rumor de que su hija era realmente hija de su amigo Beltrán de la Cueva<sup>103</sup>. Esta caricatura, que pasa por el simbolismo del artificio y lo “florido”, por la atribución de las “costumbres de los moros” y por la poca hombría que supondría tener una mujer adúltera refleja a la percepción esta crítica del “vicio” encubierta a causa de la censura del régimen.

En este caso, Martínez de la Rosa ni siquiera es mencionado al hablar del “período rojo” -el Trienio Liberal-, pero al que sí mencionan es a Riego, al que definen como “un coronel masón y liberal”<sup>104</sup>. Es llamativa la constante referencia a la supuesta conspiración masónica liberal que “los rojos” habrían urdido para desestabilizar a la nación española. El capítulo de cierre se titula “Arriba España” y se resuelve diciendo que ese “arriba” es “cerca del espíritu, del ideal, de la fe... cerca, sobre todo, de Dios”<sup>105</sup>.

Otro de los libros de texto que hemos examinado es *El lenguaje en la escuela*, editado por la Real Academia Española (RAE) para los alumnos del Grado Preparatorio en 1941. En él, si no parecen recogerse referencias veladas a la “inversión”, sí que encontramos un modelo de masculinidad militar profundamente tradicional, en clara consonancia con la visión franquista de lo que habría de ser un hombre:

A los niños les gusta jugar a los soldados. Unos tiene sable de hierro y otros lo tienen de madera. Para fusil sirve la escopeta de juguete o u palo cualquiera. Algunos niños tienen ros o gorro de uniforme, y los que no lo tienen se lo hacen de papel. Todos quieren mandar, y esto de motivo a fuertes discusiones; pero, al fin, uno manda y los demás obedecen. Uno toca la corneta o, si no la tiene, hace como si la tocara, poniéndose el puño en la boca. Todos marchan con el mismo aire que los soldados. Los muchachos se sienten soldados, y harán como éstos cuando sean hombres y los llamen para servir a su Patria.<sup>106</sup>

<sup>103</sup> Instituto de España (1939: 118, 119), *Manual de la Historia de España, Segundo Grado*, Aldos, S. A. de Artes Gráficas, Santander.

<sup>104</sup> Instituto de España (1939: 227), *Manual de la Historia de España...*

<sup>105</sup> Instituto de España (1939: 285), *Manual de la Historia de España...*

<sup>106</sup> Rodríguez Martín, F., Casares, J., Eijo Garay, L., Asín Palacios, M. y García de Diego, V. (1941: 125), *El lenguaje en la escuela, Grado Preparatorio*, Real Academia Española, Madrid.

Hemos de apuntar que la escuela no era el único ámbito donde los y las escolares recibían un intenso adoctrinamiento moral. Un ejemplo es el del libro de catequesis de 1966 titulado *La edad de la juventud, ¡La más hermosa!, ¡La más difícil!*, escrito por un cura y catequista sayagués llamado Benjamín Martín Sánchez, que se dirigía a los varones jóvenes así:

Joven, ten moderación: “No te dejes llevar de tus codicias y cohíbe tus deseos. Si das a tu alma la satisfacción de tus apetitos, te harás la burla de tus enemigos. No te des a la buena vida, ni te entregues al placer. (...) El vino y las mujeres extravían a los sensatos. El que frecuente las meretrices se hará un desvergonzado, la corrupción y los gusanos serán su herencia y el procaz va a la ruina... (...) Las buenas cualidades del novio deben ser estas: Religiosidad, piedad, formación moral. La ingenua ilusión que abrigan algunas jóvenes de convertir al incrédulo o vicioso suele tener consecuencias tristes.”<sup>107</sup>

#### 4.4. Mujeres y lesbianismo: fuera del radar del régimen

El control moral ejercido sobre las mujeres, eminentemente de clases populares, por las órdenes religiosas -como las Oblatas del Santísimo Redentor-, se implantó en la reeducación fuera de las instituciones penitenciarias. Delincuentes, prostitutas, lesbianas o presas políticas serían ingresadas en centros de caridad bien por su “desviación” sexual y/o penal o por su anomia social -eminentemente relacionada con su pertenencia a familias republicanas-. La reeducación de la que hablamos se impondría de forma monolítica y sin distinción a todo tipo de presas, y sin que sus perpetradoras, eminentemente monjas, estuvieran formadas ni informadas por recomendaciones médicas o jurídicas en pro de la “rehabilitación”<sup>108</sup>.

Así, la homosexualidad femenina, el lesbianismo, no ha sido admitido históricamente como algo punible por los tribunales, y ha pasado casi inadvertido debido a la discriminación sexual y de género que las mujeres han acarreado a lo largo del tiempo. A ellas se les ha atribuido un rol sexual pasivo, sólo apto para la tarea reproductiva y para saciar los deseos sexuales de los varones, y la sociedad heteropatriarcal les ha negado

<sup>107</sup> Martín Sánchez, B. (1966: 35), *La edad de la juventud. ¡La más hermosa!, ¡La más difícil!*, Talleres de “El Correo de Zamora”.

<sup>108</sup> Maqueda Abreu, F. (2013: 311), *Del folletín y de la novela...*

recurrentemente el hecho de poder sentir placer, no teniéndolas en cuenta sin el pretendido sujeto activo en las relaciones sexuales, es decir, sin el hombre<sup>109</sup>.

En los expedientes del Juzgado de Vagos y Maleantes de León no hemos encontrado referencias al lesbianismo, si bien expondremos indagaciones de otros autores, que sí las encontrarían en documentos oficiales. Es menester señalar que, por lo menos hasta 1981, el sistema judicial español consideraría a la homosexualidad femenina como “un vicio, o falta de moralidad, con connotaciones afrentosas”. De todos modos, el juez Sabater Tomás consideraría en 1968 que “esta especie de perversión está poco perseguida y castigada”.<sup>110</sup>

El franquismo no sería la única dictadura ultraderechista que invisibilizaría y silenciaría la sexualidad femenina. Por ejemplo, el Tercer Reich no reprimiría legalmente a las lesbianas, siendo Austria el único territorio en el que serían deportadas como “asociales” o “comunistas”<sup>111</sup> -aun así, junto a los homosexuales varones, mujeres solteras, alcohólicas, extranjeras o judías serían leídas como “cuerpos enfermos” (frente a los “cuerpos sanos” del resto de la sociedad), los cuales el régimen nazi se esforzaría por eliminar<sup>112</sup>. El franquismo directamente ignoraba de modo general a las lesbianas por su pertenencia a “un estatus social inclasificable”, considerándolas raras, acomplejadas e incómodas por habitar los márgenes de la cisheteronorma<sup>113</sup>.

Además, como expone Francisco Javier Ugarte Pérez, el régimen franquista, al igual que el régimen nazi, no consideraba que el lesbianismo fuese una realidad como tal, y consideraba que se producía debido a una mala experiencia de la mujer con el género

---

<sup>109</sup> Martín Sánchez, M. (2011), Aproximación histórica al tratamiento jurídico y social dado a la homosexualidad en Europa. *Estudios constitucionales*, vol.9, núm.1, pp. 245-276.

<https://doi.org/10.4067/s0718-52002011000100009>

<sup>110</sup> Arnalte, A. (2003: 219), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

<sup>111</sup> Tamagne, F. (2021: 4), *Homosexuels et lesbiennes dans l'Europe nazie*, París, Mémorial de la Shoah. (Citado en Fernández Galeano, J. y Huard, G. (2022), La homosexualidad masculina en Occidente durante el siglo XX, en Vázquez García, F. (ed.), *Historia de la homosexualidad masculina en Occidente*, Catarata, pp. 215-267.)

<sup>112</sup> Rodríguez López, S. (2005), *Mujeres perversas...*

<sup>113</sup> Maqueda Abreu, F. (2013: 315), *Del folletín y de la novela corta en femenino 1850-1950: lo público en la sala de estar y lo privado en el kiosco* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid (UCM). <https://bit.ly/3GmYZh7>

opuesto<sup>114</sup>. Así lo atestiguaría el ya mencionado psiquiatra del régimen Valentín Pérez Argilés:

[Conduce al lesbianismo] una desafortunada experiencia en las relaciones con el sexo opuesto, sea porque la torpeza y el egoísmo del varón no ha acertado a despertar su sensibilidad, y tal circunstancia, junto con la típica curiosidad femenina, han dado ventaja a una experta y avisada homosexual; sea por la necesidad de afecto y protección innata en la mujer cuando la reiterada experiencia con el sexo opuesto sólo le ha proporcionado una larga cadena de desengaños.<sup>115</sup>

Por todo esto, el discurso institucional franquista iba en la línea de recomendar a los hombres más sabiduría y a las mujeres más sumisión. El manual *Economía doméstica para bachillerato y magisterio* de la Sección Femenina, editado en 1958, es un buen ejemplo de esta recomendación de sumisión a las mujeres: en él se les atribuía una serie de obligaciones consistentes en hacer el papel de objetos subsidiarios, sumisos y desprovistos de toda agencia:

Debes tener un aspecto inmejorable a la hora de ir a la cama, si debes aplicarte crema facial o rulos para el cabello, espera hasta que él esté dormido, ya que eso podría resultar chocante para un hombre a última hora de la noche. En cuanto respecta a la posibilidad de relaciones íntimas con tu marido, es importante recordar tus obligaciones matrimoniales: si él siente la necesidad de dormir, que sea así, no le presiones o estimules la intimidad. Si tu marido sugiere la unión, entonces accede humildemente, teniendo siempre en cuenta que su satisfacción es más importante que la de una mujer. Cuando alcance el momento culminante, un pequeño gemido por tu parte es suficiente para indicar cualquier goce que hayas podido experimentar. Si tu marido te pidiera prácticas sexuales inusuales, sé obediente y no te quejes. Es probable que tu marido caiga entonces en un sueño profundo, así que acomódate la ropa, refréscate y aplícate crema facial para la noche y tus productos para el cabello. Puedes entonces ajustar el despertador para levantarte un poco antes que él por la mañana. Esto te permitirá tener lista una taza de té para cuando despierte.<sup>116</sup>

---

<sup>114</sup> Ugarte Pérez, F. J. (2004), Entre el pecado y la enfermedad, Orientaciones, revista de homosexualidades, núm. 7, pp. 7-28. <https://bit.ly/2xXmdtA>

<sup>115</sup> Arnalte, A. (2003: 217), *Redada de violetas...*

<sup>116</sup> Sección Femenina (1958), *Economía doméstica para bachillerato y magisterio*, Madrid. <https://bit.ly/3WjTogy>

Esta concepción de las mujeres como sujetos sin agencia también se refleja en el texto *La edad de la juventud*, ¡*La más hermosa!*, ¡*La más difícil!*, que decía, por ejemplo, que “la gracia de la mujer es el gozo de su marido” o que “un don de Dios es la mujer callada, y no tiene precio la discreta y la que es casta”. Además, cita la biblia para remarcar la condición de complemento del hombre que la moral nacionalcatólica atribuía a las mujeres: “Quien posee una buena esposa, comienza ya a formar un patrimonio, tiene una ayuda semejante a él y una columna de apoyo (Ecli. 36, 26)”<sup>117</sup>.

Otro ejemplo, en el que la Sección Femenina de Falange se dirigía a las niñas, es el del librito *Convivencia Social (Formación Familiar y Social)* que se estudiaba en las escuelas y en el que se recogían recomendaciones como que “una niña en visita no debe ser ni demasiado habladora, ni demasiado silenciosa”, que “si le piden que cante, baile o recite, debe ser complaciente y hacerlo” o que “puede preguntar alguna cosa, pero sin insistir”<sup>118</sup>. Comprobamos así que la sumisión era una parte fundamental del modelo de feminidad franquista.

Fernández Galeano destaca también la “la porosidad de los límites entre la amistad y el amor” en el caso de las relaciones entre mujeres, lo que dificultaba su control, suponiendo la “intimidad” entre amigas un terreno mucho más permisivo que las relaciones entre varones. Así, el potencial subversivo de las amistades femeninas habría conducido a la articulación de resistencias sexoafectivas que escapaban del radar de los entornos represivos y dispositivos de control sexual de la dictadura<sup>119</sup>. Así las cosas, se puede afirmar que las mujeres homosexuales han sido invisibilizadas hasta hace bien poco por un motivo fundamental: el no reconocimiento de su propia sexualidad.

Raquel Osborne habla directamente de “invisibilidad estructural”, asegurando que, no siendo tan raro que dos mujeres vivieran juntas, las relaciones homosexuales en femenino se articulaban en torno a la habitación de tal invisibilidad. A los controles explícitos “desde arriba” la autora añade la eficacia de los controles sociales informales que funcionaban más aún en las relaciones lesbianas por su deseo de “no hacerse notar”, por “la

---

<sup>117</sup> Martín Sánchez, B. (1966: 29), *La edad de la juventud...*

<sup>118</sup> Werner Bolin, C. (1954: 85), *Convivencia Social (Formación Familiar y Social)*, Ediciones de la Sección Femenina, Departamento de Cultura, Madrid.

<sup>119</sup> Fernández Galeano, J. (2019), Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el Franquismo, *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, Vol.17, 2019, a1701, pp. 1-24. <https://bit.ly/3US0kQH>

endoculturación orientada hacia lo privado” y por su voluntad de no causar problemas a sus familias.<sup>120</sup>

Aun así, hemos de mencionar el conocido como *El Kinsey español*, un estudio publicado en 1971 por el médico de familia Serrano Vicéns que sí que reconocería la agencia sexual de las mujeres y que recogería un mayor número de mujeres y experiencias homosexuales del que cabría esperar. A través de entrevistas a sus propias pacientes realizadas durante varias décadas, el médico investigaría “desde una perspectiva racional y progresista” la sexualidad femenina, que, como exponemos, habría estado sometido a una enorme “presión religiosa, formación oscurantista y autoritarismo” durante el franquismo. Su análisis revelaría que “las prácticas lesbianas (...) tampoco eran tan minoritarias como cabía suponer”, habiendo tenido un 35,8% de sus entrevistadas alguna experiencia homosexual y habiendo deseado tenerlas un 66,5% de las mujeres solteras, de las cuales un 34,5% se habría reprimido por consideraciones morales o timidez. Serrano Vicéns rebatiría también la creencia arquetípica de que las mujeres homosexuales tenían una morfología o psiquismo viriloide y recogería sin tapujos el autoerotismo como una práctica sexual más<sup>121</sup>. Cabe destacar que, para el médico, el hecho de que las mujeres hubieran tenido relaciones homosexuales no las disuadía de buscar después relaciones heterosexuales, resultando difícil encontrar una “inversión absoluta” femenina, al contrario que en el caso de los varones, que sí podían alcanzar ese grado<sup>122</sup>.

Atribuimos al hurto generalizado de la agencia deseante de las mujeres que en las indagaciones que hemos realizado en los diferentes archivos no haya aparecido ningún expediente de peligrosidad social en el que la justicia franquista procesara a mujeres lesbianas. A pesar de esta escasez de aparición en los documentos oficiales, García Piñeiro ha dado con una instancia del 18 de diciembre de 1944 en la que la gijonesa Delfina A. G. es denunciada por su hermana por mantener relaciones con la mujer apodada como La Francisquita. A ello, sumaba la denuncia por “dar lugar a reuniones de

---

<sup>120</sup> Osborne, R. (2008), Un espeso muro de silencio: de la relación entre una «identidad débil» y la invisibilización de las lesbianas en el espacio público, *Asparkia*, núm. 19, pp. 39-55.

<https://bit.ly/3WVqW56>

<sup>121</sup> Monferrer Tomás, J. M. (2019), Ramón Serrano Vicéns: un pionero en el estudio de la sexualidad femenina, *Encrucijadas. Revista crítica de Ciencias Sociales*, vol. 17, tc1701, pp. 1-7.

<https://bit.ly/3WoKrmv>

<sup>122</sup> Monferrer Tomás, J.M. (2012): “Serrano Vicéns. El Kinsey español”, en Osborne, R. (ed.), *Mujeres bajo sospecha*, Madrid, Fundamentos. (En Maqueda Abreu, F. (2013: 315), *Del folletín y de la novela...*)

inmoralidad y escándalo que es imposible vivir en el mismo domicilio”<sup>123</sup>. El autor habla de una “mayor indulgencia” del régimen con el lesbianismo que con la homosexualidad masculina, pues las mujeres serían más discretas y sus prácticas serían reprobadas de una manera menos estricta por la mentalidad machista de la época.

Soraya Gahete Muñoz sí ha dado con un expediente de peligrosidad contra una mujer supuestamente lesbiana entre los documentos producidos por el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid y alojados en el Archivo General de la Administración. El proceso se abriría en 1955 y, si bien la mujer no sería detenida por practicar actos homosexuales -lo sería por considerársele una persona “de pésima conducta, de marcada inclinación al delito y comisión de hechos delictivos”-, entre sus antecedentes se cuenta una detención por indocumentada y por “hacer vida desordenada en unión de una tal Francisca M.”, no pudiendo comprobarse su relación amorosa por darse esta a la fuga. La autora subraya lo significativo de la alusión a la relación sentimental entre dos mujeres y, sobre todo, de la no condena de esta, pues no vuelve a aparecer en el expediente<sup>124</sup>.

En vista de la escasez de mujeres en los archivos oficiales, la autora llama a abordar otras fuentes y, sobre todo, a hacer un análisis distinto de los documentos, poniendo más atención en las omisiones que en lo recogido explícitamente<sup>125</sup>. Si las mujeres vivieron su sexualidad de una manera distinta a los hombres y elaboraron unas estrategias distintas en un clima dictatorial en el que el régimen no las consideraba sujetos de deseo y práctica sexual, es lógico que el análisis documental haya de centrarse en identificar discursos que puedan reflejar ese ostracismo sexual en el espacio público.

En el caso de las indagaciones que nosotros mismos hemos realizado en los diferentes archivos, hemos de señalar que no ha aparecido ningún documento u expediente referente a casos en los que la justicia franquista procesara a mujeres lesbianas.

#### 4.5. Homofobia cotidiana: policías de balcón y violencia callejera

Como señala Víctor M. Ramírez Pérez, las realidades LGTBI+ fueron duramente reprimidas en el marco del enorme control social, ideológico y moral, que la dictadura

---

<sup>123</sup> García Piñeiro, R. (2005), Pobreza, delincuencia, marginalidad y conductas licenciosas...

<sup>124</sup> Gahete Muñoz, S. (2021). Ser homosexual durante el franquismo. Su rastro en los expedientes del Juzgado Especial de Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (1954-1956), Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 43, 185-200. <https://doi.org/10.5209/chco.78177>

<sup>125</sup> Ibid.

ejercía para poder perpetuarse. De esta forma, las disidentes sexuales y de género, además de verse muchas veces privadas de libertad y condenadas al destierro por el aparato judicial franquista, eran condenadas a la invisibilidad en términos sociales por sus propios círculos sociales con las consecuencias que esto acarrea en todos los aspectos de sus vidas<sup>126</sup>. Como veremos, a veces los vecinos ponían más ahínco en la denuncia de la “inversión” que las propias autoridades.

La homofobia generalizada, de la que algunos ciudadanos no tenían problema en dar fe en Televisión Española ya en 1981, durante la Transición a la democracia<sup>127</sup>, muchas veces se traducía en violencia callejera contra las disidentes sexuales y de género. Entre los expedientes de peligrosidad consultado en el Archivo Histórico de León, encontramos el de Juan Luis G. B., un proxeneta asturiano de 21 años procedente de Villalegre-Avilés y residente en Gijón. En las diligencias requeridas por el magistrado juez Saturnino Gutiérrez Valdeón, estaría la comprobación de si, como afirmaba la Policía de Gijón se dedicaba “en unión de otros, a golpear a invertidos y borrachos para sustraerles el dinero que lleven consigo”. El joven sería absuelto porque últimamente había trabajado y había desistido de su proxenetismo, manifestando el deseo de casarse con la madre de su hija.<sup>128</sup>

Pero la inseguridad en el espacio público no sólo sería producto de los valores homófobos hegemónicos: por ejemplo, el gijonés de 18 años Ángel M. N., alias “El Carpanta” o “El Gelu”, se dedicaría a atacar a “invertidos sexuales, como lo es él” para robarles sólo o en compañía de otros cómplices. El joven, detenido en 1971, no sería declarado en estado de peligrosidad social por no haberse podido comprobar las agresiones y por haber trabajado como obrero una temporada<sup>129</sup>. Por ejemplo, el expediente del ferrolano José C. R., de 1967, que resultaría en la absolución del encausado por hallarse trabajando, también recoge varios atracos callejeros a hombres con los que previamente había tenido relaciones, si bien en su caso no se podría comprobar su homosexualidad<sup>130</sup>.

---

<sup>126</sup> Ramírez Pérez, V. M. (2018), Franquismo y disidencia sexual. La visión del Ministerio Fiscal de la época, *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm.77, pp. 132-176. <https://bit.ly/2yVoypt>

<sup>127</sup> Así veía España la homosexualidad en 1981 [Canal de YouTube de comunipassionTV], *Informe Semanal, TVE*. <https://bit.ly/3GbSLQR>

<sup>128</sup> Expediente 38/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>129</sup> Expediente 10/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>130</sup> Expediente 7/1967, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

## 5. JUSTICIA DE CLASE

Los instrumentos de control y represión moral eran sumamente importantes en el proyecto nacional del Estado franquista. Como hemos comentado siguiendo a Vázquez y Cleminson<sup>131</sup>, el nacionalcatolicismo del régimen hacía de la cisheteronorma uno de sus pilares fundamentales de la reacción nacional ante la decadencia, mientras que los instrumentos represivos tenían la práctica totalidad de las veces un cariz de clase en base al cual los homosexuales pobres eran sus primeros objetivos -no tenían un “trabajo honrado”, muchas veces se prostituían, y sus familias no eran dignas de las prebendas del poder franquista-<sup>132</sup>. Cabe destacar que otras variables como el género -en el caso de los gays, la expresión de género “femenina” o en el de las lesbianas la “masculina”- eran fundamentales a la hora de controlar la moral como asevera Abel Díaz<sup>133</sup>, que atribuye menos importancia al enfoque de clase poniendo ejemplos de homosexuales hijos de burgueses a los que sus padres intentarían meter en vereda a través del aparato judicial de la dictadura<sup>134</sup>. Sería interesante situar el debate en las intersecciones entre los diferentes *late motives* de la represión y la resistencia, si bien dando cuenta de la nitidez con la que se vislumbra el estrato socioeconómico de los declarados “en estado de peligrosidad social”.

A estos efectos, es necesario, como propone Geoffroy Huard, entender la justicia franquista como una justicia de clase: en los expedientes sobre “invertidos” de los tribunales especiales de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad Social que él ha consultado -en su mayoría producidos en Barcelona por el juez Sabater Tomás-<sup>135</sup>, en los que ha consultado Abel Díaz -eminentemente del País Vasco y de Canarias-<sup>136</sup>, en los que ha consultado Soraya Gahete Muñoz -centrados en el Madrid de los años 64 al 66-<sup>137</sup>, en los revisados por Suárez Pérez y Márquez Quevedo -producidos por el Tribunal de Vagos de Canarias hasta 1960-<sup>138</sup> y en los que hemos consultado nosotros mismos -relativos al

<sup>131</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2007: 175, 176), *Los invisibles: a history of male homosexuality in Spain, 1850-1939*, University of Wales Press, Cardiff.

<sup>132</sup> Huard, G. (2014: 104), *Los antisociales...*

<sup>133</sup> Díaz, A. (2019), Los invertidos...; Díaz, A. (2021), Afeminados de vida ociosa: sexualidad, género y clase social durante el franquismo, *Historia Contemporánea*, 65, 131-162.

<https://doi.org/10.1387/hc.2094>

<sup>134</sup> Díaz, A. (2021), Afeminados de vida ociosa: sexualidad, género y clase social durante el franquismo, *Historia Contemporánea*, 65, 131-162. <https://doi.org/10.1387/hc.2094>

<sup>135</sup> Huard, G. (2021: 82-86), *Los invertidos...*

<sup>136</sup> Díaz, A. (2019), Los invertidos...

<sup>137</sup> Gahete Muñoz, S. (2021), Ser homosexual...

<sup>138</sup> Suárez Pérez, A. y Márquez Quevedo, J. (2022), La ley de vagos y maleantes desde su praxis social...

Tribunal de Vagos de León-, los condenados no son casi nunca de clase media o alta, tendiendo claramente a pertenecer al estrato más humilde de la clase obrera.

No podemos olvidar que la Ley de Vagos y Maleantes reprimía en una primera instancia la vagancia y la mala vida, lo que se traducía a nivel práctico en que la mayoría de los expedientados y la práctica totalidad de los condenados eran individuos “sin profesión” que “no tenían medios lícitos de vida”<sup>139</sup> -esto en ocasiones justificaba la no declaración del procesado en estado de peligrosidad social<sup>140</sup>-, a lo que se solía sumar la carencia de domicilio fijo. Como hemos comentado anteriormente, algunas sentencias también exculpan a los y las acusadas debido a padecer enfermedades incapacitantes para el trabajo<sup>141</sup>, siendo la tuberculosis o la falta de alguna extremidad las más habituales. En caso de no tener trabajo reglado, era frecuente que se asumiera automáticamente la dedicación de los encausados a la delincuencia contra la propiedad o a la prostitución.

#### 5.1. Homosexuales sin medios lícitos de vida, homosexuales maleantes

Buena muestra del sesgo de clase de la represión franquista es la más que marcada tendencia a expedientar y condenar a personas que no tenían un trabajo reglado y/o que no tenían domicilio fijo: más de la mitad de los expedientados eran personas “sin profesión”, “sin oficio” o “sin medios lícitos de vida”, y alrededor de un tercio figuraban como personas “sin domicilio”. Estas circunstancias eran determinante a la hora de declarar o no a los encausados en estado de peligrosidad social, y las sentencias aclaran que también era importante, en caso de resultar peligrosos, a la hora de decidir la condena.

El hecho de no tener medios lícitos de vida, que denotaba la pertenencia de los encausados a las clases subalternas, eran decisivas a la hora de decidir la peligrosidad o no de los disidentes sexuales y/o de género procesados en expedientes asturianos por el Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León. Además, si bien muchos de los condenados por esta institución tenían trabajo, se dedicaban a profesiones marcadamente obreras. Los condenados entre 1966 y 1972 serían dos mineros, una hombre “sin profesión”, dos pintores y un feriante. Es destacable el hecho de que a los cinco individuos condenados

---

<sup>139</sup> Expedientes 2/1966, 3/1966, 36/1966, 60/1966, 30/1967, 50/1967, 47/1968, 103/1970, 109/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>140</sup> Expedientes 35/1967, 45/1969, 73/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>141</sup> Expedientes 83/1967, 111/1968, 5/1969, 62/1969, 57/1970 Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

que tenían trabajo, es decir, que contaban “con medios lícitos de vida”, los agentes de la autoridad les habían sorprendido realizando “actos de homosexualidad”.

Cabe subrayar el expediente de José Manuel R. T., el ovetense de 38 años de edad “sin profesión” y “sin domicilio” del que el juez Mariano Rajoy reclamaba comprobar en las diligencias si era un “delincuente habitual contra la propiedad, sin dedicarse a trabajo alguno, no conociéndosele medios lícitos de vida, e invertido”. Sería declarado peligroso por haber cometido hasta 18 robos y hurtos y condenado a entre uno y dos años de internamiento en establecimiento de trabajo, seis meses de exilio de Oviedo y seis meses de sumisión a vigilancia. Lo interesante de este caso es que, si bien en las diligencias figuraba la mencionada coletilla “e invertido”, cualquier referencia a su homosexualidad o inversión desaparece a medida que avanzamos en el expediente<sup>142</sup>. Este “olvido” del que sería uno de los supuestos recogidos en la Ley de Vagos y Maleantes desde 1954 da una muestra de la no sistematicidad de la represión de la inversión sexual y de la primacía del elemento de clase en las detenciones.

Uno de los primeros casos de represión de la homosexualidad en Asturias a manos de la dictadura de Franco es el que recoge la historiadora Arantxa Margolles en un artículo de *El Comercio*, cuya sentencia se dictó el 17 de abril de 1940: F., de La Caridad sería arrestado en el verano de 1938 por realizar “actos y tocamientos deshonestos” en el bar “Espada” con un chaval de 17 años que consiguió escapar. La condena, basada en el supuesto de “actos deshonestos”, se fijó en dos años, pero el hombre había estado dos en prisión provisional y había tenido que pagar 1.500 pesetas previamente. El procurador de la defensa trataría sin éxito de alegar que el retenido había actuado “en un momento de trastorno psíquico”, por lo que la sentencia se ejecutó.<sup>143</sup>

En el mismo artículo, Margolles recoge también el caso de J., un marinero de Avilés, y de su amante, también marinero, que serían sorprendidos masturbándose en una playa de Cádiz en 1956 -actos “deshonestos, consistentes en la masturbación que [J.] consintió”. La autora subraya que los testigos fueron revelando las intimidades de la pareja, llegando a afirmar varios compañeros del barco dragaminas “Nervión” que “ya se veía venir”, pues la pareja estaba siempre junta y “se gastaban bromas de manos e incluso intentaban

---

<sup>142</sup> Expediente 68/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>143</sup> Margolles, A. (2018, 28 de junio), Prohibidos por la ley: dos historias de amor heterodoxo, *El Comercio*. <https://bit.ly/3HAUqQW>

mesarse”. Fueron condenados a seis meses y un día de internamiento en el penal de La Casería de Ossió por realizar “actos deshonestos”

Otro de los primeros casos de los que tenemos noticia en la Asturias franquista lo recoge García Piñeiro, y es el de dos jóvenes a los que la Policía Municipal de Gijón sorprendió “realizando actos inmorales” en abril de 1941. El alcalde sugeriría su destierro a más de 100 kilómetros de la ciudad, y uno de ellos sería mandado a Lugo para que no fomentara “la relajación de la moral y las buenas costumbres” -no hemos de olvidar que para la dictadura la “inversión” u “homosexualismo” era una enfermedad social susceptible de ser contagiada-. Este chaval, que no tenía medios de subsistencia, viviría en Lugo multitud de dificultades, y el gobernador civil propondría la sustitución del destierro por un arresto o una sanción para sacarlo de la “situación lamentable” en la que se encontraba, “sin comer y durmiendo a la intemperie”<sup>144</sup>.

#### 5.1.1. Prostitución homosexual y peligrosidad

Como hemos comentado en relación a la oleada moralizadora iniciada por instituciones ultracatólicas a mediados de los cincuenta, y que resultaría en la inclusión de la homosexualidad como supuesto en la Ley de Vagos y Maleantes en 1954 y con la prohibición -que no abolición- de la prostitución en 1956, muchas de las disidentes sexuales y de género se dedicaban a ella debido a las enormes dificultades que encontraban para dedicarse al trabajo reglado serían doblemente penados. Así, y teniendo en cuenta que las leyes de Vagos y de Peligrosidad tenían un potente sesgo de clase, no es de extrañar que a muchas de ellas se les abrieran expedientes tanto por prostitución como por “homosexualismo”<sup>145</sup>.

Es menester subrayar que, en el imaginario franquista, inversión, prostitución, vagancia y mal vivir eran vocablos pertenecientes al mismo campo semántico. Además, como señala Huard, si bien la homosexualidad raramente era condenada per se, la prostitución era uno de los factores que se sumaban la “inversión” a la hora de dictar sentencias condenatorias, constituyendo muchas veces el motivo determinante del fallo.

Uno de los expedientes que hemos hallado en el Fondo de Vagos y Maleantes de León sobre prostitución homosexual es el de Valentín L. F., obrero de 40 años de Vilares, Lugo,

---

<sup>144</sup> García Piñeiro, R. (2005), Pobreza, delincuencia, marginalidad y conductas licenciosas...

<sup>145</sup> Las realidades trans no existían para la dictadura, que las entendía como “casos extremos de homosexualismo”.

en el que también figura la causa de Juan Manuel G. F., de 18 años y sin profesión que vivía en el Orfanato Cruz de los Ángeles. Hablaremos de él más detenidamente en el apartado dedicado al espacio público, pues fueron retenidos por un guardia jurado manteniendo relaciones en un vagón del ferrocarril de Oviedo y posteriormente trasladados a comisaría. El primero habría pagado al segundo para tener sexo después de invitarle a una copa, si bien la cantidad destinada a tal transacción fluctúa a lo largo del expediente entre las 20 y las 100 pesetas.<sup>146</sup>

De este caso son destacables en este apartado las estrategias con las que ambos intentarían evitar, sin éxito, la condena como sujetos “en estado de peligrosidad social”. Valentín declararía que le había dejado 50 pesetas, pero en concepto de préstamo, entendemos que para no entrar en el supuesto de “proxenetismo” recogido en la Ley de Vagos y Maleantes. Por su parte, Juan Manuel declararía que se estaba prostituyendo, pero que “no realizó el acto carnal porque acababan de empezar”. Además, tras reconocer las relaciones sexuales, el mayor de los dos cambiaría su declaración para afirmar que sólo se masturbaron a distancia, uno a cada lado del vagón, pero que no tocó al joven.<sup>147</sup>

Ambos serían declarados peligrosos y asumirían las tres medidas de seguridad: internamiento en un centro de trabajo, exilio de Asturias y libertad vigilada. En la sentencia condenatoria de Valentín influirían sus antecedentes, pues ya había sido condenado por abusos deshonestos y escándalo público el 8 de febrero de 1965 por intentar realizar “actos licenciosos” con tres menores tras ofrecerles o haberles intentado ofrecer dinero a cambio, manifestando para el juez una “conducta depravada”.<sup>148</sup>

Por su parte, el expediente de Luis Alfonso D. R., coruñés de 27 años, recoge su declaración del 17 de mayo de 1970 en la que afirma “que desde los 13 años viene manteniendo relaciones de tipo sexual con diferentes jóvenes y con individuos de edad ya madura, que le satisfacen una cantidad de dinero que suele oscilar alrededor de las doscientas o trescientas pesetas”. En su declaración ante la policía, en la que confesó que se prostituía para completar su sueldo de pintor -lo que le permitía entregar dinero a sus tíos en compensación por dejarle vivir en su casa- dijo lo siguiente:

---

<sup>146</sup> Expediente 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>147</sup> Ibid.

<sup>148</sup> Ibid.

[Declara] que desde la edad de unos trece años viene manteniendo relaciones de tipo sexual con diferentes jóvenes y con individuos de edad ya madura, que le satisfacen una cantidad de dinero que suele oscilar alrededor de las doscientas o trescientas pesetas, con lo que satisface sus gastos personales en unión de lo que le resta de su jornal como pintor, dado que satisface a sus tíos la cantidad mensual de mil seiscientas pesetas.<sup>149</sup>

Cambiaría su declaración el 2 de junio de 1970, pero sería condenado igualmente junto a Alberto L. C., el joven con el que mantenía sexo en una pensión cuando la policía les sorprendió. Este último también se habría prostituido, y de hecho se habría iniciado en las relaciones homosexuales a los 13 años con un chico inglés que había vuelto ya a Inglaterra, y que le daba 50 pesetas cada vez que tenían sexo<sup>150</sup>. Trataremos este caso con más profundidad en el apartado dedicado a la “agencia disidente”, pues es especialmente significativo porque Luis Alfonso reconocería y se identificaría en todo momento con la homosexualidad, negando únicamente en sus cambios de declaración algunos hechos concretos.<sup>151</sup>

Terrasa Mateu recoge el caso de Enrique D. G., un ovetense de dieciocho años al que los funcionarios de la BRIC de Madrid detuvieron en 1972, ya con la Ley de Peligrosidad en funcionamiento. En su expediente, se asegura que el expedientado “realizaba frecuentes actos de homosexualidad con individuos que le abonaban cantidades distintas por acceder a sus deseos deshonestos”. El chaval sería obligado a delatar a sus clientes y sus domicilios, aportando datos sólo de unos pocos “puesto que los otros, al ser numerosos y mantener menos trato con ellos, desconoce su identidad y forma de localizar”. Entre los delatados se contarían varios hombres de origen cubano, y aseguró que recibía habitualmente 1000 pesetas de uno de ellos tras mantener relaciones sexuales, de las que entregaría 500 a otro hombre cubano llamado Bernardino por la habitación.<sup>152</sup>

Tenemos noticia de otros interrogatorios en los que la policía se afanaba por que los “invertidos” detenidos delataran a otros hombres con los que habían mantenido relaciones sexuales. Un ejemplo es el de Antonio R. S., valenciano de 17 años detenido por homosexual en 1976 tras una denuncia familiar y cuyo caso recoge Arturo Arnalte en *Redada de violetas*. Antonio relata que “insistían mucho en saber con quién había estado.

---

<sup>149</sup> Expediente 43/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>150</sup> Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>151</sup> Expediente 43/1970...

<sup>152</sup> Terrasa Mateu, J. (2002: 448), *Control, represión y reeducación...*

Pensaron que, como era un chiquillo, enseguida iba a romperme y empezar a delatar a gente”. Si bien el joven no dio información a las autoridades, durante el interrogatorio pudo enterarse de que existía la prostitución masculina y de dónde se ejercía. En comisaría la policía llegaría a introducir a un preso mayor que él en su celda para que le violara, como así sucedió. Tras su confesión, en la que “manifiesta que cuando alcanzó la edad de los ocho o nueve años, se dio cuenta de que tenía cierta inclinación más hacia los chicos que hacia las chicas” y que mantuvo su primera relación homosexual a los quince años, sin poder evitar reincidir, sería declarado como individuo “un tanto peligroso” [subrayado en el expediente original] por el Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Valencia.<sup>153</sup>

En este capítulo también es destacable el expediente de Avelino F. R., del que ya hemos hablado. El feriante, de 41 años, reconoció haber pagado a un “amigo” suyo que había llegado “vagabundeando” a la ciudad, por lo que sería declarado “en estado de peligrosidad social” y condenado a las tres medidas habituales recogidas en la Ley de Peligrosidad Social. Profundizaremos en este caso en el capítulo dedicado a “la agencia disidente” por ser Avelino uno de los encausados que más claramente reconoció su homosexualidad durante todo el proceso judicial.<sup>154</sup>

Además de estos casos, en los que los homosexuales son condenados por prostituirse o por ejercer de proxenetas, hemos de señalar el expediente de Enrique R. R., un ovetense de 64 años que ganaba grandes sumas de dinero dedicándose a la construcción. Aunque le pillaron intentando realizar tocamientos a un menor en un parque, no fue condenado debido a su ingente fortuna. Por ello, analizaremos su caso en el siguiente epígrafe, el cual dedicaremos a los homosexuales de clases acomodadas y sus mayores facilidades para esquivar la represión del régimen.

Por otro lado, son destacables los documentos relativos al mencionado bar Casa Julia, uno de los “bares de camareras (oficialmente cafés económicos)” o “establecimientos que frecuentan mujeres de vida airada” de la gijonesa Calle del Rosario, en el barrio de Cimadevilla. En una misiva enviada el 26 de septiembre de 1956 por algunos vecinos al Comisario de la Policía de Gijón, denuncian a Julia G. G., propietaria del establecimiento,

---

<sup>153</sup> Arnalte, A. (2003: 145-149), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

<sup>154</sup> Expediente 107/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

por los “escándalos” que, dicen, se producen en su interior a altas horas de la noche. Es curioso cómo en la misiva realizan un *totum revolutum* en el que afirman que es un “sitio de reunión de las mujercuelas procedentes de los desaparecidos prostíbulos, así como de invertidos y demás gentes de mal vivir”, no dejándoles descansar, “aparte del mal ejemplo que durante el día dan a nuestros hijos, siendo este el mayor motivo de nuestra súplica, permitiéndonos indicarle que lo mejor sería su clausura”.<sup>155</sup>

Pero esta asociación no quedaría aquí: el Alcalde de Gijón recogería en un informe del 28 de febrero de 1957 que el local “es frecuentado por mujeres fáciles y hombres generalmente camorristas, que abusan de la bebida y después de altas horas de la noche suelen promover escándalos”, siendo el último el promovido por “un tal Joaquín G. M., de 32 años de edad (invertido), actualmente en la Prisión del Coto, quien maltrató de palabra y obra a dos serenos”. Aseguraría también que las condiciones del lugar eran pésimas, y que los vecinos, pescadores, tenían que aguantar las inmoralidades. Según el regidor, los locales del barrio eran frecuentados por “mujeres de vida airada, que andan muy sueltas, especialmente los domingos y días festivos, haciendo uso de bebidas y practicando inmoralidades, incluso en los portales”, lo que ocurría más al cierre de las “casas de lenocinio” de calles como Premio Real.<sup>156</sup>

El Juez de Primera Instancia de Gijón comentaba en una carta de 1960 al Gobernador Civil de la Provincia de Oviedo que había ordenado la clausura permanente del lugar “hacia el año 1957”, pues las “actividades inmorales a las que se destinaba el bar” no cesaban. La policía habría contestado que no podía clausurarlo porque “sólo tenía una puerta y que como dentro del local existía un camastro debía dejarse un acceso”.<sup>157</sup>

Esta serie de documentos es particularmente interesante por la relación que tanto el vecindario como la policía y el alcalde hacen de los potenciales peligrosos sociales. Así, vendría a confirmar la tesis en la que el imaginario popular asociaba sin miramientos la “inversión”, la prostitución, el escándalo -no podemos olvidar que en aquel momento era un delito tipificado en el código penal- y el “mal vivir” -condición directamente imputable

---

<sup>155</sup> DGS, Carta enviada por algunos vecinos del establecimiento Casa Julia al Comisario de Policía de Gijón, 26 de septiembre de 1956, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>156</sup> Informe del Alcalde de Gijón para el Juzgado de Primera Instancia de Gijón, 28 de febrero de 1957, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

<sup>157</sup> Carta enviada por el Magistrado-Juez de Primera Instancia de Gijón al Gobernador Civil de la Provincia de Oviedo, 21 de julio de 1960, Oviedo, Entrada nº6500, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

a los supuestos de peligrosidad de la Ley de Vagos y Maleantes, siendo el segundo término una referencia a esta “mala vida”-.

## 5.2. Homosexuales de clases adineradas

Los “invertidos” de clases acomodadas que habitaban las ciudades de provincia no sufrirían la represión de la misma forma que los de clases subalternas<sup>158</sup>. Si bien en ocasiones eran detenidos por la policía en lugares de cruising, era habitual que no llegaran a ser juzgados por las leyes de Vagos y de Peligrosidad, y muy raramente eran condenados. Esto se unía a las estrategias que desplegaban, como la creación de lugares muy herméticos fuera del radar de las autoridades, cuya consecuencia directa es la tremenda escasez de fuentes a la hora de radiografiar su vida privada y costumbres. Conocemos esto por testimonios como el del famoso dibujante Nazario, que en sus memorias facilita algunos datos sobre los clubes de ambiente que funcionaban en la Sevilla de los sesenta. Su completo hermetismo habría facilitado a los homosexuales con recursos la burla del control policial<sup>159</sup>.

En un último extremo, si llegaban a ser detenidos, estos homosexuales burgueses no llegaban a ser condenados como peligrosos sociales por el cariz clasista de estas leyes - un hombre de clase acomodada nunca podría llegar a ser considerado “vago” o “maleante”-. Encontramos un claro ejemplo de esto en el expediente de Enrique R. R., un constructor ovetense de 64 años sumamente adinerado al que los guardias sorprendieron en un parque intentando realizar tocamientos a un menor -varón-. El chico declaró además que el hombre llevaba varias semanas acosándole, lo que terminaría de componer una situación sumamente favorable a la declaración del expedientado como peligroso social: sexo homosexual forzando a un menor en el espacio público<sup>160</sup>.

Pero esto no sucedió así, pues las palabras “homosexualidad”, “invertido” o similares ni siquiera aparecen en los informes policiales ni en la sentencia, y el procurador de la

---

<sup>158</sup> Aun así, tenemos que señalar que el MELH sería creado por dos activistas homófilos de clase acomodada que ya en 1970 con la ayuda de la asociación homófila francesa Arcadie, empezaron una acción clandestina contra la inclusión de la homosexualidad en la nueva LPRS: el envío de cartas de manera clandestina a los procuradores en Cortes. Si bien la influencia en la redacción de la Ley fue tenue, lograron que se castigara a los que realizaran actos de homosexualidad y no a la homosexualidad per se - aunque en la práctica se aplicara exactamente igual que la anterior-. (en Monferrer Tomás, J. M. (2003), La construcción de la protesta en el movimiento gay...

<sup>159</sup> Huard, G. (2021: 125), *Los invertidos...*

<sup>160</sup> Expediente 106/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

defensa se encargó de subrayar la “buena reputación” y la “solvencia económica” del encausado. Incluso las autoridades comentan en un escrito dirigido al juez el montante de lo que habría pagado a la hacienda pública, que sería entre 100.000 y 300.000 pesetas. De este modo, se declararía al expedientado como “no peligroso” por su buena conducta “sin que se le haga otra imputación que la de haber hecho objeto de abusos deshonestos a un menor, por los que no hay sentencia firme”.<sup>161</sup>

El expediente de Enrique R. R. es una rara avis, pues el número de procesos contra personas adineradas, o incluso profesiones liberales como la abogacía o la medicina, son extremadamente escasos. Aun así, la sentencia dictada por el tribunal retrata perfectamente el cariz de clase del proceder judicial franquista. Esto se evidencia más aún cuando se compara esta sentencia con las que recayeron sobre Juan Evangelista H. R. y de Antonio G. M., dos mineros del Pozo de Santa Bárbara de Hunosa que serían declarados peligrosos por ser sorprendidos por dos guardias civiles manteniendo relaciones sexuales a través de una ventana. De este caso hablaremos en el apartado dedicado al espacio y escándalo públicos ya que, además de la posición social de los encausados, destaca el hecho de que los guardias civiles les detuvieran en una pensión y aclararan en su denuncia que “les podía ver cualquier transeúnte”<sup>162</sup>.

Sólo hemos encontrado otro expediente relativo a un hombre de clase adinerada, y es el de Gonzalo B. P., abogado coruñés de 38 años residente en Ponferrada que sería condenado pero cuya sentencia sería revocada. La causa se abriría en 1969 y se le imputaría “sustancialmente ser homosexual, y haber intentado realizar actos de tal tipo” con varios menores entre 16 y 17 años “enseñándoles revistas de mujeres en bañador y tratando de hacerles objeto de tocamientos”. A pesar de que el expedientado era uno de los cargos de la Asociación General de Cabezas de Familia de Ponferrada, de que declaró que las acusaciones no eran ciertas y de que consiguió que sus contactos enviaran cartas al juez -lo harían 27 empresarios, un párroco, el rector de un santuario diocesano, un médico o el expresidente del Tribunal Titular de Menores, entre otros-, sería declarado “en estado de peligrosidad social”. Se le impusieron las tres medidas de seguridad -internamiento con absoluta separación de los demás, exilio y obligación de declarar su domicilio y libertad vigilada-, pero movió hilos entre sus compañeros de profesión y su

---

<sup>161</sup> Ibid.

<sup>162</sup> Expedientes 142/1968 y 143/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

sentencia terminó siendo revocada por la Sala Especial de la Jurisdicción de Vagos y Maleantes<sup>163</sup>.

Los expedientes de Enrique R. R., el constructor ovetense, y de Gonzalo B. P., el abogado, son dos de los mejores ejemplos del sesgo de clase de la justicia especial franquista: el primero sería directamente declarado no peligroso; el segundo sería declarado peligroso, pero su condena sería revocada tras movilizar a sus contactos. Aun así, existe una diferencia entre ambos: en su proceso judicial, el primero alegraría en primer lugar su fortuna, mientras que el segundo sería amparado principalmente por su capital social.

Pero no sólo tenemos constancia de que Gonzalo B. P. estuviera al amparo de sus relaciones para el sistema represor franquista. También tenemos noticia a través de las memorias de Juan Goytisolo de que él y Jaime Gil de Biedma, ambos de la clase alta, fueron detenidos en una redada en el Barrio Chino de Barcelona en 1958. Los literatos serían liberados unas horas después “gracias a una eficaz intervención del padre de Jaime”, no llegando a aparecer en los expedientes policiales.<sup>164</sup>

Además, en las memorias del militante comunista asturiano Pieycha, de las que luego hablaremos, el militante comunista y escultor comenta cómo en varias ocasiones el hecho de ser hijo de un guardia civil influyó en que se librara de la cárcel. Una de ellas, fue cuando apuntó con una pistola a un policía de paisano que salvó la vida porque el arma se encasquilló: “como era menor de edad e hijo del cuerpo no cumplí la condena impuesta de seis meses por tenencia ilícita de armas”<sup>165</sup>. Así, nos parece pertinente introducir el capital social en el análisis.

El ejemplo paradigmático de homosexual de provincia con dinero es el de Juan Bernier, poeta cordobés que, en su *Diario* publicado de forma póstuma y que narra su vida desde el año 1918 al 1947 -cuando todavía se condenaba la homosexualidad a través de la figura del escándalo público-, comenta cómo podía llevar una vida más fácil que la de los homosexuales de clase baja poniendo en práctica lo que Ramos Arteaga<sup>166</sup> llama

---

<sup>163</sup> Expediente 89/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>164</sup> Huard, G. (2018), Los «invertidos» en Barcelona durante el franquismo y la construcción de la memoria gay. Un caso de cambio de sexo reconocido legalmente en 1977. En Gallego Franco, H. (ed.), *Feminidades y masculinidades en la historiografía de género*, pp. 213-222, Comares, Granada. <https://bit.ly/3BShXih>

<sup>165</sup> Sanjurjo García, P. (2015: 25), *Memorias de Pedro Sanjurjo García “Pieycha”*. De la lucha antifranquista al arte, Federación Asturiana Memoria y República (FAMYR).

<sup>166</sup> Ramos Arteaga, J. (2018), Los armarios del primer franquismo: el diario del poeta Juan Bernier, *Revista Atlántida*, núm. 9, pp. 129-155. <http://doi.org/10.25145/j.atlantid.2018.09.007>

“estrategias de armario” -el autor define armario como “una construcción mental y social” y habla del armario de Bernier como “helenizante” por su relación con el “amor griego”, señalando su homofobia interiorizada como un rechazo a la homosexualidad entre adultos y a la de otros pederastas de su condición-.

De esta forma, el literato narra sus encuentros con niños y chavales menores de edad de una manera cruda, suponiendo, a la zaga de *El Inmoralista* del Premio Nobel André Gide, un retrato que complementa los documentos oficiales producidos por el propio régimen en este primer franquismo. Bernier aludiría claramente a la clase social definiéndose como señorito y comentando que tenía relaciones con “mendigos, estudiantes, obreros, bien o mal vestidos” y “hasta campesinos jóvenes (...) que han aprendido el arte de ganar algunas -pocas- monedas con el solo sacrificio de dejarse acariciar”, alabando a los chavales burgueses con los que se acuesta. El poeta mostraría una especial homofobia con los afeminados, demostrando así una especial inquina con una inversión de género que luego trataremos.

De todos modos, aunque los “invertidos” que no pertenecían a las clases más empobrecidas evitaran su declaración en estado de peligrosidad social, muchas veces no evitaban ser purgados de sus puestos de trabajo. García Piñeiro señala un caso de 1949 en el que se detuvo a un maestro franquista ovetense por “invertido”, más concretamente “por hacer pública ostentación de su aberración”, acompañándose de “otros individuos de la misma tara moral”<sup>167</sup>. Otro caso, este no ocurrido en Asturias, es el que Huard expone en *Historias silenciadas*, informe que Huard ha redactado para el Instituto Navarro de la Memoria: el magistrado Joaquín Lora y López, nacido en 1902 en Bujalance, Córdoba, sería expulsado de la carrera judicial en 1954 y solicitaría su jubilación en 1955 sin exponer públicamente el motivo. El de Lora y López aparece reseñado como uno de los primeros casos documentados en cuando a depuraciones explícitas de disidentes sexuales. Parece obvio que el juez tenía un “trabajo honrado y un domicilio fijo”, no pudiéndosele considerar como un “vago y homosexual”, lo que no impediría la expulsión del cuerpo de magistrados del Estado.<sup>168</sup>

Huard también comenta el caso de Teodoro Javier Mutiloa Irañeta, un militar pamplonés que, según su sobrina Sagrario, no tenía pluma, pero que “no encajaba, nos lo hacía ver

---

<sup>167</sup> García Piñeiro, R. (2005), Pobreza, delincuencia, marginalidad...

<sup>168</sup> Huard, G. (2022, pp. 44), *Historias silenciadas*...

todo el mundo”. La sobrina afirma que en Pamplona lo sabían y se lo echaban en cara constantemente en todos lados con descaro con exabruptos como “mira el maricón ese”, asegurando que “los demás te querían avergonzar”. El hombre habría mantenido un silencio absoluto sobre su sexualidad “hasta el final”, no habiendo sido acusado ni detenido nunca en Pamplona, si bien la policía estaría informada. El cruising en el Parque de la Taconera habría sido “su manera de sobrevivir”. Sagrario afirma que “era bastante conservador” y que “no era muy progre en el aspecto político” y le achaca ser “una víctima, pero se alinea con el que te castiga”. El militar nunca formaría parte de los colectivos que desde los años setenta integrarían el movimiento de liberación homosexual<sup>169</sup>.

### 5.3. Homofobia en la izquierda asturiana: el enemigo en casa

Como hemos comprobado en los testimonios de militantes comunistas encarcelados que hemos tratado en el epígrafe titulado “disidentes sexuales y de género en las cárceles”, la homofobia sufrida por las personas situadas fuera de la “normalidad” cisheterosexual franquista también recibían homofobia desde la propia izquierda. Por ejemplo, Manolín el de Lorío, que fue militante del PCE, habla de los homosexuales presos como “maricones” y les achaca su malestar en la cárcel de Gijón -dice que “eran dos condenas, porque todo eran maricones, tenías que oír ver y callar”-, además de relacionarlos con la pedofilia. Por su parte, Aquilino Gómez, preso político sobre el que ya hemos hablado en el epígrafe 4.2.3. dedicado a las cárceles, comenta que en aquel entonces los comunistas eran “bastante puritanos e intransigentes” al narrar el caso del camarada homosexual francés Fernández, al que finalmente aceptarían. Además, dice que de aquellas “considerábamos que eso era una lacra, que era una deformación, ninguno simpatizábamos”.

Un caso particular es el de Pedro Sanjurjo García, alias “Pieycha” (“Pedrín en pronunciación rusa”), militante comunista y escultor nacido en 1943 en Posada de Llanes, Asturias, que sería uno de los principales dirigentes asturianos de CC.OO. y del PCE durante el franquismo y que estuvo encarcelado varias veces por su actividad política. En sus memorias, el escultor no se identifica explícitamente con la homosexualidad, si bien habla de su “compañero” Víctor sin ningún tapujo y deja entrever claramente su

---

<sup>169</sup> Ibid.

orientación homosexual<sup>170</sup>. Además, habla de vastamente de su “radicalismo” y de varios episodios violentos con la policía y con grupos de extrema derecha, lo que nos permite intuir que no presentaba una expresión de género identificable con la afeminación que el discurso franquista atribuía a los “invertidos”<sup>171</sup>.

Una de las ocasiones en las que el asturiano menciona la homosexualidad en sus memorias, lo hace para opinar sobre el discurso que el dirigente comunista catalán Juan Ambou pronunció en 1977 en la Bodega de Orvi, restaurante situado en Gijón: además de mostrar una “oratoria brillante, aunque muy repetitiva”, Ambou sería para Pieycha “muy conservador en cuanto a los temas de relaciones entre personas del mismo sexo, de lo que se negaba a hablar”<sup>172</sup>.

Pieycha abandonaría la política poco antes de las primeras elecciones democráticas debido a las broncas originadas por algunos miembros del Partido como Mario Huerta o Higinio Canga, que estaban “muy obsesionados” con su cercanía a los jóvenes, que eran “demasiado moralistas”<sup>173</sup> y que le acusaron de ser homosexual -aunque posteriormente “llegarían a comprender las opciones diferentes en las vivencias personales”-. Además, expresa la decepción que le produjo que sus compañeros leyeran las acusaciones como un ataque hacia él y no como una actitud homófoba:

Masip, en su entrevista, afirma que entre los comunistas soy un buen candidato. Todos menos Higinio Canga, atrincherado en una especie de organización semiclandestina y paralela, dan por hecho de que encabezaré la candidatura del partido [el dequeísmo se recoge en el original]. En una amplia reunión que celebramos en La Felguera, Mario Huerta trata de cuestionarme en base a rumores sobre mi vida sexual. Tuve que interponerme para que no le golpearan, aunque le llamaron de todo... Ya con anterioridad había tenido un choque en casa de Higinio Canga en el mismo sentido. No entendía que entraran en la vida privada de los demás. Marché de la reunión desanimado por el hecho de que los camaradas reaccionaron violentamente por considerar que se me insultaba y no por la posición homófoba de Mario.<sup>174</sup>

Tras estos incidentes, el Partido le propondría pasar un año en la Unión Soviética, cosa que Pieycha acabó rechazando, y, “cansado de tanto enfrentamiento”, terminó

<sup>170</sup> Sanjurjo García, P. (2015: 111, 112), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

<sup>171</sup> Sanjurjo García, P. (2015: 91-94), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

<sup>172</sup> Sanjurjo García, P. (2015: 97), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

<sup>173</sup> Sanjurjo García, P. (2015:95), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

<sup>174</sup> Sanjurjo García, P. (2015:102), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

abandonando la política. Tras esto, “comunicaron a los cuatro vientos mi expulsión con una buena riestra de mentiras para ocultar su homofobia”<sup>175</sup>.

#### 5.4. Una dictadura para la burguesía

Al hablar de una justicia de clase específicamente en lo referido a las leyes de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y Rehabilitación Social no queremos decir que el resto del aparatage de la dictadura franquista no se hubiera construido a medida de las clases privilegiadas. Como explicita el profesor Xavier Domènech, el franquismo fue tremendamente funcional para las grandes fortunas, que consiguieron engrandecer sus beneficios empresariales en lo que el autor denomina “utopía empresarial” o “utopía patronal”. Así, el régimen habría constituido un régimen de clase a favor de los grandes intereses económicos españoles que, incluso en las peores condiciones económicas, ocurridas en la autarquía de la década de los cuarenta, tornarían el decrecimiento económico en un aumento de la explotación laboral, y con ella de los beneficios empresariales<sup>176</sup>.

El autor especifica que el empresariado nunca contó con tantas organizaciones patronales como en la dictadura, además de que nunca habrían llegado a un desarrollo tan amplio sin la batuta franquista. Muchas de las patronales actuales, como la COE, son hijas del régimen franquista y del entramado organizacional surgido al calor del Sindicato Vertical. Con esta visión Domenech rebate los discursos que hablan de los empresarios como “privilegiados impotentes” a los que, tras apoyar el golpe militar nacionalcatólico, se les habría impedido realizar su “misión histórica”: la liberalización de la economía, el crecimiento económico, la competencia el libre mercado con la mínima regularización, etc.<sup>177</sup>.

En el caso de los expedientes de peligrosidad consultados, y más concretamente en los informes laborales de los encausados, podemos percatarnos de este gran poder del empresariado sobre la vida de la gente de a pie: una carta de un empresario afirmando que el potencial peligroso había trabajado en su empresa podía decidir su destino judicial de forma determinante. Además, hemos encontrado expedientes en los que los propios

---

<sup>175</sup> Sanjurjo García, P. (2015:103), *Memorias de Pedro Sanjurjo...*

<sup>176</sup> Lucha de clases, franquismo y democracia, con Xavier Domènech, Yolanda Díaz y Juan Andrade [Canal de YouTube de Ediciones Akal], *Ediciones Akal*. <https://bit.ly/3jzhF3U>

<sup>177</sup> Lucha de clases, franquismo y democracia, con Xavier Domènech...

contratantes decían a la policía que los expedientados no habían rendido mucho en el trabajo -en uno se recoge textualmente que el encargado de una tienda de muebles afirmaba que su expleado de 18 años “no iba nunca dos días seguidos al trabajo y que había sido despedido por no interesar con su empleado por su poca preparación y ganas de trabajar”, siendo este condenado como peligroso a entre uno y dos años de cárcel, un año al exilio y otro a libertad vigilada<sup>178</sup>-, lo que, unido a un informe forense en el que se explicitara la “capacidad para el trabajo” o la “ausencia de anomalía física que le incapacite para trabajar”, significaba casi con seguridad la condena de la persona encausada.

En el otro lado de la balanza, encontramos expedientes en los que se absuelve a los acusados precisamente por comportarse bien en sus puestos de trabajo. Por ejemplo, en 1971 se cerraba el expediente de una persona sin hogar sin condena por haber estado trabajando y “portándose bien en tales trabajos”<sup>179</sup>. En todo caso, el poder del empresariado queda patente a la hora de declarar o no a los acusados en estado de peligrosidad social. Resulta aquí evidente el uso de esta noción como punta de lanza del dispositivo de control de la “pobreza desviada”.

## 6. JUSTICIA DE GÉNERO

Al contrario que en las ciudades grandes, donde autores como Huard<sup>180</sup> o Díaz<sup>181</sup> señalan que muchas veces los “invertidos” eran arrestados en base a la inversión de género percibida por las autoridades policiales -feminidad en el caso de los varones o mujeres trans, recogida en los expedientes como “modos de invertido” u “ostentación de su condición de homosexual”-, en los territorios en los que el Tribunal de Vagos de León era competente no hemos encontrado lo mismo: las únicas alusiones a la inversión de género no conllevaron condena, y no hemos encontrado ningún caso de disidencias de género con las que mujeres u hombres trans pusieran en jaque el sistema sexo-género enarbolado por la medicina franquista. Un ejemplo de mención a esta inversión de género es el del ferrolano Daniel T. L., al que un delincuente habitual contra la propiedad habría robado tras “realizar actos deshonestos”. En su expediente, de 1967, la policía subrayaba

<sup>178</sup> Expediente 36/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>179</sup> Expediente 26/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>180</sup> Huard, G. (2021), *Los invertidos...*

<sup>181</sup> Díaz, A. (2019), *Los invertidos...*

que se rumoreaba que era “homosexual por su forma y modales, porque vive solo y realiza todos los trabajos domésticos”, si bien no fue condenado por no poderse confirmar el rumor público<sup>182</sup>. Esta presentación de una masculinidad no conforme con la norma en el espacio público habría llevado a sus vecinos a comunicárselo a la policía, lo que nos da una medida del papel de “policía de balcón” que podía llegar a asumir la población general.

Hemos de subrayar que, como apuntan los autores mencionados, las disidencias de género se reprimían vastamente en grandes ciudades como Madrid o Barcelona, donde muchas veces se primaba la represión de las expresiones de género no normativas a la relacionada con la sexualidad propiamente dicha. Huard señala una sentencia de 1974 en la que primero la medicina y luego la justicia franquistas aconsejaron el cambio de sexo de una mujer trans para encajar en el esquema sexo-género-sexualidad del régimen<sup>183</sup>. Por el contrario, en una entrevista realizada por este equipo a Miguel Ángel Zamora -militante de Comisiones Obreras desde los sesenta que fue encausado en el famoso Proceso 1001, por lo que estuvo recluido en la cárcel de Carabanchel, y que contribuyó decisivamente a la creación de CC.OO. Aragón- narra cómo a la mujer trans a la que conocían como “La Francesa” le había suministrado hormonas masculinas al entrar en el penal para revertir su proceso de transición. La mujer se suicidó tirándose del tercer piso, lo que, además de al proceso de hormonación inversa, Zamora atribuye a que su amante, también en prisión, se había “ido con otra”, si bien asegura que en la cárcel “te enteras de poco”<sup>184</sup>.

En el caso de provincias como la de Oviedo, la de Coruña, o Zamora, donde el Tribunal de Vagos y Maleantes de León era competente, repetimos que no hemos encontrado expedientes de peligrosidad relacionados con personas situadas en el espectro trans ni con homosexuales a los que se procesara por presentar su pluma en el espacio público -cosa que sí han hecho autores como Huard o Gahete Muñoz en los expedientes de peligrosidad de Barcelona o Madrid, respectivamente-. Esto podría tener que ver con la enorme diferencia existente entre las experiencias disidentes de las grandes ciudades, en principio más abiertas, y las de las ciudades de provincias, tema que abordaremos en el apartado dedicado a la migración sexual o sexilio.

---

<sup>182</sup> Expediente 8/1967, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>183</sup> Huard, G. (2021: 49-58), *Los invertidos...*

<sup>184</sup> Entrevista realizada telemáticamente a Miguel Ángel Zamora el 23 de noviembre de 2022 que será donada al AFOHSA.

El hecho de no haber encontrado expedientes sobre personas trans ni en homosexuales “haciendo ostentación de su inversión” implica que no hemos dado con las resistencias consistentes en aceptar la primera pero negar la segunda, que sí han sido encontradas en Barcelona o Madrid. Aun así, es reseñable que uno de los expedientes corresponde a Serafín G. M., cuyo alias, “La Ninfa”, nos da pistas sobre esta subversión de la masculinidad tradicional franquista. Si bien el encausado sería para las autoridades un “delincuente habitual contra la propiedad, careciendo de medios lícitos de vida y ocupación estable, y homosexual” que “desde 1967 se ha unido al también practicante de dichos actos contra natura Pablo N. G.” para ir delinquiendo de ciudad en ciudad, Gutiérrez Valdeón no declararía su estado de peligrosidad social. Esta absolución sería justificada por no encajar el caso en los supuestos de la LVM, por haber trabajado el encausado en varias casas madrileñas y por su deteriorado estado de salud, pues padecía un cáncer de faringe. En la sentencia ni siquiera se referencia su supuesta homosexualidad -la cual el hombre había negado previamente ante el juez-.

El que sí ha encontrado rastro de un varón trans asturiano es Javier Fernández Galeano, que examina las disidencias lesbianas y de género en el franquismo desde la óptica de los códigos “negociados” y “oposicionales” de Stuart Hall. El autor analiza un caso que la periodista asturiana Ángeles Villarta expone en *Mi vida en el manicomio*, el cual publicaría en 1953 después de internarse voluntariamente en el Manicomio de Oviedo para investigarlo desde una óptica femenina. Villarta expone el caso, seguramente sesgado y pasado por la óptica de una acólita del régimen, de una supuesta niña “disconforme con su femineidad”. La “chiquilla de rostro sonrosado, de angelote de La Asunción”, se habría acercado a la periodista y le habría dicho: “Me gustas. Cuando sea mayor me casaré contigo”.<sup>185</sup>

Villarta seguiría investigando y daría con el motivo de la reclusión psiquiátrica de la chiquilla, que no había dado “más muestra de perturbación mental que decir que se casaría conmigo” -Villarta muestra aquí la inocencia más absoluta en cuanto a lesbianismo-: sufría “impulsos ambulatorios” que la hacían escaparse al monte, donde pasaba días sin comer, beber, ni dormir; “huía principalmente de sí misma: de lo que era y de lo que no quería ser... cada vez que la encontraban aparecía con la cabeza pelada, como la de un muchacho”. Para Fernández-Galeano esta estrategia sería una resistencia frontal al

---

<sup>185</sup> Fernández Galeano, J. (2019), Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas...

acatamiento de la norma hegemónica, de manera que se codificaría de forma oposicional<sup>186</sup>.

Además, Mercedes Yusta ha estudiado la sexualidad en la guerrilla antifranquista, tema del que habla como una suerte de “punto ciego”. Historiadores franquistas como Cossías escribirían que “casos de homosexualidad activa o militante no se conocieron, y aunque alguna vez apareció algún individuo con estas tendencias (...), no por eso se sabe que hayan existido hechos de homosexualidad”. El autor evita aludir al/a guerrillero/a castellanés/a Teresa Pla Meseguer, “La Pastora”, “Durruti” o “Teresot”, que más tarde cambiaría su nombre por Florencio. Esta persona, maquis, sería famosa por la gran cantidad de hechos armados en los que participó y por su indeterminación de género, constituyendo para el franquismo un doble desorden: político y de género. Años después, en 1949, Aguado Sánchez, teniente coronel de la Guardia Civil, resolvería para el franquismo la incógnita del sexo de “La Pastora” calificándolo de “mujer lesbiana de instintos criminales”, borrando todo rastro de la identidad masculina que había adoptado y atribuyéndole una feminidad desviada<sup>187</sup>.

Fernández Galeano, que también examina este caso, habla de la relativa “normalización” de la masculinidad de “Teresot” que se habría dado en su entorno, en el que la familiaridad echaría al traste la hipótesis de las comunidades rurales como especialmente represivas. El autor habla de un código negociado en tanto que la persona se encontraba fuera del radar disciplinador de la dictadura, siendo aceptada por el resto de los guerrilleros en el monte. Al entrar en contacto con la Guardia Civil, haciéndose público este código negociado, la fricción entre éste y la norma tornarían esta resistencia en una oposición frontal ante la hegemonía -código oposicional-. En 1980 Florencio consiguió finalmente figurar en el registro como un varón<sup>188</sup>. El autor cierra así su análisis:

En vez de aplicar un análisis binario y estático de la relación entre resistencia y conformismo, las dinámicas entre códigos oposicionales y negociados (tales como la vida de Florencio como “pastora” hasta 1949 y del muchacho dentro del Manicomio) deben entenderse en términos situados de porosidad, tensiones variables y relaciones mutuamente productivas.<sup>189</sup>

---

<sup>186</sup> Ibid.

<sup>187</sup> Yusta, M. (2018), Hombres armados y mujeres invisibles. Género y sexualidad en la guerrilla antifranquista (1936-1952), *Ayer*, 110/2018 (2), pp. 285-310. <https://doi.org/10.55509/ayer/110-2018-11>

<sup>188</sup> Fernández Galeano, J. (2019), Entre el crimen y la locura...

<sup>189</sup> Ibid.

## 7. ESPACIO Y ESCÁNDALO PÚBLICOS

Revisitando el relato histórico lineal de las disidencias sexuales y de género, Brice Chamouveau propone, primero, una lectura de la LPRS desde la delimitación de los espacios público y privado, castigándose únicamente los “actos de homosexualidad” en el primero de ellos<sup>190</sup>. Estos “actos de homosexualidad” serían principalmente atribuidos a identidades masculinas disfuncionales para el sistema “que sería irrisorio querer circunscribir a una mera cuestión de orientación del deseo sexual”. Así, la categoría de “peligrosos sociales” sería la cara B complementaria y necesaria para el surgimiento de una “ciudadanía legítima” a la que sí se le permitía ser visible en el espacio público<sup>191</sup>. Arnalte habla de una “falta de criterio” para condenar o no a los expedientados pillados in fraganti realizando actos de homosexualidad “con o sin trascendencia o escándalo”, reflejando así los documentos reflejan una gran arbitrariedad jurídica<sup>192 193</sup>.

Esta reclusión de las disidencias sexogénicas en el espacio privado se explicita en el *Discurso a la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación* pronunciado por el magistrado Luis Vivas Marzal en 1963. En su disertación, titulada *Contemplación jurídico-penal de la homosexualidad*, el juez supeditaría la represión legal de la homosexualidad en el espacio privado a lo que se entendiera por “escándalo y trascendencia”: si lo referido fuera el rechazo público y la divulgación de los actos, no podrían ser condenados por escándalo público -artículo 431 del Código Penal-; si se refiriera a “relevancia, importancia, ofensa grave al pudor, a la decencia...” los actos

---

<sup>190</sup> Con esta reclusión en la intimidad de las prácticas no normativas tiene que ver con la estrategia que años después mantendrían frentes de liberación homosexual como el FAGC, basada en hacer ver a la sociedad la “normalidad” de los homosexuales y no en imponer el respeto a la diferencia per se que sí reclamarían organizaciones como la CCAG.

<sup>191</sup> Chamouveau, B. (2015), Peligrosos sociales de la democracia: Revisitar el relato del éxito gay en España, en François Godicheau (ed.), *Democracia inocua. Lo que el posfranquismo ha hecho de nosotros*, Postmetropolis Editorial. <https://bit.ly/2T0Cntw>

<sup>192</sup> Arnalte, A. (2003: 124), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

<sup>193</sup> Esta arbitrariedad es detectable también en los documentos de homosexuales del Tribuna de Vagos de León que hemos examinado de primera mano. Tanto José Manuel G. G. como José Emilio M. S., ambos jovencísimos sin recursos y declarados peligrosos en 1966, pedirían al juez cambiar la pena de exilio para pasar directamente a la libertad vigilada para poder residir en su casa -alegaban no tener medios para subsistir en otra ciudad-. El juez denegaría la petición del primero por “no ser posible legalmente”, mientras que José Emilio sería autorizado. (Expedientes 60/1966 y 36/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, Archivo Histórico Provincial de León.)

homosexuales serían condenables por ser “contrarios a la moralidad sexual más elemental”.<sup>194</sup>

Portilla Contreras asevera que ser sorprendidos en la intimidad también se consideraba como un hecho de trascendencia pública, de modo que la realización de actos de homosexualidad en casas privadas, prostíbulos o pensiones era interpretado como escándalo público, pues trascendía a terceras personas. Sólo a partir de 1954 algunas relaciones homosexuales quedarían sin condena por haberse realizado en el espacio privado, lo que nos da una idea de la voluntad punitiva de la justicia franquista y de la lotería que suponía el enjuiciamiento por haber sido sorprendido manteniendo relaciones *in fraganti*<sup>195</sup>.

Hemos de subrayar que ninguno de los expedientados en Asturias sería detenido en su domicilio privado, siendo uno de ellos en un vagón del ferrocarril ovetense -junto al joven con el que mantenía relaciones homosexuales, cuyo expediente no se encuentra en el archivo de León-, cuatro en pensiones<sup>196</sup> -en las que la línea entre el espacio privado y el público puede resultar difusa- y la llevada a cabo en una caseta de feria en León que, aun siendo propiedad del feriante Avelino F. R., resultó de fácil acceso para los policías<sup>197</sup>. Como veremos su caso o en el de los dos mineros del Pozo de Santa Bárbara sorprendidos teniendo sexo en una pensión, el Tribunal de Vagos y Maleantes de León de finales de la década de 1970 seguiría catalogando el espacio privado como público a la hora de condenar la homosexualidad.

La coerción del régimen de las conductas sexuales no normativas no se limitaba a la vía policial o judicial: en numerosos documentos de estas instituciones judiciales se apunta a cómo la propia ciudadanía señalaba la “ostentación” de comportamientos “invertidos” de estetas -homosexuales afeminados- en el espacio público, si bien en nuestro trabajo de archivo sólo hemos encontrado un par de casos, y ninguno de ellos acabó en condena. Los dispositivos de socialización, como la escuela o los medios de comunicación,

---

<sup>194</sup> Arnalte, A. (2003: 121), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

<sup>195</sup> Portilla Contreras, G. (2019: 84, 85), *Derecho penal franquista...*

<sup>196</sup> Expedientes 142/1968, 143/1968, 43/1970 y 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>197</sup> Expediente 108/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

promovían una represión sobre los cuerpos sin ambages. Así, el aparato de control sexual y de género de la dictadura franquista extendía sus raíces por todo el espacio público.

El expediente que evidencia más claramente este especial control en el espacio público, ya mencionado en el epígrafe dedicado a la prostitución homosexual, es el de Valentín L. F., obrero de 40 años de Lugo, que habría pagado por mantener relaciones sexuales a Juan Manuel G. F., coruñés de 18 años “sin profesión” que vivía en el orfanato Cruz de los Ángeles. Los “actos de homosexualismo” y su consecuente detención se producirían en un coche del ferrocarril Oviedo, donde ambos estarían manteniendo “los actos propios de la aberración que nos ocupa” cuando serían sorprendidos por el guardia jurado, que posteriormente los presentaría a la policía. Si bien en un primer momento Valentín aceptaría que había invitado a una copa y que luego había pagado al chaval por mantener sexo, Juan Manuel lo reconocería afirmando que fue “un mal momento” y que “no les vio nadie”, además de que no habían llegado a realizar el acto carnal porque acababan de empezar. Esta última parte de la declaración iba claramente dirigida a esquivar el delito de escándalo público.<sup>198</sup>

Las sentencias de Rajoy declararían a ambos peligrosos sociales y les impondrían medidas de seguridad, si bien las de Valentín serían más duras -de dos a tres años de cárcel frente al arco entre uno y dos años impuesto a Juan Manuel-, además de que su proceso judicial sería más largo debido a que se dio a la fuga y a que le condenaron por otros asuntos. A ambos se les prohibiría vivir en Asturias seis meses y se les vigilaría otros seis. El joven consiguió rehuir el destierro alegando su carencia de medios de vida para poder asentarse en otro lugar, por lo que el fiscal y el juez permitieron que volviera al orfanato, desde donde poco tiempo después informarían a las autoridades de su reincidencia -que no se pudo comprobar-.<sup>199</sup>

En relación a esto, cabe destacar el mencionado caso de los mineros del Pozo de Santa Bárbara de Hunosa Juan Evangelista H. R. y de Antonio G. M., de 18 y 32 años, a los que la Guardia Civil sorprendería la madrugada del 28 de septiembre de 1968 realizando “actos homosexuales” a través de una ventana. Estos expedientes son significativos porque los mineros serían única y exclusivamente declarados peligrosos por realizar actos de homosexualidad, figurando en las diligencias interesadas por el juez Rajoy el interés

---

<sup>198</sup> Expediente 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>199</sup> *Ibid.*

por comprobar los hechos consistentes “en realizar actos de homosexualidad con Antonio G. M.” y “en realizar actos de homosexualidad con Evangelista H. R.”.<sup>200</sup>

En el “atestado instruido por sodomía (Ley de Vagos y Maleantes)”, los guardias civiles Honorio López Moráis y Juan López Blanco López aseguraban que, al pasar por la carretera de Figaredo a Urbiés, vieron que en la casa de una vecina dedicada a acoger pensionistas había luz, teniendo las ventanas abiertas. Así, “se pudo comprobar desde la citada carretera que dos individuos se hallaban realizando actos homosexuales, resultando ser Juan Evangelista H. R. y Antonio G. M., a los cuales se les podía ver por cualquier transeúnte que pasara por la citada vía”<sup>201</sup>. Que los guardias los vieran desde la calle a los encausados nos conduce a interpretar que lo que en realidad se estaba pensando era posiblemente la publicidad de sus actos -si se veía desde la calle, se consideraban realizados en el espacio público, pues serían susceptibles de atentar contra la moral y las buenas costumbres-.

Juan Evangelista declararía ante la policía que la responsabilidad de haber realizado tales actos sería de Antonio, que, “cuando se hallaba durmiendo en una de las habitaciones próximas a la de su compañero, el citado Antonio llegó a la pensión sobre las tres de la madrugada y se fue para la habitación donde él dormía, y este se tiró encima de la cama y empezó a magrearle por lo que llegó a realizar el citado acto”. En una segunda declaración, esta vez ante el Juez de Instrucción, añadiría “que nunca ha practicado estas acciones y si lo hizo fue al haberlo excitado tanto Antonio”. En estas declaraciones, que el expediente mantendría en sucesivos interrogatorios, encontramos una de las estrategias habituales con las que los homosexuales se enfrentaban a las autoridades: la atribución de la responsabilidad a otras personas o a factores ajenos a su control.

Por su parte, Antonio acataría la responsabilidad de los actos asegurando que “subió a la habitación de su amigo y después de un buen rato de magreo, se dejó que le hiciese el acto de homosexual, siendo la primera vez que lo hacen”. Es bastante significativo que el encausado mantuviera su declaración durante todo el proceso sin atribuir la culpa a su compañero.

---

<sup>200</sup> Expedientes 142/1968 y 143/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>201</sup> *Ibid.*

La Guardia Civil del Puesto de la Rabaldana aseguraría en sus sucesivos informes que ambos expedientados habían tenido buena conducta, que no tenían antecedentes y que los hechos ocurridos no habían producido escándalo:

Los hechos ocurridos (...) no han producido escándalo en la barriada donde estaban domiciliados, por haber sido sorprendidos solamente por la fuerza de servicio, y si el hecho tuvo trascendencia entre todo el vecindario y personal de la mina donde se encuentran trabajando, por haberse divulgado la noticia al ser despedidos del puesto en que se encontraban alojados de pensión”.<sup>202</sup>

Aun así, ambas sentencias recogieron como hechos probados que los mineros fueron “sorprendido(s) por la Guardia Civil realizando actos de homosexualismo con otro individuo en una casa del pueblo de Rabaldana, de la Provincia de Oviedo”, imponiendo a ambos tres medidas de seguridad: el internamiento en un establecimiento en régimen de trabajo entre uno y tres meses, la prohibición de residir en Rabaldana y declarar su domicilio durante dos meses y la sumisión a vigilancia por la Junta de Libertad Vigilada por seis meses.

También hay que subrayar el expediente de Rafael M. C., un chaval de 20 años de Cangas de Narcea catalogado como “delincuente habitual”: en el informe policial se señalaba específicamente que se reunía con frecuencia en bares nocturnos “con invertidos, con los que alterna”. Al comprobarse sus escasos antecedentes y que había trabajado, y al no poder comprobarse “su frecuente trato con invertidos”, se daba carpetazo a su expediente<sup>203</sup>. En este caso lo interesante es, para empezar, lo determinante de las compañías en el espacio público: ¿qué habría pasado si se llega a comprobar el trato del expedientado con invertidos? Además, da buena prueba de la hipervigilancia de los lugares públicos llevada a cabo por las autoridades y muchas veces por los y las vecinas.

El caso de Alfonso G. D., asturiano de 43 años, avala también esta interpretación de los expedientes en clave de división de los espacios público y privado. En su sentencia de 1977 se puede leer lo siguiente:

Con tendencias homosexuales, ha realizado actos de este tipo con un individuo de veinte años cumplidos, habiendo tenido lugar estos hechos en habitaciones de diferentes pensiones, y descubriéndose por manifestación de este individuo ante la Policía. (...) La

---

<sup>202</sup> Ibid.

<sup>203</sup> Expediente 94/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

exigencia de que se aprecie peligrosidad social, que no aparece en la realización de actos de homosexualidad llevados a cabo entre un individuo de más de veinte años con el expedientado, en la intimidad de una habitación, y que sólo ha trascendido cuando se han manifestado ante la policía, sin que hayan trascendido ante ninguna otra persona, ni se haya producido escándalo de ninguna clase, por lo que no procede apreciar esta peligrosidad social.<sup>204</sup>

En contraste, y atravesado por el claro sesgo de clase que presentaba la justicia especial franquista de vagos y maleantes y peligrosos sociales, encontramos el ya mencionado caso de Enrique R. R., constructor ovetense sumamente adinerado que, además de estar abusando de un menor -varón- que luego declararía llevar siendo acosado por el hombre un tiempo, fue sorprendido haciéndolo en un parque. Aquí lo determinante no fue la posible corrupción de la moral y las buenas costumbres en el espacio público ni la de la infancia como posible vector de la homosexualidad -entendida, al modo franquista, como enfermedad social más plausiblemente contagiable a menores-, sino la posición socioeconómica del encausado. Así, en el expediente se daría cuenta en múltiples ocasiones de la gran fortuna que poseía y pagaba en impuestos el constructor, resolviendo la sentencia su no peligrosidad por su buena conducta, no tener antecedentes y porque no se le hacía otra imputación que la de haber hecho objeto de abusos deshonestos a un menor, por los que no había sentencia firme.

Fuera de Asturias son subrayables expedientes como el de Jesús A. R., artista palentino de 23 años detenido en 1969 en un parque por realizarse caricias con otro hombre, también detenido. La Audiencia Provincial de Palencia recogería lo siguiente sobre Jesús y su detención antes de condenarlo por escándalo público:

Invertido sexual, sorprendido cuando en “Los Jardinillos” de la Estación del Norte de Palencia se dedicaba con el ya penado Joaquín San José Silva a hacerse públicas y recíprocas caricias, inequívocas de su condición de invertidos, antecedente inmediato de los actos carnales “contra natura” que ambos pensaban realizar, como otras veces lo han hecho, y en los cuales Joaquín, según propia manifestación, actuaba como sujeto activo, mientras Jesús lo hacía como pasivo, no sin antes haber intentado el último realizar prácticas de tal naturaleza con el joven de 16 años José Ramón García Cerrato, que en un

---

<sup>204</sup> Terrasa Mateu, J. (2002: 540), *Control, represión y reeducación...*

banco de “Los Jardinillos” se hallaba descansando, negándose este a la pretensión de Jesús.<sup>205</sup>

Aunque en su declaración el expedientado lo negaría todo y aseguraría que los policías habían torturado a su amigo para que confesara, acabaría siendo declarado en estado de peligrosidad social. Rajoy le impondría de dos a seis meses de internamiento, tres meses de exilio y otros tres de libertad vigilada. Durante la segunda medida, el Jefe Superior de la Policía de Málaga atestiguaría su “buena conducta moral, si bien denotó en todo momento su condición de invertido”.

Es preciso hacer referencia en este apartado a una pieza de *Informe Semanal* grabada y emitida por Televisión Española en 1981 que muestra cómo parte de la ciudadanía seguía considerando a la reclusión de la homosexualidad en el espacio privado como un imperativo moral. En concreto, uno de los entrevistados dice que “no debería de estar permitida en el sentido de que se haga propaganda de la homosexualidad”. Otra señora declara que se puede permitir, pero “que no perjudique a la gente que no lo es y les de malos ejemplos, ahora, si en privado no tienen más remedio, pues mira, mejor para ellos”. El último de los testimonios que vamos a rescatar aquí es el de un señor que esgrime un argumento que ha llegado hasta nuestros días:

Siempre lo habré, ahora, lo que me parece un exceso es la jornada del Orgullo Gay, porque me parece que no tienen que presumir de una cosa que, al fin y al cabo, es una anomalía de la naturaleza que desgraciadamente ocurrirá siempre. A mi me merecen cierto respeto, en fin, no participo de sus inclinaciones, pero me parece que tanto como orgullo, me parece algo exagerado. Por otra parte, no sé por qué no vamos a tener también el orgullo machote, entre los cuales yo me encuentro. Que conste que me parece muy bien que los dejen vivir mientras no corrompan a la juventud, etcétera.<sup>206</sup>

Además de la imbricación en el discurso colectivo del deber de reclusión de la disidencia sexual en el espacio privado, este fragmento -y la comodidad con la que los entrevistados hacen declaraciones decididamente homófobas para la televisión pública- muestra cómo algunas de las ideas de las que hemos hablado, como la homosexualidad como

---

<sup>205</sup> Expediente 40/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>206</sup> Así veía España la homosexualidad en 1981 [Canal de YouTube de comunipassionTV], *Informe Semanal*, TVE. <https://bit.ly/3GbSLQR>

enfermedad antinatural o su asociación con la corrupción de niños y jóvenes, permanecían en la sociedad varios años después del fin de la dictadura franquista.

## 8. SEXILIO: BARCELONA COMO MECA DISIDENTE

La migración sexual o sexilio era una de las estrategias más comunes de los y las disidentes sexuales y de género para burlar la represión en sus lugares de origen. Un buen ejemplo es el del mencionado Héctor Anabitarte, del FHAR argentino, que, ante la violencia y coerción de la dictadura militar de Videla migró a España en busca de unas condiciones más favorables para desarrollarse personal y políticamente -en su correspondencia con Armand de Fluviá se explicita su intención de seguir militando en el movimiento de liberación homosexual en Barcelona, ciudad en la que recalaría-. Los sexilios no se producirían sólo de manera transnacional, sino que también se producirían dentro de las fronteras de los propios Estados.

En España la migración sexual más frecuente durante el franquismo se producía en dirección a las grandes ciudades, especialmente a Barcelona, pues ya a principios del siglo XX la ciudad, y en especial su Barrio Chino, se había convertido en una suerte de meca para todo tipo de personas marginadas o en cuestionamiento -también para personas trans y homosexuales-. Langarita Adiego señala en su tesis doctoral a las ciudades como los lugares propios de la(s) (sub)culturas homosexual(es), con organizaciones sociales y arquitectónicas que permitían un cierto anonimato -también en la socialización del deseo sexual-<sup>207</sup>. La necesidad de ocultamiento de las sexualidades y géneros no cisheteronormativos, más aún en períodos especialmente coercitivos, habría hecho de los grandes núcleos urbanos lugares más cómodos -que no libres- para los afectados.

Son varios los expedientes producidos por el Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León en los que los condenados declaran su domicilio en Barcelona o Madrid durante el tiempo de exilio -habitualmente la segunda medida de seguridad, aplicada después del internamiento en centros de trabajo o establecimientos especiales-. Ente ellos, encontramos el de Valentín L. F., ya mencionado, que fijaría su domicilio en la Ciudad Condal para cumplir la segunda medida tras ser condenado por pagar a un menor por mantener relaciones sexuales en un vagón del ferrocarril de Oviedo<sup>208</sup>.

---

<sup>207</sup> Langarita Adiego, J. A. (2014: 241-242), *Intercambio sexual anónimo...*

<sup>208</sup> Expediente 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

También hemos hablado del caso del artista Jesús A. R., que sería hallado en Barcelona sin haber declarado su residencia allí mientras cumplía el exilio de su Palencia natal<sup>209</sup>. Enrique P. G., de Vigo y “sin profesión”, encausado en 1966, fijaría su domicilio en el Barrio Chino barcelonés, más concretamente en la Pensión Royal de la Calle Escudillers, vía famosa por albergar bares homosexuales y pensiones donde las relaciones entre hombres, también previo pago, eran comunes<sup>210</sup>. El madrileño Ricardo C. U., residente en Coruña, donde sería detenido con 18 años en 1969 por prostituirse con hombres en unos jardines, fijaría su domicilio en la barcelonesa calle de La Rambla tras ser declarado peligroso<sup>211</sup>.

Caso distinto es el de José C. O., valenciano de 36 años que habría fijado su residencia en Barcelona abandonando a su familia en su ciudad natal en 1966 “por ser invertido”. El expediente recoge que estaría en La Coruña para explotar a “elementos que, igual que él, son homosexuales”, pero, al igual que muchas otras a partir de 1970, su sentencia sería absolutoria<sup>212</sup>.

Huard se propuso, siguiendo a Chauncey, comprobar si la invisibilidad de la homosexualidad masculina entre 1945 y 1975 en París y Barcelona era “un mito que caracterizaba a la historia gay en Francia y en España”. El francés concluiría que en ambas ciudades existía “un mundo gay masculino fue también sumamente desarrollado invisible en París e incluso en Barcelona, bajo la dictadura, pasado que para él “hemos olvidado”<sup>213</sup>. Así, las oportunidades que se abrirían para las disidentes sexuales y de género en las grandes ciudades, y sobre todo en sus “barrios chinos”, harían de ellas lugares atractivos para migrar en busca de un mayor anonimato u oportunidades laborales -Eusebio Valderrama narra que los trabajadores de las salas de fiestas del Barrio Chino barcelonés, considerados directamente como “maricones”, sólo tenían libertad para trabajar en los locales de esa zona, siéndoles dificultoso bailar en otras zonas<sup>214</sup>.

En nuestra investigación, centrada eminentemente en Asturias, hemos de señalar que no hemos encontrado esas evidencias de que una subcultura gay como la barcelonesa

---

<sup>209</sup> Expediente 40/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>210</sup> Huard, G. (2014: 134, 135, 140), *Los antisociales...*

<sup>211</sup> Expediente 90/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>212</sup> Expediente 98/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>213</sup> Huard, G. (2014: 10), *Los antisociales...*

<sup>214</sup> Jurado Martín, L. (2014: 124), *Identidad...*

existiera, lo que podría deberse al tamaño más pequeño de las urbes de provincia. Podemos afirmar así que los ambientes, la represión, las dificultades y las estrategias de los “invertidos” ante una sociedad decididamente homófoba eran radicalmente distintas según el espacio y el momento histórico en los que se desarrollaran.

### 8.1. Guetos homosexuales

El profesor Huard<sup>215</sup> habla de una cierta permisividad en Barcelona, circunscrita eminentemente al mencionado Barrio Chino. Gahete Muñoz<sup>216</sup> también habla sobre este cierto clima de libertad circunscribiendo sus pesquisas a Madrid. Si bien el objeto de estudio de ambas se basa en los expedientes de los tribunales especiales de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y Rehabilitación Social y se enmarca en las dos capitales más grandes del Estado, resulta evidente que, siendo la justicia franquista en torno a la represión de la homosexualidad una justicia de clase, el recatamiento de la visibilidad homosexual a guetos homosexuales es una consecuencia directa de la acción del aparato represivo del régimen. De esta forma, y teniendo en cuenta que una de las tesis de Huard es que los homosexuales de provincia viajaban a Barcelona para vivir su sexualidad o su expresión de género disidentes con un mayor grado de libertad, no podemos olvidar que esta reclusión de la desviación en zonas geográficas delimitadas y fácilmente controlables forma parte de los efectos de los dispositivos de control moral nacionalcatólicos desplegados como un todo por el Estado.

Así, si los “actos contra la moral nacional” podrían ser entendidos de manera diferente en el Barrio Chino y en Chueca que en el resto del espacio público -suponiendo la cuestionable libertad de estos guetos la única válvula de escape a la expresión homosexual que Huard<sup>217</sup> reivindica-, conviene recalcar su operatividad a la hora de construir una otredad espacial que no tendría cabida en los espacios habitados por la ciudadanía legítima. Por ello, y sin caer en el “mito de la represión” que Huard quiere subsanar, se puede conjeturar que un clima de mayor permisividad policial en ciertos lugares podría responder a una estrategia deliberada de mantenimiento de la inversión -siempre entendida como una enfermedad social contagiable- en un espacio controlado.

---

<sup>215</sup> Huard, G. (2014: 19, 132), *Los antisociales...*; Huard, G. (2022: 42-46), *Historias Silenciadas...*

<sup>216</sup> Gahete Muñoz, S. (2021). Ser homosexual durante el franquismo...

<sup>217</sup> Huard, G. (2022, 42-46), *Historias Silenciadas...*

Estos guetos homosexuales, contra los que el frente de liberación vasco Euskal Herriko Gay Askapen Mugimendua (EHGAM) clamaría en su revista *Gay Hotsa* ya en 1977<sup>218</sup>, son difícilmente manejables como espacios de permisividad. Si bien hay autores como Alberto Mira<sup>219</sup> o Paco Vidarte<sup>220</sup> que los consideran “espacios de tolerancia” o “espacios liberados” -respectivamente-, otros como Aljama y Pujol Tarrés<sup>221</sup> hablan de ellos como espacios de opresión, políticamente excluidos y que hacían viable el control y la homogeneización de la diversidad sexogenérica. Entrados los ochenta, este modelo de gueto devendría en el de “gueto comercial”, el cual sería criticado por los activistas por promover un modelo de homosexualidad circunscrito únicamente al espacio privado y decididamente autorrepresivo y marginal<sup>222</sup>. Petit habla en el primer capítulo del documental de RTVE *Nosotrxs somos* de “gueto dorado” en su explicación del abandono de los frentes como espacio de socialización en favor de los bares y discotecas “de ambiente”<sup>223</sup>.

El profesor Huard habla de las acciones policiales y judiciales del aparato de control moral franquista como “simbólicas y no sistemáticas”, y es preciso subrayar que en la documentación de archivo y el resto de las fuentes también apuntan en esa dirección. Aun así, es necesario entender la emigración sexual forzada o sexilio y la condena al silencio sobre la propia sexualidad o género como parte de las violencias desplegadas con el régimen en sus estrategias de control. Frente a ellas, las marginadas por la cisheteronorma desplegarían estrategias de supervivencia, a las que haremos referencia en el siguiente apartado.

De esta forma, es necesario evitar el prejuicio que romantiza una menor represión judicial de la esperada -al igual que Vázquez<sup>224</sup> enmienda sus propias tesis con el propósito de evitar el prejuicio que idealiza las experiencias intersexuales durante la Edad Moderna-, pues cualquier subjetividad sexogenérica disidente puede atestiguar que no es únicamente

<sup>218</sup> Subrat, P. (2019: 416), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>219</sup> Mira, A. (2004), *De Sodoma a Chueca. Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*, Editorial Egales.

<sup>220</sup> Vidarte, P. (2007), *Ética marica*, Editorial Egales. <https://bit.ly/2Rw84gM>

<sup>221</sup> Aljama, P. y Pujol-Tarrés, J. (2013), Reflexiones sobre la institucionalización del movimiento LGTB desde el contexto catalán y español, *Interface: a journal for and about social movements*, Vol. 5 (2): pp. 159-157. <https://bit.ly/3GD17Bi>

<sup>222</sup> Boivin, R. R. (2016), De gueto a barrio gay. Chueca en los medios de comunicación (1960-2010), *Especialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, vol. 6, núm. 1, pp. 105-141. <https://bit.ly/3f1b2CW>

<sup>223</sup> Petit, J. (2018), en Tomás, P. y Vallejo, C. (directores): *Nosotrxs Somos, capítulo 1: AMARILLO. Peligrosos y enfermos* (Documental). RTVE. <https://bit.ly/2T0HVo2>

<sup>224</sup> Vázquez García, F. (2018), *Sexo y razón* (1997), diecisiete años después...

la represión institucional a la que se puede dar valor en la vida cotidiana. Un ejemplo de ello es el de la homofobia sufrida por los gays y lesbianas en las calles, en los centros de trabajo o en las escuelas es uno de los principales problemas percibidos por la comunidad LGTBI+<sup>225</sup>, que además se relaciona con los prejuicios y los valores y creencias autoritarios<sup>226</sup>.

## 9. LA AGENCIA DISIDENTE: RESISTENCIA EN UN CLIMA REPRESIVO

Retomando la tesis de Vázquez, que aporta más peso a la acción y a las distintas formas de resistencia que el tradicional esquema foucaultiano de la creación de “personajes” sociales desde arriba hacia abajo, hemos de citar algunas de las distintas subculturas disidentes configuradas al albor del surgimiento del movimiento feminista o del anticlericalismo desde 1850 a 1939 en España. Así, la concepción de la homosexualidad como algo creado por la biopolítica de los diferentes regímenes deja paso a un poliedro de formas culturales en el que los discursos y prácticas contrahegemónicos sostenidos por lo que a los que Vázquez y Cleminson llaman “los invisibles” tuvieron una profunda importancia. Los autores critican el modelo biomédico foucaultiano de estigmatización desde arriba hacia abajo para hablar de una verdadera toma de partido por parte de estas disidencias –“advocacy for a cause”- y describen una verdadera subcultura homosexual fuera del discurso de los dispositivos de saber-poder<sup>227</sup>. Es decir, la psiquiatría y la sexología no “crearon la homosexualidad” y su discurso fue contestado y asimilado de muy diversas formas por las propias disidencias y por la sociedad en general. Un ejemplo de ello es lo que llaman “modelo mediterráneo de homosexualidad” -centrado en lo carnal y en la despenalización, menos identitario que el del resto de Europa-, que conformaría una de las piezas concretas del puzle de las disidencias sexogenéricas de principios del siglo XX<sup>228</sup>.

Así, estas contestaciones o formas de resistencia ante el discurso institucional, eminentemente médico y jurídico, podrían haber actuado como sustrato y catalizador de

<sup>225</sup> Rodríguez Otero, L. M. (2017), Percepción de la homofobia y lesbofobia por parte de una muestra de gays y lesbianas de la provincia de Ourense (España), *Psicología y Salud*, Vol. 27, Núm. 1: 89-102. <https://bit.ly/3iGmsjI>

<sup>226</sup> Quiles del Castillo, M. N., Betancor Rodríguez, V, Rodríguez Torres, R., Rodríguez Pérez, A. y Coello Martel, E. (2003), La medida de la homofobia manifiesta y sutil, *Psicothema*, vol. 15, núm. 2, pp. 197-204. <https://bit.ly/3BnEPAt>

<sup>227</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2011: 196), *Los invisibles...*; Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2007: 235, 265), *Los invisibles: a history..*

<sup>228</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2007: 275), *Los invisibles: a history...*

las posteriores formas de acción política organizada de las disidencias sexuales y de género. En su obra de 2011 “Los invisibles”, los académicos dejan claro la incrustación en el imaginario nacionalista de la época los valores de la masculinidad hegemónica -la valentía, el sacrificio o la fuerza-, los cuales estarían llamados a evitar la decadencia nacional. Las disidencias sexogénéricas vendrían, desde esta perspectiva, a dinamitar los diferentes proyectos nacionales con la introducción de la perversión y la depravación<sup>229</sup>.

Si bien los autores no glosan exhaustivamente la vida cotidiana y las diferentes formas de resistencia de estos “invisibles”, existen ejemplos como el de la revuelta de Las Carolinas que ilustran una suerte de movimiento homófilo que combatiría la normatividad cisheterosexual llevando en procesión un ramo de flores a los restos de un urinario público en homenaje a las “mariconas” disidentes y transformando así el estigma y la vergüenza en orgullo<sup>230</sup>. Carolinas es el nombre por el que se conocía a las travestis y homosexuales con pluma que se reunían en el Barrio Chino barcelonés -que no era otro que el archiconocido barrio de El Raval-, las cuales fueron descritas por el literato francés Jean Genet<sup>231</sup> en su obra *Diario de un ladrón*, al que desde la historiografía se ha dado crédito. Su revuelta en contra de la policía republicana en las ruinas de un urinario público de la Ciudad Condal, espacios donde se enclaustraba cualquier muestra de erotismo homosexual, ilustra un sustrato premilitante realmente interesante a la hora de dar cuenta de estas primeras acciones directas y organizadas desde la inconformidad con la cisheteronorma obligatoria<sup>232</sup>.

En este punto, es destacable la titularidad del mencionado Barrio Chino barcelonés como centro de multiculturalidad del Estado Español. En él, varios cabarets, como La Criolla o Casa Sacristán, acogían espectáculos de transformismo que vieron su momento álgido durante la Segunda República y eran puntos de encuentro habitual de las disidentes marginadas del primer tercio del s. XX. Además, estos espacios acogían a otras minorías, como las personas racializadas, en lo que Donovan describe como una “hiperestimulación

---

<sup>229</sup> Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2007: 175, 176), *Los invisibles: a history...*

<sup>230</sup> Huard, G. (2014: 110), *Los antisociales...*

<sup>231</sup> Genet, J. (2015), *Diário de um ladrão*, Nova Fronteira, Río de Janeiro.

<sup>232</sup> Mérida Jiménez, R. M. (2011: 15), *Homosexualitat i cultura a Catalunya: vides trans a Barcelona (1914-1978)*, Universitat Oberta de Catalunya. <https://bit.ly/3i9tdL7>

de la metrópolis moderna” en la que la fetichización del mito oriental se ofrecía como un producto consumible<sup>233</sup>,

### 9.1. Redes de sociabilidad

Ya durante el franquismo, nuestro foco ha de dirigirse a las estrategias que tanto nosotros como otros investigadores hemos encontrado en el material de archivo. Las redes de solidaridad, reconocimiento y apoyo mutuos, a las que Huard denomina “la segunda familia”, son una de las estrategias que el autor destaca de sus pesquisas sobre la represión de los “invertidos” en Barcelona. Así, enumera casos en los que los familiares de estas personas las rechazaban, de modo que el sexilio en busca de redes de sociabilidad menos coercitivas se presentaba como la opción más benigna.

En el caso de Asturias no hemos encontrado tales redes y de todos los expedientes producidos por el Tribunal de Vagos de León -del que hemos revisado toda la documentación que la legislación sobre archivos permite consultar, sumando un total de 718 expedientes abiertos entre 1966 y 1972-, sólo hemos encontrado un caso en el que varios encausados declararan reunirse sin sexo de por medio. Como sabemos, la institución era competente en Asturias, Galicia, Zamora, Palencia, Valladolid y León.

Los expedientes corresponden a cuatro palentinos: Vicente G. M., cocinero de 57 años, Pedro M. S., repartidor de 27, Amado F. L., jardinero de 34, y Antonio A. F., mecánico de 18 años. El juez Gutiérrez Valdeón les condenó por la “práctica de actos de homosexualismo, actos que realizaban en la clandestinidad, sin que tuviese conocimiento de los mismos persona alguna ajena a los propios encartados”, y la policía aclara que tuvo conocimiento de tales actos “en virtud de manifestaciones hechas a la misma por los propios procesados con motivo de denuncia formulada por Vicente de haberle sido sustraídos un reloj de oro, un anillo-sello, también de oro y 500 pesetas”<sup>234</sup>.

El denunciante reconocería haber mantenido relaciones sexuales con los otros tres acusados, si bien los cuatro estuvieron de acuerdo en que el día en que le robaron el oro “se reunieron en casa del declarante todos los citados, pero sin que en esta ocasión se

---

<sup>233</sup> Donovan, M. K. (2016), Mapping Chinatown in 1920s and 30s Barcelona: How el Raval Became el Barrio Chino, *Arizona Journal of Hispanic Cultural Studies*, Vol. 20, Special Section: Affect, Bodies, and Circulations in Contemporary Latin American Film, pp. 9-27. <https://bit.ly/3X4GRxI>

<sup>234</sup> Expedientes 17/1969, 18/1969, 19/1969, 20/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

realizasen actos de homosexualismo de clase alguna”<sup>235</sup>. Estas declaraciones son las únicas en las que, de la totalidad de expedientes consultados, se intuye una red de sociabilidad y reconocimiento más allá de relaciones de pareja concretas, esporádicas o no.

## 9.2. Estrategias de declaración

En el caso de los expedientes producidos por el Tribunal de Vagos de León lo más común en las declaraciones de encausados por ser “homosexual” o “invertido” o realizar “actos de homosexualidad” u “homosexualismo” es la negación, tanto de la supuesta homosexualidad como de los actos imputados. Además, la atribución de la culpa a factores externos, como un incitador, la locura transitoria o estar bajo los efectos del alcohol, también aparece en las declaraciones de los encausados.

También cabe destacar el cambio de declaración: si bien ante la policía muchos de los detenidos confesaban su homosexualidad o haber mantenido relaciones homosexuales, en las sucesivas declaraciones del proceso, ya con un procurador defensor llevando su caso, las confesiones se tornaban en negaciones, o por lo menos en negaciones parciales. Un buen ejemplo de esto lo encontramos en los casos de los pintores Luis Alfonso D. R., coruñés de 27 años, y de Alberto L. C., también de La Coruña y de 18 años de edad, cuyos expedientes se abrieron el 25 de mayo de 1970 tras una denuncia de la policía por ser sorprendidos por funcionarios del Grupo de Investigación Criminal de la Comisaría de Lugo “realizando actos contra la moral y las buenas costumbres (homosexualismo) en una pensión. El primero había residido durante años en Gijón, donde vivía su padre, y se exiliaría allí tras la sentencia condenatoria que le prohibiría vivir en Galicia durante tres meses<sup>236</sup>, mientras que el segundo recalaría en Oviedo tras su declaración “en estado peligroso”, prohibiéndole también la sentencia residir en Galicia durante tres meses<sup>237</sup>.

En un primer momento, Luis Alfonso declaró ante la policía que vivía en La Coruña con sus tíos y su “amigo” -en el acta de declaración la palabra amigo figura entrecomillada- Alberto, al que conocía hacía siete meses, “iniciando con él relaciones sexuales que continúan en la actualidad”. También declaró que se prostituía para completar su sueldo

---

<sup>235</sup> Expedientes 17/1969, 18/1969, 19/1969, 20/1969, Juzgado Especial...

<sup>236</sup> Expediente 43/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>237</sup> Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

de pintor, lo que le permitía aportar dinero en casa de sus tíos a cambio de poder residir allí. En su declaración ante el juez Saturnino Gutiérrez Valdeón el encausado cambiaría su declaración para afirmar que había sostenido relaciones homosexuales en el pasado, pero que ya no realiza “actos de aquella naturaleza”:

[Declara] que Alberto L. C. está hospedado en casa del declarante y aun cuando es cierto que han sostenido relaciones como homosexuales, actualmente ya no realizan actos de aquella naturaleza. Aclara que únicamente en una ocasión en que han ido a Lugo juntos realizaron actos contra natura en aquella ciudad, pero en La Coruña no los realizaron nunca.<sup>238</sup>

Así, encontramos que Luis Alfonso no negó su homosexualidad, aunque sí acotó el tiempo en que había mantenido relaciones con su compañero, asegurando que en el momento de prestar declaración ya no mantenían relaciones sexuales. Además, entendemos que la parte del testimonio en la que asegura que no realizaron actos en La Coruña, donde residía, iba destinada a que el juez le prohibiera residir sólo en Lugo, si bien, como hemos comentado, finalmente la sentencia le impuso un exilio de toda Galicia.

Por su parte, Alberto expuso lo siguiente en su primera declaración que ratificaría en una segunda ocasión y que finalmente cambiaría en su declaración ante el juez:

[Declaró] que le propuso un día de paseo que realizaran actos homosexuales, cosa que el dicente aceptó, continuándose hasta la actualidad con dichas relaciones. Que por las mismas no recibe ni satisface cantidad alguna de dinero, manteniéndolas exclusivamente con dicho joven. Que desde la edad de 13 años viene teniendo relaciones de este género con otros jóvenes, habiéndose iniciado en el pueblo de naturaleza con un chico que había estado residiendo en Inglaterra, cuyo nombre ignora, que marchó a Inglaterra otra vez, el que le daba cincuenta pesetas cada vez que el dicente consentía. Que habían ido a Coruña a buscar a una prostituta, alquilando habitación con dos camas y acostándose en la misma los dos para realizar prácticas de homosexualidad, lo que ya habían hecho antes de personarse en la misma dos inspectores de policía.<sup>239</sup>

En su declaración ante el magistrado afirmaría lo siguiente:

---

<sup>238</sup> Expediente 43/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>239</sup> Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Que no es cierto que carezca de medios lícitos de vida y que no es cierto que practique el homosexualismo, siendo únicamente cierto que en una ocasión en que fue a Lugo con Luis Alfonso Díaz durmió con él y practicaron actos contra natura, pero con posterioridad ni con él ni con ningún otro hombre.<sup>240</sup>

Estos cambios de declaración no darían resultado para ninguno de los dos expedientados, que serían declarados en estado de peligrosidad social y condenados cada uno al internamiento en establecimientos especiales con absoluta separación de los demás entre tres y seis meses, al exilio de toda Galicia durante tres meses y a la sumisión a vigilancia por la Junta de Libertad Vigilada durante otros tres meses. Tras su exilio a Gijón y Oviedo respectivamente, los dos presentarían “buena conducta”, cerrándose sus expedientes en 1971 tras haber cumplido los tres meses de internamiento -el tiempo mínimo sentenciado- y los seis meses de las otras dos medidas de seguridad.

El único expediente encontrado relativo a Asturias en el que se presenta una identificación del encausado con la homosexualidad es el de Avelino F. R., feriante de 41 años nacido en Salas, Oviedo, y residente en León. El proceso se abriría el 3 de septiembre de 1970. El ovetense fue sorprendido en su caseta de la feria leonesa manteniendo relaciones sexuales con Martín A. C., un hombre “sin domicilio” y “sin profesión” de 54 años procedente de Madrid que habría llegado a la ciudad “vagabundeando” y al que Avelino ofrecía cien pesetas por “darle por el culo”<sup>241</sup>. En su declaración, Martín, del cual no figura expediente alguno, atribuiría la responsabilidad de los “actos de homosexualidad” a Avelino además de asegurar que el encausado vivía en su caseta con Manuel G. D., un joven portugués con el que dormía:

Que teniendo en cuenta su necesidad, accedió a los deseos de Avelino y durante unas cinco veces acudió a su caseta y en el interior de la misma le mandaba bajar los pantalones y le arrimaba el pene en el ano con intención siempre de introducirle el miembro viril, sin llegar nunca a conseguirlo por completo, por oponer él resistencia; pero siempre hasta realizar la eyaculación. Por cada vez le entregaba cien pesetas. Que con este conocido vive en la misma caseta un portugués joven cuyo nombre ignora, sabiendo que duermen ambos juntos en la misma cama, ignorando si entre ambos realizan actos semejantes de homosexualidad. Que no convive con sus padre en Madrid porque no lo querían en casa

---

<sup>240</sup> Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

<sup>241</sup> Expediente 108/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

y lo expulsaron. Que pese a que hace dos años que conoce a Avelino, nunca habían realizado actos de homosexualismo, ni se lo había propuesto hasta que llegó en la última ocasión a León.<sup>242</sup>

Por su parte, Avelino también reconocería haber mantenido relaciones homosexuales con Martín, si bien negaría haberlo hecho con Manuel -el cual también lo negaría ante la policía y se mostraría “sorprendido de que Avelino hubiese tenido esas relaciones-:

Que hace poco más de un año que conoce a Martín Álvarez Cruz, que merodeaba por la plaza, y dos veces seguidas, sin tener amistad, le pidió un duro para el autobús, que le entregó. Que desde aquella ocasión desconocía su paradero, sin embargo hace unos quince días se le presentó pidiéndole dinero, que carecía de medios. Como conocía su vida y sabía que había tenido relaciones de homosexualidad con otras personas, le propuso que si quería dinero, tenía que dejarse “dar por el culo” y de esta suerte hace aproximadamente diez días en la misma caseta se bajó él los pantalones e intentó introducir su miembro viril en el interior del ano, sin conseguirlo por completo, hasta que efectuó la eyaculación. Que ocurrió sólo una vez. Que hace un mes se le presentó un portugués, Manuel de los Santos, pidiéndole trabajo y el declarante accedió, alojándolo en la misma caseta del ferial y durmiendo los dos juntos en la misma cama, sin que entre ambos hayan tenido nunca relación alguna de homosexualidad.<sup>243</sup>

En su declaración posterior ante el Juez de Instrucción de León ratificaría su declaración anterior:

Que los hechos que narra en su declaración ocurrieron hace unos diez o doce días aproximadamente, y que ni antes ni después de esa fecha realizó actos homosexuales con Martín Álvarez Cruz; que el declarante es homosexual y ha realizado los mismos actos con otras personas, sin que pueda precisar con quién, y que eran ambulantes que marcharon sin decir nombres ni apellidos.<sup>244</sup>

La aceptación ante el juez de la homosexualidad es una clara muestra de valentía por parte de Avelino, si bien es posible que fuera dirigida a que su compañero Martín resultara absuelto. La sentencia le declararía “en estado de peligrosidad social”, que le condenaría a entre dos meses y un año de internamiento con absoluta separación de los demás, al exilio de León y declarar su domicilio tres meses y a un año de libertad vigilada, expondría como hechos probados que “viene realizando diversos actos homosexuales con

---

<sup>242</sup> Ibid.

<sup>243</sup> Ibid.

<sup>244</sup> Ibid.

distintos individuos y concretamente a finales de noviembre último con un individuo de nacionalidad portuguesa, carente de posibilidades económicas, al que pagó o entregó por ello una pequeña cantidad de dinero”<sup>245</sup>.

Ante ella, la defensa interpondría un recurso de apelación. Huard señala este tipo de recursos como “otro ejemplo de coraje por parte de los invertidos condenados, porque constituían una manera de enfrentarse a una decisión judicial que consideraban errónea o injusta”, y afirma que, según los expedientes consultados producidos por el Tribunal de Vagos de Barcelona, a partir de 1977 comenzaron a revocarse sentencias<sup>246</sup>. En el caso del Tribunal de Vagos de León, el expediente de Avelino, iniciado en 1970, es el único en el que la defensa de un “invertido” presenta este tipo de escrito. En él, el procurador alegaría que, aunque era homosexual y había mantenido relaciones homosexuales, el encausado no había producido escándalo público, que tenía medios de vida y domicilio fijo y que la prohibición de residir en León supondría para él un problema económico:

Considera esta representación que aunque es cierto que Avelino F. R. tiene la desgracia de ser homosexual, no es exacto que tal condición haya tenido exteriorización en actos que pudieran herir la moralidad pública. A ello hay que añadir que tiene domicilio y profesión conocida -según hay constancia en los autos- y que vive del ejercicio de su pequeña industria. (...) Estando ahora el ejercicio de dicha pequeña industria en plena actividad, el cumplimiento de las medidas impuestas por la sentencia que se recurre -en el supuesto de que fuere confirmada- le ocasionarían un evidente trastorno para su desenvolvimiento económico, ya que es a partir del mes de septiembre próximo cuando se le produciría menos extorsión a tales efectos.<sup>247</sup>

La Sala Especial del Vagos y Maleantes de León confirmaría a continuación la sentencia en la que el Juez Gutiérrez Valdeón declaraba en estado de peligrosidad social a Avelino, si bien es cierto que, además de afirmarse en su homosexualidad, el condenado había utilizado todos los recursos a su alcance para confrontar la decisión judicial. Al encausado se le impondrían así las tres medidas de seguridad mencionadas, y sería enviado a la cárcel de Huelva, reservada para homosexuales “activos”. Tras su internamiento, Avelino fijaría su residencia en Gijón, y poco después volvería a León tras concederle el fiscal su vuelta a la ciudad sustituyendo la segunda medida -el exilio- por la misma duración de la tercera -otros tres meses de libertad vigilada-. Los continuos desplazamientos del condenado

---

<sup>245</sup> Ibid.

<sup>246</sup> Huard, G. (2021: 136-138), *Los Invertidos...*

<sup>247</sup> Expediente 108/1970, Juzgado Especial...

motivados por su profesión de feriante llevarían a la policía a confesar en un informe para el juez su incapacidad para recabar información sobre Avelino más allá de su propio testimonio. La última medida se cancelaría el 23 de septiembre de 1972.

Hemos de señalar la identificación con la homosexualidad o con la transexualidad como una de las resistencias ante el discurso médico encontradas por Huard, Gahete Muñoz o Díaz en sus indagaciones en los expedientes de Barcelona, Madrid, Canarias y Euskadi. En nuestro caso, como hemos comentado, esta identificación podía ser circunstancial, y únicamente Avelino mantuvo su testimonio hasta el final del proceso, llegando incluso a presentar un recurso de apelación -última resistencia una vez que la sentencia condenatoria estaba dictada- afirmándose como “invertido”.

### 9.3.El artesteo como resistencia

Las disidentes sexuales y de género encontrarían en comunidades como las conformadas alrededor de los cabarets del Barrio Chino de Barcelona espacios de reconocimiento y apoyo. Las dificultades para encontrar trabajo y el deber de ocultamiento en pro del mantenimiento del empleo hacían del mundo del espectáculo un lugar en el que poder desarrollar vidas más alejadas de la represión y el juicio social. Además, en profesiones como la de bailarín, cantante, artista o transformista la inversión de género sería permitida por las autoridades, pues se entendía como “deformación profesional” o “transformación artística”. Un carnet del Sindicato Nacional de Espectáculos podía ser clave a la hora de sentenciar la vagancia o no de una disidente sexual o de género en un proceso judicial, lo que determinaría también su posible condena<sup>248</sup>.

Esta estrategia está recogida eminentemente en ciudades grandes, mientras que un gran número de los “invertidos” de ciudades de provincia se veían relegados al sexilio. Un caso particular por contradecir esta tesis es el de Alberto Alonso Blanco, conocido como Rambal, homosexual declarado del barrio gijonés de Cimadevilla que se dedicaría al mundo del espectáculo. En la actualidad, obras como la canción de Rodrigo Cuevas *Rambalín* o testimonios como el de Fredesvinda Sánchez González, apodada “La Tarabica” -del que se puede escuchar una parte en el tema mencionado-, están convirtiendo en un símbolo de la disidencia sexual asturiana. En su testimonio oral, alojado en el AFOHSA, La Tarabica comenta que “Rambal era una cosa mítica en Gijón

---

<sup>248</sup> Huard, G. (2021: 111-115), *Los invertidos...*

porque en aquel tiempo, a los homosexuales los censuraban [censuraban] mucho y los insultaban [insultaban], y Rambal (...) es un hito en Cimadevilla, porque todo Cimadevilla lo quería”. Además, narra anécdotas sobre las resistencias cotidiana que el hombre ponía en práctica ante la homofobia callejera:

Era maricón de nacimiento, y a lo mejor se reían de él o lo insultaban en plan de mariquita, decían: “Rambal, cómo estás”, cambiando de voz, y decía: no te rías de mí porque así empecé yo. O sea, los llamaba con diplomacia maricones, tenía mucho estilo.<sup>249</sup>

La Tarabica también cuenta en profundidad cómo parte de la aceptación social de Rambal era consecuencia de sus dotes artísticas, las cuales desplegaba en La Cabaña, uno de los bares de Cimadevilla:

Rambal era un hito, era conocido por todos los ricos de Avilés, de Gijón, de Oviedo, era la atracción de La Cabaña. Cantaba mal, y de lo mal que cantaba reíase, pero bailaba como Antonio el Bailarín. Él hacía su espectáculo, todos iban por Rambal. En esa época, Franco, cuando cerró las casas de mujeres de la vida, pobre el que era maricón. Pero Rambal no, era un ídolo, era una juerga tremenda. Hacía atracciones y ganaba mucho dinero.<sup>250</sup>

Además la entrevistada aporta su visión, realmente arquetípica, sobre el amor homosexual, que según sus palabras llevaría a Rambal a malgastar todo el dinero que ganaba:

Pero todo lo comía, porque era demasiado maricón. Nada más que se enamoraba de un hombre, todo lo comía. Porque dicen, yo no sé si es verdad o mentira, yo no pasé por ese episodio, pero se comenta que los maricones que son pareja se quieren más, se respeten más que el matrimonio que es hombre y mujer. Y que los celos de un hombre y una mujer son llevaderos, pero los celos de los maricones, que se maten. Son celos enormes. Él siempre tenía mozos, le chuleaban.<sup>251</sup>

Esta visión del amor entre hombres es bastante parecida a la que encontramos en el citado testimonio de Manolín el de Lorío, que al hablar del apuñalamiento entre dos hombres “por un tío” ocurrido en el penal gijonés de El Coto de San Nicolás y el posterior suicidio

---

<sup>249</sup> Testimonio oral de Fredesvinda Sánchez González, “La Tarabica”, recabado en Gijón (Asturias) en 2003 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

<sup>250</sup> Ibid.

<sup>251</sup> Ibid.

de uno de los implicados deja entrever esta supuesta inclinación pasional de las relaciones homosexuales masculinas.

Rambal sería asesinado el 19 de abril de 1976 en Cimadevilla. La Tarabica cuenta lo mató “un pez gordo, un ricachón”, y que “si en vez de ser Rambal el hijo de una simple sardinera y de un hombre que trabajaba en la fábrica del hielo, sin ninguna cultura y sin ninguna preparación”, habrían descubierto de quién se trataba. La mujer narra cómo la madre de Rambal le decía que tuviera cuidado, que siempre decía “una palabra muy fea en los bares y donde vas” -entendemos que “maricón”-, y además vuelve a sacar aquí el tema de que era muy provocativo con los hombres que le atraían.<sup>252</sup>

## 10. EL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN HOMOSEXUAL

El sujeto político constituido por los frentes y asociaciones pertenecientes al movimiento de liberación homosexual español tuvo su pistoletazo de salida en 1970 y a mediados de los ochenta la estrategia de las organizaciones viraría desde la enmienda total al cisheteropatriarcado capitalista a la lucha por los derechos de ciudadanía en el marco de la democracia liberal burguesa en la que España se convirtió tras las reformas puestas en marcha por el proceso constitucional. Desde ese 1970 y hasta la muerte de Franco en 1975, el Estado mantuvo una fuerte represión y el movimiento de liberación homosexual tuvo que mantenerse en la clandestinidad. La única asociación que operó durante ese período de tiempo fue la barcelonesa AGHOIS, que en 1972 pasaría a llamarse Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH) y crearía la revista *AGHOIS*, que tomaría el nombre de la organización en su primera etapa<sup>253</sup>. El Front d’Alliberament Gai de Catalunya (FAGC) surgiría de sus cenizas en diciembre de 1975 y sería el primer grupo estable que operaría abiertamente en pro de los derechos de los disidentes sexuales<sup>254</sup>.

Según el grupo fue ganando visibilidad, fue asentándose en la corriente “normalizadora de las disidencias sexuales”<sup>255</sup>, lo que provocaría en 1978 una escisión de activistas contrarios a esta estrategia, que formarían la ya mencionada Coordinadora de Col·lectius

---

<sup>252</sup> Ibid.

<sup>253</sup> Monferrer Tomás, J. M. (2003), La construcción de la protesta en el movimiento gay...

<sup>254</sup> Subrat, P. (2019: 201), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>255</sup> Berzosa Camacho, A. (2018), Cineastas, libertarios, homosexuales y obreros. En Fundación Salvador Seguí-Madrid (coord.), *Las otras protagonistas de la Transición. Izquierda radical y movilizaciones sociales* (pp. 347-352), FSS Ediciones. <https://bit.ly/35UD6BL>

d'Alliberament Gai (CCAG)<sup>256</sup>. El nuevo grupo estaría básicamente formado por personas trans y gays más afeminados que no encajaban en el perfil de homosexual viril “normal” que el Front quería transmitir, y que tachaban la lucha del FAGC de tímida y no revolucionaria<sup>257</sup>.

En 1976, el entonces denominado País Valenciano vería nacer el Front d'Alliberament Homosexual del País Valencià (FAHPV), un frente de corte radical. En 1978 se crearía el Moviment per l'Alliberament Sexual del País Valencià (MAS-PV), que en 1980 sería reorientado hacia una temática específicamente gay y renombrado como Moviment per l'Alliberament Gai del País Valencià (MAG-PV). Estos dos últimos sostendrían unas posiciones más moderadas que el FAHPV en lo que se entiende como un traslado de la pugna entre las posiciones de la diferencia y las normalizadoras a suelo valenciano<sup>258</sup>.

1977 sería el año en el que, en el resto de España, aparecerían más asociaciones y frentes. En Euskal Herria aparecería la Euskal Herriko Gay Askapen Mugimendua (EHGAM), que publicaría el boletín Gay Hotsa, y que en su artículo “Nuestros objetivos” recogía reivindicaciones propiamente LGTBI+ - “contra el gueto gay” o “contra la discriminación a personas transexuales- y también más generales - “amnistía total” o “igualdad entre hombre y mujer”<sup>259</sup>. Ese año también se crearían en Madrid el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), radical y con conexiones con el feminismo, el Movimiento Democrático de Homosexuales (MDH), que pretendía alcanzar el socialismo a través de las formas democráticas y estaba vinculado directamente al Partido Comunista de España (PCE)<sup>260</sup>, y la Agrupación Mercurio, que pretendía superar la lucha de clases a través de la revolución sexual<sup>261</sup> entendiendo que la represión sexual era vital para la dominación de la humanidad<sup>262</sup>.

<sup>256</sup> Chamouveau, B. (2018), Militancias gays descuartizadas en la transición. Duelos y retos. En Fundación Salvador Seguí-Madrid (coord.), *Las otras protagonistas de la Transición. Izquierda radical y movilizaciones sociales* (pp. 75-84), FSS Ediciones. <https://bit.ly/35UD6BL>

<sup>257</sup> Galván, V. (2017), De vagos y maleantes a peligrosos sociales: cuando la homosexualidad dejó de ser un delito en España (1970-1979), *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, Suplemento 6, pp. 67-82. <https://doi.org/10.6018/daimon/290891>

<sup>258</sup> López Clavel, P. (2018: 145, 146), *El rosa en la senyera. El movimiento gay, lesbiano y trans valenciano en su perigeo (1976-1997)* (Tesis doctoral), Universitat de València. <https://bit.ly/3fzzSca>

<sup>259</sup> Subrat, P. (2019: 416), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>260</sup> Subrat, P. (2019: 400), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>261</sup> Galván, V. (2013), La influencia de Michel Foucault en los movimientos de liberación sexual durante la Transición española, *Éndoxa: Series Filosóficas*, núm. 31, pp 127-144. <https://doi.org/10.5944/endoxa.31.2013.9369>

<sup>262</sup> López Linage, J. (1977: 43-48), *Grupos marginados y peligrosidad social*, Campo Abierto Ediciones.

Ese mismo 1977, muchos de estos colectivos confluirían con otros tantos en la Coordinadora de Organizaciones y Frentes de Liberación Homosexual del Estado Español (COFLHEE), donde se mantendrían como asociaciones y frentes independientes<sup>263</sup>. La COFLHEE enmarcaría la lucha contra la represión de la homosexualidad en la del reconocimiento del sexo como fuente de placer y de comunicación<sup>264</sup>. En el epígrafe dedicado a las organizaciones “supervivientes” se hablará sobre su desarrollo en los ochenta.

En 1978 los activistas de las tres asociaciones madrileñas -el FHAR, el MDH y la Agrupación Mercurio- se agruparían en el Frente de Liberación Homosexual de Castilla (FLHOC), que tendría entre sus objetivos “desenmascarar a las instituciones represoras empleadas por el sistema capitalista contra los homosexuales”<sup>265</sup>. Según Alventosa, este sería el primer grupo mixto de liberación homosexual<sup>266</sup>, aunque Martínez Pozo asevera que fue a partir de 1977 cuando se empezaron a crear los primeros grupos de lesbianas en el seno de los frentes de liberación<sup>267</sup>.

A pesar de la ausencia de movimiento homosexual durante los setentas y ochentas en Asturias, hemos de mencionar el caso del Conceyu Nacionalista Astur, que expondría lo siguiente en uno de los carteles de la campaña a las elecciones municipales de 1979:

VOTAR CNA YE SOFITAR: la nacionalidá asturiana. El socialismu autoxestionariu. La llucha escontra'l colonialismu, qu'afuega Asturias. La nuestra llingua y cultura, artes, vezos. [...] Non a les centrales ñucleares. La llucha polos drechos la muyer. Libre usu del cuerpu, divorciu, albuertu, planificación familiar; mesmu salariu y drechos llaborales que'l home. **La llucha pola lliberación y drechos de los homosexuales, escontra les**

<sup>263</sup> Alventosa del Río, J. (2008: 166), *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. <https://bit.ly/3dDjUev>

<sup>264</sup> Wilhelmi, G. (2016), *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*. Siglo XXI de España. <https://doi.org/10.5209/CHCO.60361>

<sup>265</sup> FLHOC (1980, 24 de mayo), ¿Qué es el FLHOC?, *Party*, nº 162, p. 49. (Citado en Berzosa Camacho, A. (2012: 76, 77), *La sexualidad como arma política. Cine homosexual subversivo en España en los años setenta y ochenta* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid y Université de Reims Champagne-Ardenne (cotutela). <https://bit.ly/2YYpfJd>)

<sup>266</sup> Alventosa del Río, J. (2008: 166), *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. <https://bit.ly/3dDjUev>

<sup>267</sup> Martínez Pozo, L. (2018), Disidencias sexuales y corporales: Articulaciones, rupturas mutaciones, *Psicoperspectivas: Individuo y sociedad*, vol. 17, nº1, pp. 1-12. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue1-fulltext-1141>

**lleis represives y en defensa d'ista natural expresión afeutiva** [Negrita recogida en el texto original]. La llucha polos drechos de los pensionistes...<sup>268</sup>

Esta ausencia de frentes de liberación asturianos no es extraña si tenemos en cuenta la casi absoluta inexistencia de redes de sociabilidad que hemos encontrado en los documentos de archivo. Al contrario que en las ciudades más grandes como Barcelona, Madrid, Bilbao o Valencia, donde sí que existen rastros de redes de reconocimiento y apoyo mutuos, en las ciudades de provincia en las que el Tribunal de Vagos y Maleantes de León, como Oviedo, Gijón, León o Zamora, no hemos dado con este fenómeno, que podría haber constituido el substrato para la movilización de la protesta en contra de la represión específica que suponía el supuesto de peligrosidad homosexual.

A partir de principios de los ochenta el activismo iría virando hacia posiciones pragmáticas orientadas a la lucha por derechos civiles en el marco de la democracia liberal burguesa, y en 1986 sólo quedarían en pie EHGAM, de Euskadi, el FAGC catalán, la COFLHEE, que agrupaba a los restos de los frentes de todo el Estado, y algunos grupos de lesbianas que militaban en el feminismo, que serían las que mantendrían la lucha activa. En el caso de Asturias, no tenemos noticia de ningún colectivo político específicamente homosexual hasta la creación de XEGA en 1992. Esta organización activista, la primera del territorio, estaría en consonancia con el asistencialismo y el pragmatismo desarrollados por el grueso de activismo homosexual de los años noventa, llevado a cabo, entre otros, por la COGAM o el Col·lectiu Lambda.

Hemos de entender la identidad política colectiva del movimiento de liberación homosexual en base a su formación a partir de una situación de opresión específica -la represión llevada a cabo por la dictadura franquista-, pero totalizante en sus estrategias y propósitos: lucha directa contra el sistema de relaciones capitalista en pro de la liberación sexual total y establecimiento de un sistema socialista. De esta forma, la identidad política del movimiento de liberación homosexual no es la misma que la ostentada por las anteriores generaciones de homosexuales -los primeros fueron militantes, los segundos

---

<sup>268</sup> [https://ast.wikipedia.org/wiki/Conceyu\\_Nacionalista\\_Astur](https://ast.wikipedia.org/wiki/Conceyu_Nacionalista_Astur) (Citado en Subrat, P. (2019: 384), *Invertidos y rompepatrias...*); Traducción del *Asturianu* al castellano: VOTAR CNA ES APOYAR: la nacionalidad asturiana. El socialismo autogestionario. La lucha contra el colonialismo, que ahoga Asturias. Nuestra lengua y cultura, artes, costumbres. [...] No a las centrales nucleares. La lucha por los derechos de la mujer. Libre uso del cuerpo, divorcio, aborto, planificación familiar; mismo salario y derechos laborales que el hombre. **La lucha por la liberación y derechos de los homosexuales, contra las leyes represivas y en defensa de esta natural expresión afeutiva** [Negrita recogida en el texto original]. La lucha por los derechos de los pensionistas..."

activistas, con todo lo que ello acarrea- ni que la de sus sucesores en la lucha por los derechos de ciudadanía para los y las disidentes sexuales y de género -la enmienda total al sistema ha quedado relegada a un segundo plano en el discurso hegemónico-.

### 10.1. Normalización o diferencia: estrategias antagónicas

Es destacable que esta represión de cualquier expresión de la inversión -eminente de género- en el espacio público sería uno de los temas de debate y confrontación en el seno de los frentes de liberación homosexual ya en los años setenta, de los que luego hablaremos. Colectivos como el Front d'Alliberament Gai de Catalunya (FAGC) entenderían que los y las disidentes sexuales y de género tenían que adaptarse al modelo de comportamiento cisheteronormativo de forma que fueran aceptadas por la sociedad como algo "normal". Esto sería respondido por colectivos radicales como la Coordinadora de Col·lectius d'Alliberament Gai (CCAG), formada a partir de una escisión del Front, cuya militancia estaría formada básicamente por personas trans y gays más afeminados que no encajaban en el perfil de homosexual viril "normal" que el Front quería transmitir<sup>269</sup>. De esto existen testimonios como el del dibujante y activista Nazario:

José Ocaña quería ir delante con la pancarta, con sus peinetas y sus historias, pero alguien de la organización le recomendó meterse dentro de la masa de la manifestación para evitar que fuera la imagen que captaran los fotógrafos y que aquello pareciera un carnaval<sup>270</sup>.

Si bien en la Transición la inversión de género en forma de travestismo sería una de las puntas de lanza de la ocupación de las disidentes del espacio público, autoras como Mercè Picornell comentan que esto era mayormente performático, constituyendo un símbolo contra la virilidad franquista y no un testimonio de la experiencia real de las opciones trans, de su posición en el espacio público ni de su marginación legal -la autora señala que el simbolismo travesti acabaría integrándose en el nuevo sistema poder que aparentemente rehuía<sup>271</sup>. Como hemos comentado, con el paso de los años y el asentamiento de la democracia liberal representativa las corrientes normalizadoras se harían con la hegemonía del discurso público del movimiento -siempre en relación con el

<sup>269</sup> Chamouveau, B. (2018), Militancias gays descuartizadas en la transición...

<sup>270</sup> França, J. (2017, 27 de junio), El reto de construir un movimiento LGTBI que no sea solo gay, *eldiario.es*. <https://bit.ly/2WQFVEC>

<sup>271</sup> Picornell, M. (2010), ¿De una España viril a una España travesti? Transgresión transgénero y subversión del poder franquista en la transición española hacia la democracia, *Feminismo/s*, núm. 16, pp. 281-304. <https://doi.org/10.14198/fem.2010.16.13>

contexto sociopolítico concreto-, lo que devendría en la lucha por derechos de ciudadanía liberales, dejando a un lado la enmienda total al sistema de relaciones capitalista.

## 11. DESPENALIZACIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD

El 26 de diciembre de 1978 se aprobaba la Ley 77/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su Reglamento que reformaba de la LPRS en los puntos en los que se contradecía con la Constitución Española, que se promulgaría el 29 de diciembre del mismo año<sup>272</sup>. Así, el 11 de enero de 1979 entró en vigor la ley de modificación de la LPRS, que eliminaba los supuestos de homosexualidad, proxenetismo, conductores temerarios, menores de edad, ‘deficientes mentales’ y reincidentes, mientras el resto de peligrosos sociales, como pandilleros, prostitutas, toxicómanos o inmigrantes ilegales, seguían privados de libertad<sup>273</sup>. La LPRS dejaría así de tener efecto en lo referido a las disidencias sexogenéricas, pero seguiría castigando supuestos que muchas veces se hallaban en su intersección.

El movimiento de liberación homosexual había conseguido una movilización del consenso en la que se veían interpelados juristas con poder de decisión y sectores sociales afines. Además, la población española también se haría partícipe del proceso de renovación de la moral social y sexual promovido, entre otros, por el movimiento de liberación homosexual y el feminista<sup>274</sup>. Aun así, la derogación de la LPRS no supuso el reconocimiento de las realidades sexogenéricas disidentes, pues durante los ochenta la jurisprudencia del Tribunal Supremo continuó castigando estas conductas con el supuesto delictivo del “escándalo público”, recogido en el artículo 431 el Código Penal<sup>275</sup>, que no sería derogado hasta el 24 de marzo de 1988<sup>276</sup>. Víctor Mora Gaspar asegura que la situación de “no-ilegalidad” no supuso la igualdad social para las personas de sexualidad y género no normativos, pues el colectivo siguió siendo perseguido y rechazado en

---

<sup>272</sup> Galván, V. (2017), De vagos y maleantes a peligrosos sociales...

<sup>273</sup> Subrat, P. (2019: 535), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>274</sup> Subrat, P. (2019: 533), *Invertidos y rompepatrias...*

<sup>275</sup> Benito, E. de (2018, 26 de diciembre), 40º aniversario de la despenalización de la homosexualidad en España, *El País*. <https://bit.ly/2YZWITK>

<sup>276</sup> González Ibáñez, J. (1988, 25 de marzo), El delito de escándalo público desaparece del Código Penal, *El País*. <https://bit.ly/3bsuR0P>

muchos contextos y las jerarquías biopolíticas nunca se revisaron, como se aclarará con posterioridad<sup>277</sup>.

## 12. CONCLUSIONES

La memoria de las realidades sexogenéricas disidentes no se puede articular sin una base historiográfica seria que acabe con el relato de lo gay -de las masculinidades cishomosexuales blancas y occidentales- en clave de victoria democrática. Con este objetivo hemos abierto el foco de nuestro análisis, lo que nos ha permitido comprobar cómo las mujeres homosexuales, si bien invisibilizadas en el espacio público, elaboraban sus propias estrategias para burlar la represión franquista. Además, esta toma en consideración de “disidencias de la disidencia totalizante” ha permitido observar cómo las personas no conformes con su género asignado eran, además de meros objetos de la represión del régimen, sujetos discursivos con plena capacidad de acción durante la dictadura franquista. Casos como el del maquis asturiano Teresoto así lo atestiguan, más aún cuando las realidades trans ni siquiera existían en el aparato conceptual de la época.

Durante la dictadura, el discurso médico se encargó de informar al proceder judicial en lo relativo a la conceptualización de las disidencias sexogenéricas, lo que resultó en que la “inversión” acabó constituyendo el estado peligroso por antonomasia. Esto conduciría al régimen a separar a los homosexuales también del resto de presos como medida de profilaxis ante la potencial contagiosidad social que representaban. Aun así, los informes médicos de los expedientes relativos a asturianos o emitidos en Asturias a los que hemos tenido acceso se limitan por lo general a determinar o no la capacidad para el trabajo de los encausados.

No podemos confundir esta conceptualización como peligrosos sociales con una masiva condena judicial de las disidencias sexuales y de género. Si bien el mito de la represión de la homosexualidad durante la dictadura franquista nos puede conducir a pensar que la condena legal de las disidentes sexuales y de género fue masiva, nuestras pesquisas en los expedientes de peligrosidad social relativos a Asturias, producidos tanto con la Ley de Vagos como con la de Peligrosidad Social en activo, no parecen apuntar lo mismo: podemos hablar de condenas simbólicas y ejemplarizantes, pero no de una represión

---

<sup>277</sup> Mora Gaspar, V. (2019b), Ciencia, política y sexo. La homosexualidad durante el franquismo según sus textos, *La manzana de la discordia*, enero-junio 2019, vol. 14, núm. 1, pp. 37-48.  
<https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v14i1.8303>

judicial sistemática, siendo el número de encausados y condenados por “homosexualismo” o “inversión” verdaderamente reducido.

Podemos atribuir esta escasez de expedientes judiciales abiertos contra disidentes sexogénicos por parte del Tribunal Especial de Vagos y Maleantes de León a varios factores, pero es al sexilio o migración sexual al que parece apuntar la visión de conjunto que tanto nuestra investigación como las realizadas en el resto de otros tribunales del Estado aportan. Por ejemplo, el número de expedientes abiertos contra “invertidos” en Barcelona es muchísimo más elevado, lo que no es de extrañar si tenemos en cuenta que la Ciudad Condal era la receptora de migración sexual intraestatal por antonomasia. Además, factores como la autorrepresión, la invisibilidad voluntaria o las estrategias de hermetismo de los homosexuales de clases acomodadas también han contribuido a que el número de documentos de esta índole sea modesto.

A esto se suma la llegada al Tribunal Especial Vagos de León del magistrado-juez Saturnino Gutiérrez Valdeón, que vendría a sustituir a Mariano Rajoy Sobredo, el cual aplicaría la LVM con menos dureza que su antecesor, llegando a imponer sólo alguna o algunas de las medidas de peligrosidad previstas en la legislación. Aun así, es obligado subrayar que sólo el hecho de que hubiera un supuesto específico para el encausamiento de la “inversión” da una muestra de su persecución y su condena al ostracismo.

Los testimonios de personas que estuvieron encarceladas con disidentes sexuales y de género en las cárceles evidencian las condiciones de su internamiento, que muchas veces eran empeoradas por la propia homofobia de los presos. Es necesario apuntar que los propios presos políticos comunistas despliegan un discurso tremendamente tradicionalista y moralista al hablar de los “maricones” encarcelados, lo que nos permite intuir el rechazo de las sexualidades y géneros no normativos por parte de la sociedad española era general. La tranquilidad con la que los viandantes vierten declaraciones homófobas ante las cámaras de la televisión pública ya en 1981 también da una medida de la homofobia generalizada.

Así, el aparato judicial del régimen no era el único dispositivo de control moral de la sexualidad y el género desplegado por la dictadura franquista, sino que la represión se ejercía desde instituciones como la escuela, la propia familia tradicional o el sistema mediático-propagandístico. Cabe aquí destacar control moral informal ejercido por la sociedad en su conjunto: en ocasiones el vecindario, los grupos de sociabilidad o la

homofobia callejera podían tener más peso en la invisibilidad y el silenciamiento de las disidencias que el propio aparataje estatal. En el caso de las lesbianas, esto tendría un peso preponderante, pues la condena judicial no se estimaba debido a la falta de agencia que se atribuía a las mujeres por parte del discurso franquista.

En los expedientes producidos por el Tribunal de Vagos y Maleantes de León, luego de Peligrosidad y Rehabilitación Social, encontramos un sesgo que ilustra claramente el destino del supuesto de peligrosidad franquista: prácticamente todos los encausados eran personas pobres, y la mayoría se encontraban “sin medios lícitos de vida” y/o “sin domicilio”. Así, podemos hablar de la justicia especial franquista como una justicia de clase. Esto resulta así también en los expedientes relacionados con la “inversión sexual”, evidenciándose más aún al examinar los poquísimos casos abiertos contra personas de clases acomodadas en base a este supuesto, los que no derivarían en condena o por lo menos no en su cumplimiento.

Con este sesgo de clase del concepto de peligrosidad, destinado a la represión de la “pobreza desviada”, se relaciona la insistencia de los jueces en comprobar los “medios lícitos de vida” de los expedientados, es decir, si tenían un trabajo reglado o no. Así, concluimos que el empresariado tenía un gran poder sobre el destino judicial de los supuestos peligrosos, pudiendo un informe de buena conducta laboral determinar su absolución.

Cabe destacar que muchos homosexuales, habitualmente jóvenes, se dedicaban al ejercicio de la prostitución a falta de otros medios de vida, lo que también entronca con la gran cantidad de condenas respecto al total. La prohibición -que no abolición- de esta actividad en 1956 durante la oleada moralizante instigada por instituciones ultracatólicas como la Cruzada de la Decencia -que dos años antes habría conseguido la inclusión del supuesto de homosexualidad en la LVM-, implicó la condena de muchos homosexuales por dedicarse a esta actividad. Aun así, es destacable la gran cantidad de sentencias relativas a prostitutas en las que se las absolvía, más aún con la llegada al tribunal del juez Gutiérrez Valdeón.

Si bien otros investigadores han encontrado estrategias como las redes de sociabilidad o la autoafirmación en la homosexualidad en sede judicial, en el caso de Asturias no hemos encontrado tales. Las redes de reconocimiento y apoyo mutuos brillan por su ausencia y la mayoría de los expedientados niegan la mayor tanto ante la policía como ante el juez.

Es destacable que hemos dado con reconocimientos de la “inversión” en sede policial, pero, ya con el proceso judicial abierto, una aplastante mayoría de encausados por “homosexualismo” o “actos de homosexualidad” tienden a negarlo todo o a responsabilizar a factores externos de tales actos. Otra estrategia de declaración común tras ser sorprendidos manteniendo relaciones consistía en afirmar que sólo había ocurrido esa vez y que había sido la otra persona la instigadora.

Es necesario destacar aquí el caso de Rambal, que se dedicaba al mundo del espectáculo siendo un homosexual visible ya en la década de los sesenta. Si bien existen casos documentados de disidentes sexuales o de género que trabajaban en cabarets de guetos homosexuales como el Barrio Chino barcelonés, Rambal sería “una cosa mítica” del Barrio de Cimadevilla de Gijón, con lo que su pertenencia a este enclave suponía de juicio social. El arteísmo sería uno de los pocos reductos laborales con los que muchos homosexuales contarían durante la dictadura franquista, y su exclusión del supuesto de vagancia podía determinar su no condena como peligrosos sociales.

El movimiento de liberación homosexual no contaría con frentes de liberación en la Asturias de los setenta y ochenta, pero la lucha de estas organizaciones contra la exclusión del supuesto de homosexualidad de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social también supondría la despenalización en Asturias de las disidencias sexuales. La primera asociación homosexual del territorio, XEGA, se crearía en 1992 y se enmarcaría ya dentro del activismo homosexual de la siguiente oleada de colectivos, caracterizada por el pragmatismo, el asistencialismo y la lucha por derechos de ciudadanía liberales propios de las democracias representativas burguesas.

Es preciso subrayar que la reforma de la LPRS de 1978 no implicaría el cese de la LGTBifobia instaurada en la sociedad española, y que todavía se contarían algunos casos de represión institucional de las disidencias sexuales y de género después de su entrada en vigor en 1979. Además, en la actualidad la lucha contra la estructura cisheteropatriarcal burguesa sigue estando plenamente vigente. El pasado de las personas que se enfrentaron al control moral, sexual y de género franquistas es un terreno de necesaria discusión y estudio para que la memoria de las olvidadas cumpla su cometido de contribuir al establecimiento de una sociedad más justa, políticamente sana y democrática.

## 13. BIBLIOGRAFÍA:

Adam Donat, A. y Martínez Vidal, À. (2008), “Infanticidas, violadores, homosexuales y pervertidos de todas las categorías”. La homosexualidad en la psiquiatría del franquismo. En Ugarte Pérez, J. (coord.), *Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la transición*, pp. 111-140, Egales.

<https://bit.ly/3hO5Y92>

Alcalde, Á. (2017), El descanso del guerrero: la transformación de la masculinidad excombatiente franquista (1939-1965). *Historia y Política*, núm. 37, pp. 177-208.

<https://doi.org/10.18042/hp.37.07>

Alcántara Pérez, P. (2020: 26, 58), *El águila gris: la policía política durante la dictadura franquista en Asturias y Madrid (1956-1976)*, (Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Madrid. <https://bit.ly/3hgFfBR>

Aljama, P. y Pujol-Tarrés, J. (2013), Reflexiones sobre la institucionalización del movimiento LGTB desde el contexto catalán y español, *Interface: a journal for and about social movements*, Vol. 5 (2): pp. 159-157. <https://bit.ly/3GD17Bi>

Alonso Ibarra, M. (2012), Identidad y alteridad en la Guerra Civil. La experiencia de combate como medio de socialización de elementos identitarios y culturales del fascismo español. En Aldea Celada et al. (coords.): *Historia, identidad y alteridad. Actas del III Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*, pp. 911-934, Ediciones Antema, Salamanca. <https://bit.ly/3NE8WbN>

Alventosa del Río, J. (2008), *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

<https://bit.ly/3dDjUev>

Arnalte, A. (2003), *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Editorial Egales, Barcelona-Madrid.

Berzosa Camacho, A. (2012: 76, 77), *La sexualidad como arma política. Cine homosexual subversivo en España en los años setenta y ochenta* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid y Université de Reims Champagne-Ardenne (cotutela). <https://bit.ly/2YYpfJd>

Berzosa Camacho, A. (2018), Cineastas, libertarios, homosexuales y obreros. En Fundación Salvador Seguí-Madrid (coord.), *Las otras protagonistas de la Transición. Izquierda radical y movilizaciones sociales* (pp. 347-352), FSS Ediciones.

<https://bit.ly/35UD6BL>

Boivin, R. R. (2016), De gueto a barrio gay. Chueca en los medios de comunicación (1960-2010), *Especialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, vol. 6, núm. 1, pp. 105-141. <https://bit.ly/3f1b2CW>

Cazorla Castellón, A. (2018), Homoerotismo en la poesía de Luis Cernuda. En Diego Sánchez, J., Jaime de Pablos, M. E. y Borham Puyal, M. (coord.), *La Universidad con perspectiva de género*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

Chamouleau, B. (2015), Peligrosos sociales de la democracia: Revisitar el relato del éxito gay en España. En François Godicheau (ed.), *Democracia inocua. Lo que el posfranquismo ha hecho de nosotros*, Postmetropolis Editorial. <https://bit.ly/2T0Cntw>

Chamouleau, B. (2018), Militancias gays descuartizadas en la transición. Duelos y retos. En Fundación Salvador Seguí-Madrid (coord.), *Las otras protagonistas de la Transición. Izquierda radical y movilizaciones sociales* (pp. 75-84), FSS Ediciones.

<https://bit.ly/35UD6BL>

De Dios Fernández, Eider (2014), Domesticidad y familia: ambigüedad y contradicción en los modelos de feminidad en el franquismo, *Feminismo/s*, núm. 23, pp. 23-46.

<https://doi.org/10.14198/fem.2014.23.02>

Díaz, A. (2019), Los invertidos: homosexualidad(es) y género en el primer franquismo, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 41, pp. 329-349.

<http://dx.doi.org/10.5209/chco.66118>

Díaz, A. (2021), Afeminados de vida ociosa: sexualidad, género y clase social durante el franquismo, *Historia Contemporánea*, 65, pp. 131-162.

<https://doi.org/10.1387/hc.2094>

Donovan, M. K. (2016), Mapping Chinatown in 1920s and 30s Barcelona: How el Raval Became el Barrio Chino, *Arizona Journal of Hispanic Cultural Studies*, Vol. 20, Special Section: Affect, Bodies, and Circulations in Contemporary Latin American Film, pp. 9-27. <https://bit.ly/3X4GRxI>

Fernández Galeano, J. (2016: 10), Is He a “Social Danger”? The Franco Regime’s Judicial Prosecution of Homosexuality in Málaga under the Ley de Vagos y Maleantes, *Journal of the History of Sexuality*, Volume 25, Number 1, January 2016, pp. 1-31.

<https://doi.org/10.7560/JHS25101>

Fernández Galeano, J. (2019), Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el Franquismo, *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, Vol.17, 2019, a1701, pp. 1-24. <https://bit.ly/3US0kQH>

Fernández Galeano, J. y Huard, G. (2022), La homosexualidad masculina en Occidente durante el siglo XX, en Vázquez García, F. (ed.), *Historia de la homosexualidad masculina en Occidente*, Catarata, pp. 215-267.

Fernández Galeano, J. y Pérez Sánchez, G. (2020, 31 de julio), Pioneros de la fraternidad homosexual. La correspondencia entre Héctor Anabitarte y Armand de Fluviá (1974-1980), *Moléculas Malucas*. <https://bit.ly/3ihMQAx>

Fernández Galeano, J. y Queiroz, J. (2021), Agosto de 1971. Nace el Frente de Liberación Homosexual de Argentina, *Moléculas Malucas*. <https://bit.ly/3Gfyngp>

Gahete Muñoz, S. (2021). Ser homosexual durante el franquismo. Su rastro en los expedientes del Juzgado Especial de Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (1954-1956), *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 43, 185-200.

<https://doi.org/10.5209/chco.78177>

Galván, V. (2013), La influencia de Michel Foucault en los movimientos de liberación sexual durante la Transición española, *Éndoxa: Series Filosóficas*, núm. 31, pp 127-144. <https://doi.org/10.5944/endoxa.31.2013.9369>

Galván, V. (2017), De vagos y maleantes a peligrosos sociales: cuando la homosexualidad dejó de ser un delito en España (1970-1979), *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, Suplemento 6, pp. 67-82.

<https://doi.org/10.6018/daimon/290891>

García Piñeiro, R. (2004), Boina, bonete y tricornio. Instrumentos de control campesino en la Asturias franquista (1937-1977), *Historia del Presente*, núm. 3, pp. 45-64.

<https://bit.ly/3jkm8HR>

- García Piñeiro, R. (2005), Pobreza, delincuencia, marginalidad y conductas licenciosas en la Asturias de posguerra (1937-1952), en Castillo, S. y Oliver, P. (coords.), *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos, marginados, V Congreso de Historia Social de España*, Ciudad Real. <https://bit.ly/3FeZgAI>
- Guasch, Ó. y Mas, J. (2014), La construcción médico-social de la transexualidad en España (1970-2014), *Gazeta de Antropología*, 30(3), artículo 06. <https://bit.ly/2LlpINE>
- Hall, S. (1996: 36), ¿Quién necesita identidad? En Hall, S. y Gay, P. (comp.), *Cuestiones de identidad cultural*, Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid.
- Halperin, D. M. (2020), Cómo hacer historia de la homosexualidad masculina (Traducción de Peralta, J. L. y Gómez, J. A.), *Interalia, a journal of queer studies*, 15. <https://doi.org/10.51897/interalia/COQS1192>
- Huard, G. (2014), *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Marcial Pons Historia. <https://bit.ly/3jkJT2s>
- Huard, G. (2018), Los «invertidos» en Barcelona durante el franquismo y la construcción de la memoria gay. Un caso de cambio de sexo reconocido legalmente en 1977. En Gallego Franco, H. (ed.), *Feminidades y masculinidades en la historiografía de género*, pp. 213-222, Comares, Granada. <https://bit.ly/3BShXth>
- Huard, G. (2021), *Los invertidos. Verdad, justicia y reparación para gais y transexuales bajo la dictadura franquista*, Icaria (Mujeres y culturas), Barcelona.
- Huard, G. (2022), *Historias Silenciadas. La recuperación de la memoria LGTBI+ en Navarra*, Instituto Navarro de la Memoria.
- Jurado Martín, L. (2014), *Identidad. Represión hacia los homosexuales en el franquismo*, Editorial La Calle, Andalucía.
- Langarita Adiego, J. A. (2014), *Intercambio sexual anónimo en espacios públicos. La práctica del cruising en el parque de Monjuïc, Gavá y Sitges* (Tesis doctoral), Universidad de Barcelona. <https://bit.ly/3VQXOuQ>
- Lewis, H. (2016: 38), *La política de todes*, Bellaterra Edicions.
- López Clavel, P. (2016). Identidad y no-identidad en los orígenes de la revolución (homo)sexual española (1975-1985): construyendo genealogías desde la queerización de

la Historia. *IV Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género*, 13, 14 y 15 de abril de 2016, Ensenada, Argentina, en *Actas*. Ensenada: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género. En *Memoria Académica*.

<https://bit.ly/3lihcO9>

López Clavel, P. (2018: 145, 146), *El rosa en la senyera. El movimiento gay, lesbiano y trans valenciano en su perigeo (1976-1997)* (Tesis doctoral), Universitat de València.

<https://bit.ly/3fzzSca>

López Linage, J. (1977), *Grupos marginados y peligrosidad social*, Campo Abierto Ediciones.

Macías-González, V. M. (2008), Las amistades apasionadas y la homosociabilidad en la primera mitad del siglo XIX, *Historia y Grafía*, núm. 31, pp. 19-48.

<https://bit.ly/3ZcDK98>

Maqueda Abreu, F. (2013), *Del folletín y de la novela corta en femenino 1850-1950: lo público en la sala de estar y lo privado en el kiosco* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid (UCM). <https://bit.ly/3GmYZh7>

Martín Sánchez, M. (2011), Aproximación histórica al tratamiento jurídico y social dado a la homosexualidad en Europa, *Estudios Constitucionales*, vol.9, núm.1, pp. 245-276. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002011000100009>

Martínez Pozo, L. (2018), Disidencias sexuales y corporales: Articulaciones, rupturas mutaciones, *Psicoperspectivas: Individuo y sociedad*, vol. 17, nº1, pp. 1-12.

<https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue1-fulltext-1141>

Mérida Jiménez, R. M. (2011), *Homosexualitat i cultura a Catalunya: vides trans a Barcelona (1914-1978)*, FUOC. Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya.

<https://bit.ly/3i9tdL7>

Mira, A. (2004), *De Sodoma a Chueca. Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*, Editorial Egales.

Monferrer Tomás, J. M. (2003), La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción

colectiva, *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 102/03, pp. 171-204, Universidad Nacional de Educación a Distancia. <https://doi.org/10.2307/40184541>

Monferrer Tomás, J. M. (2019), Ramón Serrano Vicéns: un pionero en el estudio de la sexualidad femenina, *Encrucijadas. Revista crítica de Ciencias Sociales*, vol. 17, tc1701, pp. 1-7. <https://bit.ly/3WoKrmv>

Mora Gaspar, V. (2019a), Rastros biopolíticos del franquismo. La homosexualidad como “peligrosidad social” según las sesiones de la Comisión de Justicia española en 1970, *Revista Historia Autónoma*, núm.14, Universidad Autónoma de Madrid. <https://doi.org/10.15366/rha2019.14.009>

Mora Gaspar, V. (2019b), Ciencia, política y sexo. La homosexualidad durante el franquismo según sus textos, *La manzana de la discordia*, enero-junio 2019, vol. 14, núm. 1, pp. 37-48. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v14i1.8303>

Nicolas, J. (1976: 29), *La cuestión homosexual (La question homosexuelle)*, Papeles Insumisos, Archivo Digital de Sexualidad y Capitalismo. <https://bit.ly/3WL293G>

Noblet, B. (2022), Parias de la virilidad: hombres “afeminados” en los manuales de historia de la España franquista, *Historia de la educación*, núm. 41, pp. 383-403. <https://doi.org/10.14201/hedu2022383403>

Nora, P. (1984), Entre memoria e historia. La problemáticas de los lugares. En Nora, P. (dir.), *Les Lieux de Mémoire; I: La République Paris, Gallimard*, pp. 17-49. <https://cutt.ly/Ov5rXFc>

Osborne, R. (2008), Un espeso muro de silencio: de la relación entre una «identidad débil» y la invisibilización de las lesbianas en el espacio público, *Asparkía*, núm. 19, pp. 39-55. <https://bit.ly/3WVqW56>

Osborne, R. (2009), La sexualidad como frontera entre presas políticas y presas comunes bajo los nazis y el franquismo, *Política Y Sociedad*, 46(1), pp. 57-77. <https://bit.ly/3jqilPs>

Petit, J. (2018), en Tomás, P. y Vallejo, C. (directores): *Nosotrxs Somos, capítulo 1: AMARILLO. Peligrosos y enfermos* (Documental). RTVE. <https://bit.ly/2TOHV02>

Picornell, M. (2010), ¿De una España viril a una España travesti? Transgresión transgénero y subversión del poder franquista en la transición española hacia la

democracia, *Feminismo/s*, núm. 16, pp. 281-304.

<https://doi.org/10.14198/fem.2010.16.13>

Portilla Contreras, G. (2019), *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Ministerio de Justicia, Gobierno de España, Madrid.

Quiles del Castillo, M. N., Betancor Rodríguez, V, Rodríguez Torres, R., Rodríguez Pérez, A. y Coello Martel, E. (2003), La medida de la homofobia manifiesta y sutil, *Psicothema*, vol. 15, núm. 2, pp. 197-204. <https://bit.ly/3BnEPAt>

Ramírez Pérez, V. M. (2018), Franquismo y disidencia sexual. La visión del Ministerio Fiscal de la época, *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm.77, pp. 132-176. <https://bit.ly/2yVoypt>

Ramos Arteaga, J. (2018), Los armarios del primer franquismo: el diario del poeta Juan Bernier, *Revista Atlántida*, núm. 9, pp. 129-155. <http://doi.org/10.25145/j.atlantid.2018.09.007>

Rodríguez Jiménez, J. L. (2021), Perpetradores de violencia. El arquetipo de funcionario de la policía política y propagandista de la teoría de la conspiración antiespañola: Mauricio Carlavilla y Eduardo Comín Colomer, *Quaderns de Filologia: Estudis Literaris*, XXVI, pp. 103-127. <https://doi.org/10.7203/qdfed.26.22102>

Rodríguez López, S. (2005), Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo, *Asparkía*, núm. 16, 177-198. <https://bit.ly/3Pe5Wnc>

Rodríguez Otero, L. M. (2017), Percepción de la homofobia y lesbofobia por parte de una muestra de gays y lesbianas de la provincia de Ourense (España), *Psicología y Salud*, Vol. 27, Núm. 1: 89-102. <https://bit.ly/3iGmsjI>

Rousso, H. (2012), Para una historia de la memoria colectiva: El post-Vichy, *Aletheia*, vol. 3, núm. 5, pp. 1-14. <https://cutt.ly/iv50Fy4>

Sillero Crovetto, B. (2020), La rectificación registral del sexo y nombre de niñas y niños y adolescentes trans: presente y futuro, *Revista de Derecho Civil*, vol. VII, núm. 1, pp. 141-172. <https://bit.ly/2Z0JOF4>

Suárez Pérez, A. y Márquez Quevedo, J. (2022), La ley de vagos y maleantes desde su praxis social. Una aproximación al control de la pobreza desviada durante el primer Franquismo (1936–1960), *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 22 (2), 749-771. <https://doi.org/10.51349/veg.2022.2.18>

Subrat, P. (2019), *Invertidos y rompepatrias. Marxismo, anarquismo y desobediencia sexual y de género en el Estado español (1968-1982)*, Editorial Imperdible.  
<https://bit.ly/2T003yg>

Svampa, L. (2019), La historia entre la memoria y el olvido. Un recorrido teórico, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 20, pp. 117-139.  
<https://doi.org/10.14198/PASADO2020.20.05>

Terradillos Basoco, J. M. (2020), Homofobia y ley penal: la homosexualidad como paradigma de peligrosidad social en el Derecho penal español (1933-1995), *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, nº1, pp. 63-102.  
<https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i1.4>

Terrasa Mateu, J. (2002), *Control, represión y reeducación de los homosexuales durante el franquismo y el inicio de la Transición* (Tesis doctoral), Universitat de Barcelona. <https://bit.ly/3dBEZWs>

Trujillo, G. (2022, 19 de octubre), Memòries invertides. Sessió I: Lluites. Entre la utopia i l'estratègia [Canal de YouTube de GVA L'Armari de la Memòria], *Jornades Memories Invertides*, UA, UV, UMH, UPV, UJI, 29/9/2022-6/10/2022.  
<https://bit.ly/3VEQmCJ>

Ugarte Pérez, F. J. (2004), Entre el pecado y la enfermedad, *Orientaciones, revista de homosexualidades*, núm. 7, pp. 7-28. <https://bit.ly/2xXmdtA>

Vázquez García, F. (2001), El discurso médico y la invención del homosexual en España (España 1840-1915), *Asclepio*, Vol. LIII-2-2001, pp. 143-162.  
<https://doi.org/10.3989/asclepio.2001.v53.i2.163>

Vázquez García, F. (2018), Sexo y razón (1997), diecisiete años después, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 40, pp. 115-128. <https://doi.org/10.5209/CHCO.60325>

Vázquez García, F. (2022), Introducción. Por una historia multiversal, en Vázquez García, F. (ed.), *Historia de la homosexualidad masculina en Occidente*, Catarata, Madrid, pp. 11-29.

Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2007), *Los invisibles: a history of male homosexuality in Spain, 1850-1939*, University of Wales Press, Cardiff.

Vázquez García, F. y Cleminson, R. (2011), *Los invisibles. Una historia de la homosexualidad masculina en España, 1850-1939*, Granada, Comares.

Vidarte, P. (2007), *Ética marica*, Editorial Egales. <https://bit.ly/2Rw84gM>

Wilhelmi, G. (2016), *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*. Siglo XXI de España. <https://doi.org/10.5209/CHCO.60361>

Yusta, M. (2018), Hombres armados y mujeres invisibles. Género y sexualidad en la guerrilla antifranquista (1936-1952), *Ayer*, 110/2018 (2), pp. 285-310. <https://doi.org/10.55509/ayer/110-2018-11>

## 14. FUENTES

### 14.1. Archivo Histórico Provincial de León

Expediente 10/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 106/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 107/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 108/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 156/1968, 97/1969, 16/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 26/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 36/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 38/1971, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 40/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 43/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 68/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 7/1967, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 8/1967, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 89/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 90/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 94/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expediente 98/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 1/1966-69/1972, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 142/1968 y 143/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 142/1968, 143/1968, 43/1970 y 44/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 17/1969, 18/1969, 19/1969, 20/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 17/1969, 18/1969, 19/1969, 20/1969, Juzgado Especial...

Expedientes 2/1966, 3/1966, 36/1966, 60/1966, 30/1967, 50/1967, 47/1968, 103/1970, 109/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 23/1970 y 33/1970, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 3/1966 y 51/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 35/1967, 45/1969, 73/1969, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 36/1966, 60/1966, 142/1968, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

Expedientes 60/1966 y 36/1966, Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, Archivo Histórico Provincial de León.

Expedientes 83/1967, 111/1968, 5/1969, 62/1969, 57/1970 Juzgado Especial para aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Archivo Histórico Provincial de León).

#### 14.2. Archivo Histórico de Asturias

Carta enviada por el Magistrado-Juez de Primera Instancia de Gijón al Gobernador Civil de la Provincia de Oviedo, 21 de julio de 1960, Oviedo, Entrada nº6500, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

Causa 43/71, comunicado de evasión del “enfermo” José Luis V. V., 2 de abril de 1973, Hospital Siquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

DGS, Carta enviada por algunos vecinos del establecimiento Casa Julia al Comisario de Policía de Gijón, 26 de septiembre de 1956, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

DGS, Carta enviada por algunos vecinos del establecimiento Casa Julia al Comisario de Policía de Gijón, 26 de septiembre de 1956, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

Informe del Alcalde de Gijón para el Juzgado de Primera Instancia de Gijón, 28 de febrero de 1957, Gijón, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

Parte de ingreso con entrada 3486 (1 de mayo de 1971), Hospital Psiquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

Partes de ingreso con entradas 2621 (17 de junio de 1959), 2906 (5 de agosto de 1959), 3175 (16 de septiembre de 1959), 4005 (30 de noviembre de 1959), Hospital Siquiátrico de Oviedo, Fondo del Gobierno Civil, Archivo Histórico de Asturias.

#### 14.3. Testimonios orales y escritos

Entrevista realizada telemáticamente a Miguel Ángel Zamora el 23 de noviembre de 2022 que será donada al AFOHSA.

Genet, J. (2015), *Diário de um ladrão*, Nova Fronteira, Río de Janeiro.

Sanjurjo García, P. (2015), *Memorias de Pedro Sanjurjo García "Pieycha"*. De la *lucha antifranquista al arte*, Federación Asturiana Memoria y República (FAMYR).

Testimonio oral de Aquilino Gómez Fernández, recabado entre Burgos y Oviedo entre 2008 y 2010 por la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

Testimonio oral de Constantino Alonso González, "Tinín el de Turón" recabado en Mieres (Asturias) en 2003 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

Testimonio oral de Fredesvinda Sánchez González, "La Tarabica", recabado en Gijón (Asturias) en 2003 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

Testimonio oral de Manuel Alonso González, "Manolín el de Lorío" recabado en Lorío (Laviana, Asturias) entre 2001 y 2002 por la Fundación Juan Muñiz Zapico y la Universidad de Oviedo. Archivo de Fuentes Orales para la Historia Social de Asturias (AFOHSA).

#### 14.4. Legislación

Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba y promulga el «Código Penal, texto refundido de 1944», según la autorización otorgada por la Ley de 19 de julio de 1944, Boletín Oficial del Estado núm.13, página 427, de 13 de enero de 1945. <https://bit.ly/2X5YDUf>

Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social, Boletín Oficial del Estado núm. 187, de 6 de agosto de 1970. <https://bit.ly/2QvKr2h>

Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933, Boletín Oficial del Estado núm.198, de 17 de julio de 1954. <https://bit.ly/3cuar9c>

Ley de 4 de agosto de 1933 de Vagos y Maleantes, Gaceta de Madrid nº217, de 5 de agosto de 1933. <https://bit.ly/3fLdzQ0>

#### 14.5. Textos franquistas: manuales escolares, propaganda...

Instituto de España (1939), Manual de la Historia de España, Segundo Grado, Aldos, S. A. de Artes Gráficas, Santander.

Martín Sánchez, B. (1966), La edad de la juventud. ¡La más hermosa!, ¡La más difícil!, Talleres de “El Correo de Zamora”.

Regimiento de Transmisiones (1937), *Fascismo, el régimen del pueblo para el pueblo*, Imprenta Castellana, Valladolid.

Rodríguez Martín, F., Casares, J., Eijo Garay, L., Asín Palacios, M. y García de Diego, V. (1941), *El lenguaje en la escuela, Grado Preparatorio*, Real Academia Española, Madrid.

Sección Femenina (1958), *Economía doméstica para bachillerato y magisterio*, Madrid. <https://bit.ly/3WjTogy>

Werner Bolin, C. (1954), *Convivencia Social (Formación Familiar y Social)*, Ediciones de la Sección Femenina, Departamento de Cultura, Madrid.

#### 14.6. Prensa y audiovisuales

Así veía España la homosexualidad en 1981 [Canal de YouTube de comunipassionTV], Informe Semanal, TVE. <https://bit.ly/3GbSLQR>

Benito, E. de (2018, 26 de diciembre), 40º aniversario de la despenalización de la homosexualidad en España, *El País*. <https://bit.ly/2YZWITK>

Cañas, J. A. (2022, 20 de diciembre), Manolita Chen crea con su patrimonio empresarial de artista trans un refugio para los perseguidos por su condición LGTBI, *El País*. <https://bit.ly/3hHwnW9>

França, J. (2017, 27 de junio), El reto de construir un movimiento LGTBI que no sea solo gay, *eldiario.es*. <https://bit.ly/2WQfVEC>

González Ibáñez, J. (1988, 25 de marzo), El delito de escándalo público desaparece del Código Penal, *El País*. <https://bit.ly/3bsuR0P>

Lucha de clases, franquismo y democracia, con Xavier Doménech, Yolanda Díaz y Juan Andrade [Canal de YouTube de Ediciones Akal], *Ediciones Akal*. <https://bit.ly/3jzhF3U>

Margolles, A. (2018, 28 de junio), Prohibidos por la ley: dos historias de amor heterodoxo, *El Comercio*. <https://bit.ly/3HAUqQW>

Montero, V. (2010, 14 de mayo), La homosexualidad en España: de las catacumbas a la igualdad legal en 20 años, *RTVE.es*. <https://bit.ly/2zypTCu>

Regueros Ríos, P. (2022, 12 de diciembre), El PSOE asume que no puede recortar la ley trans tras la aprobación del dictamen sin sus enmiendas, *El Salto*. <https://bit.ly/3HJPucJ>

Rico Lara, M. (1978, 8 de abril), Cuando los “peligrosos sociales” dejen de serlo, *Triunfo* [Triunfo digital, repositorio virtual de Triunfo]. <https://bit.ly/3WGbGIQ>

Wolters Kluwer (2020), Concepto de “escándalo público”, Guías Jurídicas. <https://bit.ly/3bqrwj2>